ACTA Nº 04/20

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, siendo las 17 horas y 21 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde, Sr. María José Carrera Garriga, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. María José Carrera Garriga

Sr. Javier Raro Gualda

Sra. Ana Ma Quesada Arias

Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz

Sra. Natalia Antonino Soria

Sr. Francisco Javier Timón Saura

Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco

Sra. María Asunción Moll Castelló

Sr. Josep María Gil Alcamí

Sr. José Manuel Tarazona Jurado

Sra. María Josep Soriano Escrig

Sr. Manuel González Sánchez

Sr. Juan Antonio Guillén Juliá

Sra. Pilar Berna García

Sr. Cosme José Herranz Sánchez

Sra. Carolina Fuertes Gallur

Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco

Sra. Davinia Bono Pozuelo

Sra. María Isabel Sáez Martínez

Sr. Roberto Rovira Puente

Sr. Salvador Montesinos Zamorano

Sr. Raúl Castillo Merlos

Sr. Alejandro Vila Polo

EXCUSA INASISTENCIA:

Sr. Guillermo Sampedro Ruiz

Se hace constar que el Sr. Darío Moreno Lerga se incorpora a la sesión al finalizar el punto 20 del orden del día; presidiendo desde ese momento la sesión plenaria.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 9427 de 21 de septiembre de 2020, la sesión plenaria se realiza a través de videoconferencia por el sistema Microsoft Teams.

El fedatario que suscribe comprueba la asistencia virtual de los miembros del Pleno de la Corporación a la sesión, a través de los elementos que la aplicación permite –audio, video y relación de personas conectadas- y que figuran en la pantalla a la cual tiene directa visión.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 736491E: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 28-01-2021

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejalas y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

- 28-01-2021

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

- 28-01-2021

2 EXPEDIENTE 731996M: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, FACTURAS ALCALDÍA, TAXI 2020, EXCESO CONTRATO.

Resultando que, mediante Resolución nº 1809 de fecha 6 de marzo de 2020 se formalizó contrato menor para cubrir el servicio de taxi en los desplazamientos habituales que debe realizar el alcalde en el cumplimiento de sus funciones, tales como estación del AVE o Aeropuerto, Autoridad, Portuaria Generalitat... así como en previsión de la recepción y/o traslados de otras personalidades de otras entidades organizados por Alcaldía.

Resultando que el referido contrato menor se configuró como "contrato puente" dado que por el Departamento Municipal de Contratación se estaba licitando contrato mayor de servicio de taxi, a fin de cubrir las necesidades de las diversas áreas del Ayuntamiento de Sagunto; que todavía a día de hoy no se ha adjudicado.

Resultando que, por la Intervención de Fondos se ha generado relación 0/2021/10 de exceso de gasto sobre el contrato menor formalizado por importe de 143,01 euros, y visto el informe emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 8/02/21 sobre la necesidad de aprobar para este gasto un "reconocimiento extrajudicial de créditos."

Visto que el detalle de la factura que no se ha podido incluir dentro del contrato menor por exceder del importe inicial establecido para el ejercicio 2020, es el siguiente:

- Factura incluida en la relación contable O/2021/10 de la empresa Asociación Radio Taxi Sagunto-Camp de Morvedre (G46981791), por un importe de 143,01 €, con número de operación fase contable (ADO 220210000291) corresponde a varios desplazamientos.

Considerando que, el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2021/10.

Considerando que, el artículo 60.2 del RD 500/1990 determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito por exceder el consignado inicialmente para el contrato de taxi-2020.

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985, y vista la propuesta del departamento gestor.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 17, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

Autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente la obligación (Fase ADO) de los gastos recogidos en la relación O/2021/10 por importe 143,01 €.

3 EXPEDIENTE 734110Y: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO O/2021/39 EDUCACIÓN.

En relación con el gasto incluido en la propuesta de la Relación O/2021/39, con una operación en la relación, y vistos los informes emitidos por la Intervención sobre omisión de fiscalización correspondiente al expediente 734110Y, se informa:

a) Que los motivos por los que se ha producido la omisión de fiscalización, previa a los gastos que se han realizado, sin que esa Intervención tenga constancia de expediente de contratación de gastos menores, son:

El gasto incluido corresponde a la preparación de los talleres de cultura clásica englobados en los Ludi Saguntini 2020.

Dentro de este proyecto incluye la realización de talleres de cultura clásica, a través de la asociación Ludere et Discere. Se organizan talleres en la que se ofrece al alumnado participar en los mismos (plaza de los dioses, escritura, cocina, cosmética antigua, cerámica, coros y danzas griegas, mundo militar, juegos romanos, mosaicos, ciencia, tiempo, indumentaria, ornamentación. Olimpomenuts y olimpoescola). Son talleres dirigidos a escolares de Educación Infantil y Educación Primaria y en la que participan unos 10.000 escolares cada año.

El Ayuntamiento de Sagunto participa y colabora activamente en esta actividad cultural y educativa que lleva desarrollándose en el municipio con una excelente acogida desde hace más de veinte años. Esta labor se lleva a cabo disponiendo de recursos municipales, tanto materiales (subvención con convenio, limpieza, ...) como humanos (personal del departamento de Educación, Policía, SAG...).

Debido a la situación de pandemia y la posterior declaración del estado de alarma, la actividad se tuvo que suspender en marzo de 2020, cuando la misma ya estaba organizada para todas las mañanas de la semana del 30 de marzo al 3 de abril.

La preparación de estos actos conllevó unos gastos muy importantes para la asociación Ludere et Discere, la cual no obtuvo ningún ingreso (tuvo que desistir a la subvención municipal ni percibió otras al no realizar la actividad, no hubo ninguna aportación del alumnado, ...). Ello fue un golpe importante, estando en grave peligro la supervivencia tanto de esta asociación sin ánimo de lucro como de los propios LUDI SAGUNTINI, siendo interés municipal la continuidad y potenciación de esta actividad y es por ello por lo que es necesario el pago de la factura.

- b) Que las prestaciones se ajustan a precios de mercado, motivadas:
- El precio de esta factura se ajusta al mercado, de acuerdo con otros servicios similares y las justificaciones presentadas.
 - c) Que, desde el área gestora de Educación, se están adoptando medidas y estamos trabajando al máximo, para que en lo sucesivo no se realicen prestaciones económicas sin que se instruya el expediente o el procedimiento administrativo que corresponda.

Por la presente, en virtud de lo previsto en el artículo 21-1-f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 17, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Conforme al art. 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril de control interno, resolver la continuación del presente expediente 734110Y, procediendo a la aprobación del gasto realizado con omisión de fiscalización.

SEGUNDO: Autorizar, Disponer el Gasto y Reconocer extrajudicialmente la Obligación derivada de la Relación O/2021/39.

Nº de Relación	Nº Registro	Nº operación	Nº operaciones	Importe €
O/2021/39	2020/5212	220210000679	1	4.784,12
			TOTAL	4.784,12 €

TERCERO: Que en lo sucesivo se evitará por este Área Gestora que se produzcan gastos con omisión de fiscalización cuando la misma sea preceptiva, y se instruirán los oportunos expedientes y procedimientos aplicables.

CUARTO: Comunicar a la Tesorería para la inclusión, en su caso, en el Plan de Disposición de Fondos.

4 EXPEDIENTE 720337T: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2021.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de 2021 nº 720337T correspondiente al departamento de Juventud en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/18.

Que los servicios prestados de las facturas de la relación 0/2021/18 son necesarios para el trabajo diario, o esencial para cumplir con la finalidad del servicio público; que dichas facturas

se corresponden a derechos de autor de diferentes eventos culturales. Que dichos derechos se pagan en la partida de cánones sin que para ello haya de realizarse el correspondiente expediente de contratación.

Las facturas incluidas en la relación son:

- Factura nº 20-208 de fecha 29/12/2020 de FEDERACIO CATALANA DE CINE CLUB, por importe de 670,34
- Factura nº 20-209 de fecha 29/12/2020 de FEDERACIO CATALANA DE CINE CLUB, por importe de 3.587,05
- Factura nº 1200457082 de fecha 23/12/2020 de la SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES, por importe de 330,00
- Factura nº 120045708 de fecha 23/12/2020 de la SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES, por importe de 123,42
- Factura nº 1200457087 de fecha 23/12/2020 de la SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES, por importe de 231,41
- Factura nº 1200457083 de fecha 23/12/2020 de la SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES, por importe de 38,25
- Factura nº 1200457089 de 23/12/2020 de la SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES, por importe de 19,12
- Factura nº 1200457081 de fecha 23/12/2020 de la SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES, por importe de 63,11
- Factura nº 1200457086 de fecha 23/12/2020 de la SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES, por importe de 91,16
- Factura nº 20-211de fecha 30/12/2020 de la FEDERACIO CATALANA DE CINE CLUB, por importe de 1.697,03

Que, para el pago de dichos cánones, al no estar sujetos a los procedimientos de contratación, no se realiza la comprobación de existencia de crédito previo a la realización de los servicios, sin que pueda preverse el coste de los mismos.

Si bien en el informe de fiscalización se señala, que la relación de facturas no tenían crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación del ejercicio correspondiente, hemos de señalar que dicha incidencia ha devenido por los continuos cambios en las actividades a los que ha tenido que hacer frente el Departamento de Juventud derivados de la situación de emergencia social y sanitaria creada por la COVID 19, muchos de ellos realizados a medida que han ido cambiando las normas de las autoridades pertinentes, debiendo suspender actividades, programando otras nuevas y adecuando muchas de ellas al aforo y a las medidas exigidas en cada momento.

Toda la situación creada por la Pandemia de la COVID 19, ha dificultado en extremo, la posibilidad de programar con la debida antelación las actividades culturales y formativas del Departamento. Como consecuencia de ello, ha resultado la insuficiencia de crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación para hacer frente a la relación de facturas que nos ocupa, aunque se hace necesario señalar, que el crédito de dicha bolsa de vinculación, pese a estar comprometido no se ha agotado, ya que por la situación descrita ha habido muchas obligaciones que no se han podido llevar a cabo, han tenido que ser suspendidas y por lo tanto no han sido reconocidas ni son exigibles para su pago.

Vistas las facturas y justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del Centro Gestor responsable del gasto.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto en informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 10 de febrero de 2021 en el que se emite informe con reparos basándose en el Artículo 216. 2. C) de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece que "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

C) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales".

Visto el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito a tiempo de su realización.

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 17, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/18 en la que constan 10 operaciones y por importe de 6.850,89 \in .

SEGUNDO. - Comunicar la aprobación de la relación O/2021/18 a Intervención para continuar con la tramitación.

5 EXPEDIENTE 397826M: RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN GASTOS POR INEXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL O OTRAS CAUSAS.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al departamento de Servicios Sociales, con nº exp: 397826M en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/17, correspondientes todos ellos a D. Pepe Del Campo Botella.

Vistas las facturas y justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del centro gestor responsable del gasto.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2020 según se desprende de la relación contable O/2020/69.

Visto en informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto que se ha omitido la tramitación de expediente administrativo para la realización del gasto y advirtiendo que según el artículo 28.1 del RD 424/2017 no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Visto el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito a tiempo de su realización.

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985, y vista la propuesta del departamento gestor.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 17, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/17, correspondientes a ejercicios anteriores, en la que constan 04 operaciones y por importe total de 2.061'08€.

6 EXPEDIENTE 670545N: RECONOCIMIENTO INDEBIDO CONTRATOS TEMPORADA 2020.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente al departamento PLAYAS en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/12.

Vistas las facturas y justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del centro gestor responsable del gasto.

En relación con los expedientes relacionados en las que ha habido Omisión de Fiscalización:

-Tal es el caso de la factura nº FACE7 de fecha 30/11/2020 por importe de 487,11 € correspondiente al expediente 522990A empresa CRONOMETRAJE Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS corresponde a vestuario con serigrafía para nuevo personal de S.O.S y Puntos Accesibles con nº AD PROVISIONAL 920200003007.

Los motivos por los que se ha producido la suspensión del procedimiento ha sido por un error en la tramitación de dicho expediente y como consecuencia ha dado lugar a la entrega del material antes que a la realización de la adjudicación y la consiguiente inexistencia de resolución en dicho expediente de contratación

- Las siguientes facturas n° Q000015/2020, n° Q000001/2020 y n° Q000016/2020, presentadas mediante RE-40643 de fecha 09/12/2020 por importe de 2.428,80 € correspondiente al expediente 481177C empresa JOSE RAMÓN MONTESINOS MEZQUITA con NIF: *****, corresponde a protectores solares para el personal de S.O.S y Puntos Accesibles.

Los motivos por los que se ha producido la suspensión del procedimiento han sido por la imposibilidad del contratista para poder facilitar la documentación necesaria en tiempo y forma y como consecuencia, la entrega del material se ha dispuesto antes que la realización de la adjudicación con la consiguiente inexistencia tanto de resolución como de AD PROVISIONAL en dicho expediente.

La siguiente factura nº FNLC0862003525, de la empresa FEDERICO DOMENECH, S.A. por importe de 266,20€ y de fecha 30/11/2020 consistente en el pago de una publicación de un edicto. Sin contrato ni expediente.

De la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTIÓN (SAG) la factura nº FV20-00596 de fecha 07/12/2020 por un importe de 17.125,91€ en concepto de limpieza de playas.

De la empresa MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. relacionadas con las embarcaciones y quads del Departamento de Playas sin contrato ni expediente tenemos las facturas:

nº 7520201990002000844 de fecha 06/11/2020 por un importe de 213,71€,

nº 7520201990002000841 de fecha 06/11/2020 por un importe de 202,60€

y las siguientes pólizas de las EMBARCACIONES DEPORTIVAS:

"PÓLIZA":0631579017394"RECIBO":8226050007"MATRICULA/BASTIDOR":8-VA-6-09 "RIESGO": A NIVEL, de fecha 14/10/2020 e importe 398,06€

"PÓLIZA":0631579017392"RECIBO":8226049862"MATRICULA/BASTIDOR":8-VA-

1/17"RIESGO": A NIVEL, de fecha 14/10/2020 e importe 398,06€

"PÓLIZA":0631679030132"RECIBO":8196258483"MATRICULA/BASTIDOR":8aVA4-2-

5"RIESGO": A NIVEL, de fecha 18/06/2020 e importe 70,06€

"PÓLIZA":0631679030134"RECIBO":8196258484"MATRICULA/BASTIDOR":8° VA-4-1-"RIESGO": A NIVEL, de fecha 18/06/2020 e importe 70,06€

Las facturas correspondientes al ejercicio 2020 serán tramitadas por el presente procedimiento al no tener soporte contractual válido en su momento.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable 0/2021/12.

Visto en informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto que se ha omitido la tramitación de expediente administrativo para la realización del gasto y advirtiendo que según el artículo 28.1 del RD 424/2017 no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Visto el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito a tiempo de su realización.

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 17, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

ÚNICO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/12, correspondientes a ejercicios anteriores, en la que constan 12 operaciones, por importe total de 21.661,57.

7 EXPEDIENTE 326719C: SUBSCRIPCIÓN DIARIO EL MUNDO PARA 2020.

Vistas las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, cuyos gastos han sido conformados por el centro gestor actuante, quedando acreditado que se ha realizado la prestación de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto.

Visto que todas las obligaciones responden a gastos debidamente comprometidos, según se justifica en el expediente administrativo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 podrán imputarse al presupuesto vigente gastos que deriven de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto

Por la presente, en virtud de lo previsto en el artículo 21-1-f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, las Bases de ejecución del vigente Presupuesto y el régimen de delegaciones vigente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 17, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

Primero: Autorizar y disponer el gasto y Reconocer extrajudicialmente la obligación (fase ADO) de los gastos recogidos en la/s relación/es que se indican a continuación:

N° de Relación O/2021/14 Unidad Editorial El Mundo 520.52 €

Segundo. Comunicar la aprobación de la relación O antes indicada a la Intervención y a la Tesorería para su inclusión en la planificación de Tesorería y Ordenación del Pago, con arreglo al Plan de disposición de fondos.

8 EXPEDIENTE 717052F: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 2021/143 firmado con fecha 04/02/2021 correspondiente al departamento Sanidad en el que se propone el reconocimiento de imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación 0/2021/16, de fecha 04/02/2021

Vistas la factura y justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y confirmadas por parte del centro gestor responsable de gasto.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de crédito y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto del año 2020 según se desprende de la relación contable 0/2021/16, de fecha 04/02/2021,

Visto en informe de omisión de la función interventora emitido por la Intervencion General del Ayuntamiento de Sagunto en el que se pone de manifiesto que se ha omitido la tramitación de expediente administrativo para la realización del gasto y advirtiendo que según el artículo 28.1 del RD 424/2017 no se podara reconocer la obligación, ni tramitar el pago ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Visto el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación

en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito a tiempo de su realización.

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985 se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa permanente de Economía y Organización Municipal y Especial de Cuentas:

Factura a justificar

Resultado que en relación a esta factura 6050096500 de fecha 18/12/2020 con un importe de 4.4662,47€, que corresponde a la Empresa Elecnor con CIF *****, se trata de una empresa que tiene un contrato mayor con el Ayuntamiento de Sagunto.

Resultando que, en el momento de la tramitación de esta factura, no existía crédito suficiente en la partida presupuestaria que tenía asignada el Departamento de Sanidad para este contrato.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 17, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/16, de fecha 03/02/2021, correspondientes a ejercicios anteriores, en la que consta 1 operaciones y por importe tal de 4.662,47€.

9 EXPEDIENTE 729917Z: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, RELACIÓN O/2021/23.

Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2021 (SEGEX 729917Z) correspondiente al departamento de educación vial en el que se propone el reconocimiento e imputación presupuestaria de los gastos incluidos en la relación O/2021/23.

Vistas las facturas y justificantes que acreditan la existencia de obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento de Sagunto y que han sido revisadas y conformadas por parte del centro gestor responsable del gasto. Y teniendo en cuenta las consideraciones siguientes, en relación a la relación O/2021/23:

-Existe una factura de AUTOTRACCION SAGUNTINA, S.L CIF *****, por valor de 230,96 €, relativa a reparación del vehículo del departamento donde incluye: MANO OBRA / PINCHAZO / GESTION RESIDUOS / CTO. TUBOS SERVO DIRECCION / ACEITE HIDRAULICO SERVO VERDE. Esta reparación se ordenó desde el departamento de Policía Local cuando no existía contrato mayor de mantenimiento de vehículos.

-Existe una factura de ALTOSA MORVEDRE S.L. CIF *****, por valor de 22,89 €, relativa a la adquisición de una webcam necesaria para la realización de un taller durante la jornada del patrón de Policía Local esa misma mañana por lo que no se pudo realizar contrato al respecto.

-Existe una factura de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CEPSA) CIF ******, por valor de 57,28 €, relativa a coste de carburante del vehículo del departamento. Se produce omisión de fiscalización al producirse el gasto, una vez vencido el acuerdo marco del Ayuntamiento con la Diputación de Valencia.

Teniendo en cuenta que el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990 permite la imputación al presupuesto vigente de obligaciones de ejercicios anteriores aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos y conociendo la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la aplicación presupuestaria de las obligaciones propuestas con cargo al presupuesto 2021 según se desprende de la relación contable O/2021/23.

Visto el informe de omisión de la función interventora, emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en el que se pone de manifiesto que se ha omitido la tramitación de expediente administrativo para la realización del gasto, y advirtiendo que según el artículo 28.1 del RD 424/2017 no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Visto el artículo 60.2 del RD 500/1990 que determina que la resolución de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación en los casos en los que no exista crédito, y teniendo en cuenta que los gastos incluidos en la relación no disponían de crédito a tiempo de su realización.

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985, y vista la propuesta del departamento gestor.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 17, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

PRIMERO. - Resolver la omisión de fiscalización en los términos del artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y autorizar, disponer y reconocer extrajudicialmente las obligaciones incluidas en la relación O/2021/23, correspondientes a ejercicios anteriores, en la que constan 3 operaciones y por importe total de $311,13 \in$.

SEGUNDO. - Comunicar a la Intervención municipal la resolución de la suspensión del procedimiento de gestión del gasto y los acuerdos adoptados, así como a Tesorería para la inclusión, en su caso, en el Plan de Disposición de Fondos.

10 EXPEDIENTE 277204F: CONSEJO ASESOR DE TURISMO. CORPORACIÓN 2019-2023. MODIFICACIÓN MIEMBROS.

Resultando que, el Pleno de la corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de 2015, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Turismo y sus Estatutos.

Resultando que, en cumplimiento del citado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 37, de 24 de febrero de 2015 el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Resultando que la Delegación de Turismo se ha puesto en contacto con las asociaciones profesionales vinculadas a la actividad turística invitándolas a incorporarse al Consejo Asesor de Turismo así como a renovar los representantes de las ya participantes.

Considerando que, según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto, su composición responde a las siguientes reglas:

- 1. El Consejo Asesor de Turismo se integra en el Área o Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:
 - a) El/La presidente/a, que será el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quién delegue.

- b) Concejal de turismo que ostentará el cargo de Vicepresidencia del mismo. En caso de que la Presidencia recaiga en este Concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el Concejal Delegado de Cultura.
- c) Un representante titular y otro suplente de las Asociaciones implantadas en el término municipal, que estén vinculadas con la actividad turística, interesadas en participar en el Consejo Asesor y se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar en el mismo, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.
- d) Personas procedentes o vinculados/as al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del consistorio –tal y como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y en el Consejo Asesor de Deportes-
- 2. Los representantes así propuestos por las propias asociaciones, no podrán tener la condición de miembros de la Corporación.

En sesión plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Turismo."

En el plazo máximo de 15 días desde la celebración de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor de Turismo cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la Corporación.

3. Será Secretario/a del Consejo Asesor de Turismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Considerando que, las citadas asociaciones constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con el informe solicitado a Secretaría General.

Considerando que, al presente procedimiento resultan de aplicación supletoria las reglas establecidas en la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibida en fecha 14 de enero de 2021 instancia general presentada por Patricia Molina, Aliaga, en representacion de la Asociación Cultural Saguntum Civitas, por la que se solicita un cambio en la representación de la misma en el Consejo Asesor de Turismo.

Recibida en fecha 9 de febrero de 2021 instancia general presentada por Sonia Garcés Romero, en representacion de la Fundació Comunitat Valenciana Patrimoni Industrial i Memòria Obrera Port de Sagunt, por la que se solicita un cambio en la representación de la misma en el Consejo Asesor de Turismo.

Recibida en fecha 11 de febrero de 2021 instancia general presentada por Maribel Saez, en representacion de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM), por la que se solicita un cambio en la representación de la misma en el Consejo Asesor de Turismo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar las solicitudes de modificación de las personas representantes en el Consejo Asesor de Turismo de Sagunto presentadas por la Asociación Cultural Saguntum Civitas, por la Fundació Comunitat Valenciana Patrimoni Industrial i Memòria Obrera Port de Sagunt y por la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM).

SEGUNDO: Nombrar como miembros del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto a las representantes designadas al efecto por la Asociación Cultural Saguntum Civitas, por la Fundació Comunitat Valenciana Patrimoni Industrial i Memòria Obrera Port de Sagunt y por la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM).

TERCERO: Ratificar los miembros de la, Asociación Comerciantes y profesionales Puerto de Sagunto (ACPS), Associació de Comerciants Ciutat de Sagunt, Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto (ADETURSA), Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca (ACEYSIC), Asociación de Guías del Camp de Morvedre (AGUICAM), Asociación Saguntum Augusta y la Asociación de Hosteleros Unidos del Mediterráneo (AHUM).

CUARTO: Determinar la composición del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto según el siguiente detalle:

-El/La presidente/a, que será el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quién delegue

-Concejal/a de turismo, que ostentará el cargo de Vicepresidencia del mismo. En caso de que la Presidencia recaiga en este Concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el Concejal/a Delegado/a de Cultura.

-En representación de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM)

Titular: Da Maria Albaicin Tudela Ketterer

Suplente: Da Joaquin Aragonés Michavila

-En representación de la Asociación Comerciantes y profesionales Puerto de Sagunto ACPS

Titular: D. Pedro Argenti Delgado

Suplente: D. Marcelo Cuadros Ginel

-En representación de la Associació de Comerciants Ciutat de Sagunt

Titular: Da Lola Torrente Rodriguez

Suplente: Da Belvis Plaza Pérez

-En representación de la Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto (ADETURSA)

Titular: Da Amelia Vela Giménez

Suplente: D. Jesús Soriano Blesa

-En Representación de la Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca (ACEYSIC).

Titular: D. Jose Luis Doblaré Rubio

Suplente: D. Rafael Soriano Villagrasa

-En Representación de la Asociación de Guías del Camp de Morvedre (AGUICAM).

Titular: D. José Lluesma Gordo Suplente: D^a Celia Peris Celda

-En Representación de la Asociación Saguntum Augusta.

Titular: Ruth Villar Latorre

Suplente: Francisco Agudo Fernández

-En Representación de la Asociación Saguntum Civitas.

Titular: Patricia Molina Aliaga Suplente: Maria Pilar Sesé López

-En Representación de la Fundació Comunitat Valenciana Patrimoni Industrial i Memòria Obrera Port de Sagunt

Titular: Sonia Garcés Romero

-En Representación de la Asociación de Hosteleros Unidos del Mediterráneo (AHUM)

Titular: Juan Ramón Pozo Martínez Suplente: Ignacio Martínez Doñate

Se podrá convocar a las sesiones a técnicos municipales cualificados directamente vinculados con el tema a tratar según el orden del día fijado

11 EXPEDIENTE 734511E: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO AL PROTOCOLO MARCO DEL PROGRAMA AGENTE TUTOR, FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Desde el departamento de Policía Local de Sagunto se ha creado la nueva unidad de Agente Tutor, cuyo objetivo principal es la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención está especializada en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar.

Este programa pretende realizar una actuación integral junto al resto de departamentos municipales tales como: Educación, Servicios Sociales, Juventud y Área de Igualdad. De tal forma que no se dupliquen esfuerzos ni medios y trabajar de forma coordinada. Así mismo estamos en contacto con los diferentes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (Policía Nacional y Guardia Civil) para complementarnos en las acciones y campañas a realizar y ser más efectivos evitando saturar a los/las estudiantes y docentes.

Este programa se inspira en los principios de la educación, la prevención, la coordinación, colaboración, voluntariedad, flexibilidad y con carácter integral. Por ello nos comunicamos con ustedes para que trasladen el mismo a todos los agentes implicados: equipo directivos, docentes, AMPAS y comunidad escolar, de esta forma podremos recibir sus demandas ajustar nuestro programa a las necesidades de cada centro educativo.

El Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención se concentra en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar. Desde esta perspectiva, el programa se presenta como un recurso más para apoyar a la comunidad educativa.

Desde 2014 la FEMP impulsó el Protocolo Marco para el Programa Agente Tutor como parte de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio específico de colaboración para el año 2012, con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

El Protocolo Marco del Programa Agente Tutor recoge el grado de ajuste y definición necesario para mantener al mismo tiempo dos funciones ser una guía útil para la implantación y puesta en marcha del Programa Agente Tutor, y dotarlo de una capacidad esencial de adaptación a las diversas realidades locales que puedan ser objeto de demanda.

Mediante este convenio de colaboración, se desea impulsar y facilitar la implantación del servicio de agentes tutores, a través de una propuesta clara y unificada del programa.

El Protocolo del Programa Agente Tutor se estructura en:

- Bases del Programa: principios de intervención, metodología, ámbito de aplicación, organización y dependencia del servicio proceso de implantación.
- Aspectos generales perfil del agente tutor, uniformidad, vehículos oficiales, dependencias policiales, elementos de comunicación formación específica.
- Funciones del Agente Tutor actuaciones en el ámbito escolar, en medio abierto (vía pública, locales y establecimientos públicos) en las tecnologías de la información y la comunicación, en medio ambiente. Coordinación y trabajo en red con otras entidades y organismos supervisión y seguimiento de medidas adoptadas con menores.
- Operativa policial del Agente Tutor incluyendo protocolos de actuación siguientes para combatir el absentismo escolar, ante la detención de un menor en edad escolar obligatoria sin escolarizar: ante menor en edad escolar obligatorio en la vía pública durante horario lectivo, menores de edad ante situaciones de riesgo, maltrato o desamparo: ante incidencias relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.
- Sistema de evaluación
- Fichas de actuación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El marco legal que regula esta figura se encuentra recogido en la siguiente normativa:

Atendiendo que, según las previsiones del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), son competencias propias de los municipios, entre otras, la Policía Local, la evaluación de situaciones de necesidad social atención inmediata a personas en situación o nesgo de exclusión social, vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, haciendo el art. 3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, del Régimen Local de la Comunitat Valenciana la prestación de servicios sociales y cooperación con la administración educativa.

Atendiendo que, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico determina que las Administraciones Publicas deberán respetar en su actuación y relaciones entre otros los principios del art. 3.1. de cooperación colaboración y coordinación entre ellas añadiendo su art. 143.1 que cooperaran o del interés general y poder acotar de manera voluntaria la forma de ejercer sus lectivas competencias que mejor sirva a este principio.

Atendiendo que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse, en virtud de la dispuesto en el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de régimen Local.

Para que la nueva unidad de Agente Tutor tenga un marco reglado de actuación y poder adherirnos a las diferentes campañas y subvenciones de la FEMP se solicita aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto al "Protocolo Marco del Programa Agente tutor elaborado en el marco del convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias aceptando todas las bases y condiciones del protocolo, y remitir dicho acuerdo y la documentación pertinente la federación Española de Municipios y Provincias.

Atendiendo los citados antecedentes y de conformidad con las competencias conferidas al pleno de la Corporación por el artículo 22 de la Ley 7/1985.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto al "Protocolo Marco del Programa Agente tutor" elaborado en el marco del convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias aceptando todas las bases y condiciones del protocolo.

SEGUNDO.- Remitir dicho acuerdo y la documentación pertinente la federación Española de Municipios y Provincias.

12 EXPEDIENTE 623726M: AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA LA ACTIVIDAD PRIVADA A M.L.M.

Vista la instancia presentada por la Sra. Marta López Martín, Monitora de ocio y tiempo libre de este Ayuntamiento a tiempo parcial, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, de carácter privado y a tiempo parcial en la empresa Serunion fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad.

Considerando que el régimen jurídico en la materia viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Considerando que el art. 11 de la Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, según el cual: «El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad» y «Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público»

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, establece que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada corresponde al Pleno de la Corporación Local.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana al disponer que: «En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación».

Considerando que el artículo 16.1 de la Ley de Incompatibilidades en su redacción original, considerada vigente por diversas Sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana, en tanto se implante el nuevo régimen retributivo previsto en el EBEP (STSJ Comunidad Valenciana núm. 753/2015 de 04/12/2015), dispone que: «No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel».

Considerando por otra parte que el apartado 4 del mismo artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades sigue disponiendo que: «Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad».

Considerando que el legislador estatal no obstante por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 aprobó el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y E; acuerdo posteriormente ratificado y ampliado para el resto de grupos y subgrupos de titulación por la Disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando que en materia de incompatibilidades la legislación estatal debe considerarse supletoria, en tanto que no se ha aprobado la normativa de desarrollo específica para la Administración Local a la que se hace referencia en el artículo 145 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando que la empleada en su solicitud renuncia a la parte del Complemento Específico que percibe para ajustarse al límite establecido en el artículo 16.4 de la Ley de

Incompatibilidades, ajustándose a las previsiones del Real Decreto Ley 20/2012 y Acuerdo del Consejo de Ministros referido ut supra.

Considerando que la segunda actividad no se encuentra entre las señaladas como incompatibles por el artículo 12 de la Ley, ni menoscaba en principio su actividad prestacional para el Ayuntamiento de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 14, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Rovira, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 9, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, Compromís, EU y C's, y 9 abstenciones de IP, PP y VOX, ACUERDA:

UNICO.- Autorizar la compatibilidad solicitada por la empleada de este Ayuntamiento, Sra. Marta López Martín, para el ejercicio de una segunda actividad privada, a tiempo parcial en la empresa Serunion fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como Monitora de ocio y tiempo libre en el Departamento de Juventud, previa a la reducción del complemento específico a los límites fijados por el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades y sujeta a los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

13 EXPEDIENTE 150997T: CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SARA). EXPTE. 19/19-C. APROBAR RECTIFICACIÓN DE ERRORES REAJUSTE ANUALIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 2020, acuerdo 9a, aprobó: "PRIMERO: Reajustar, a solicitud del Departamento de Servicios Sociales, en el contrato de servicios denominado servicio de ayuda a domicilio (SARA), el crédito correspondiente al primer año de contrato entre las anualidades afectadas, 2020 y 2021, traspasando del AD para 2020 con núm_220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019, la cantidad de 74.000€ al ejercicio 2021. De manera que, sin perjuicio del presupuesto que posteriormente se apruebe para la primera prórroga, actualmente pendiente de aprobación, el crédito para el primer año del contrato, a resultas de este traspaso quedaría de la siguiente manera:

2020 (de febrero a diciembre 2020): 395.199,12€ (IVA incluido).

2021 (enero): 74.000 € (IVA incluido).

Total, primer año de contrato: 469.199,12 € (IVA incluido)."

SEGUNDO

Por parte del responsable del contrato se remite informe a Contratación, en fecha 21 de enero de 2021, con el siguiente contenido:

"PRIMERO: El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el treinta de diciembre de dos mil veinte, adoptó entre otros el acuerdo núm.9a, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO: Reajustar, a solicitud del Departamento de Servicios Sociales, en el contrato de servicios denominado servicio de ayuda a domicilio (SARA), el crédito correspondiente al primer año de contrato entre las anualidades afectadas, 2020 y 2021, traspasando del AD para 2020 con núm_220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019, la cantidad de 74.000€ al ejercicio 2021. De manera que, sin perjuicio del presupuesto que posteriormente se apruebe para la primera prórroga, actualmente pendiente de aprobación, el crédito para el primer año del contrato, a resultas de este traspaso quedaría de la siguiente manera:

2020 (de febrero a diciembre 2020): 395.199,12€ (IVA incluido).

2021 (enero): 74.000 € (IVA incluido).

Total primer año de contrato: 469.199,12 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Realizar la modificación correspondiente en el documento de autorización y disposición de gasto emitido previamente, con número de apunte 220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado y a los departamentos municipales de Intervención y Servicios Sociales."

SEGUNDO: A la vista de la facturación real presentada por la empresa contratista en 2020, corresponde rectificar la cantidad que debe traspasarse del AD para 2020 con $n u m_2 20199000508$ de fecha 11 de diciembre de 2019, al ejercicio 2021, debiendo traspasarse la cantidad de $70.967,29 \in$ al ejercicio 2021, y no la cantidad de $74.000 \in$ indicada en el acuerdo.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Se SOLICITA:

ÚNICO: se realicen los trámites oportunos para subsanar el error material contenido en el punto primero del acuerdo núm. 9a, de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal celebrado en fecha 30 de diciembre de 2020, y donde dice "(...) traspasando del AD para 2020 con núm_220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019, la cantidad de 74.000 ϵ al ejercicio 2020", debe decir:

"...traspasando del AD para 2020 con núm. 220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019, la cantidad de 70.967,29€ al ejercicio 2021."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

Según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos". Por tanto, cabe elevar al órgano de contratación propuesta de subsanación del error material detectado en el punto primero del acuerdo núm. 9a, de la sesión ordinaria de Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2020, de reajuste de anualidades.

SEGUNDO

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado segundo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado primero del mismo precepto, que celebre la Entidad Local,

cuando por su valor o duración no corresponden al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, en este caso, son competencia del Pleno los contratos de servicios de carácter plurianual cuya duración es superior a los cuatro años.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Subsanar el error material detectado el en punto primero del acuerdo núm. 9a, de la sesión ordinaria de Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2020, de reajuste de anualidades del contrato de servicios denominado servicio de ayuda a domicilio (expte. 19/19-C; 150997T), de manera que:

Donde dice:

"...traspasando del AD para 2020 con núm_220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019, la cantidad de 74.000€ al ejercicio 2021" debe decir "...traspasando del AD para 2020 con núm. 220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019, la cantidad de 70.967,29€ al ejercicio 2021".

Como consecuencia de la subsanación del mencionado error material, la distribución del crédito entre las anualidades del primer año del contrato, sin tener en cuenta la prórroga, quedaría de la siguiente manera:

2020 (de febrero a diciembre 2020): 398.231,83€ (IVA incluido).

2021 (enero): 70.967,29 € (IVA incluido).

Total, primer año de contrato: 469.199,12 € (IVA incluido)

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los departamentos municipales de Intervención y Servicios Sociales.

14 EXPEDIENTE 150997T: CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SARA). EXPTE. 19/19-C. APROBAR SUSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2019, aprobó la adjudicación del contrato de servicios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Ciudad de Sagunto a la empresa NOVAEDAT BENESTAR SLU con CIF: *****.

SEGUNDO

Para responder del cumplimiento de este contrato se constituyó, a favor del Ayuntamiento de Sagunto, una garantía definitiva por un importe de veintidós mil quinientos cincuenta y siete euros y sesenta y cinco céntimos (22.557,65 €) correspondiente al 5 por ciento del presupuesto de adjudicación, que la empresa presentó en tiempo y forma, según autoliquidación con núm. de operación 0103253413190037318377 de fecha 8 de noviembre de 2019, según el siguiente detalle:

Interesado		Concepto	Importe (€)	Número de operación	Fecha de operación
NOVAEDAT SLU	BENESTAR	Garantía definitiva	22.557,65	01032534131900373183 77	08/11/2019

TERCERO

En fecha de 18 de enero de 2021 y con número de registro de entrada 1645, se ha solicitado, por parte de la empresa NOVAEDAT BENESTAR SLU, la sustitución de la garantía definitiva depositada en metálico para responder al contrato arriba indicado, por otra del mismo importe pero prestada a través de seguro de caución, y según consta en documento de mandamiento de constitución de depósitos con número de operación 320210000216 de fecha 18 de enero de 2021, conforme al siguiente detalle:

Interesado	Cond	cepto	Importe (€)	Número de operación	Fecha de operación
NOVAEDAT BEN	NESTAR Gara	nntía definitiva	22.557,65	320210000216	18/01/2021

CUARTO

En fecha 8 de febrero de 2021, el responsable del departamento de Tesorería, ha remitido a esta Sección de Contratación, informe relativo a la existencia de garantías: "En relación a la solicitud de informe relacionado con el expediente 150997T

Se informa:

Que se constituyó una Garantía mediante Fianza en Metálico Fecha de ingreso de la autoliquidación 20194246220FI11A000002: 08/11/2019

Nº de referencia de pago 190038823461

Importe de 22.557,65.-€

Avalado: NOVAEDAT BENESTAR, SLU – B-****,

E igualmente se constituyó otra Garantía mediante Aval Bancario

Fecha de constitución: 18/01/2021 Nº operación: 320210000216 Importe de 22.557,65.-€

Avalado: NOVAEDAT BENESTAR, SLU – B-****,

No habiéndose producido ninguna devolución a fecha del presente informe."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PRIMERO

Según el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- "1. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:
- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior."

SEGUNDO

Conforme al articulo 111.1 de la LCSP: "La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contractista". En el presente supuesto obra en el expediente justificante de constitución de nueva garantía definitiva a través de seguro de caución, depositada ante la Tesorería del Ayuntamiento, según los antecedentes de esta propuesta.

TERCERO

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado segundo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado primero del mismo precepto, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no corresponden al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, en este caso, son competencia del Pleno los contratos de servicios de carácter plurianual cuya duración es superior a los cuatro años.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar la garantía definitiva prestada mediante seguro de caución por NOVAEDAT BENESTAR SLU, con CIF: ******, para responder de la correcta ejecución, así como del resto de responsabilidades determinadas legalmente, en relación con el contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto por importe de veintidós mil quinientos cincuenta y siete euros y sesenta y cinco céntimos (22.557,65 €) depositado en Tesorería Municipal según número de operación 320210000216, de fecha 18 de enero de 2021.

SEGUNDO. Devolver a la empresa NOVAEDAT BENESTAR SLU la cantidad de veintidós mil quinientos cincuenta y siete euros y sesenta y cinco céntimos (22.557,65 €) ingresada en concepto de garantía definitiva para responder de la correcta ejecución, así como del resto de responsabilidades determinadas legalmente, en relación con el contrato de servicios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto, prestada en metálico, según documento de autoliquidación con número de operación 0103253413190037318377, de fecha 8 de noviembre de 2019.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Gestión Tributaria y Servicios Sociales, así como a la empresa adjudicataria.

15 EXPEDIENTE 700268W: MODIFICACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAGUNTUM CIVITAS.

A la vista del escrito presentado por Patricia Molina Aliaga con DNI: ***9671**, como Secretaría de la Asociación SAGUNTUMM CIVITAS y en representación de la misma, presenta en fecha 14/01/2021 con número de registro de entrada: 1342,escrito en el que se solicita el cambio de los representantes de la Asociación en el Consejo Asesor del Patrimonio.

Resultando que, el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del consejo Asesor de Patrimonio y sus Estatutos.

Resultando que dichos Estatutos han sido publicados íntegramente en el BOP de la provincia de Valencia número 144 de 18 de junio de 2012.

Resultando que el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó nombrar como miembros del Consejo Asesor del Patrimonio a Pilar Fernández Madrid como titular y a Ruth Villar Latorre como suplente.

Resultando que el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó nombrar a Mª Carmen Prima Sánchez como suplente en sustitución de Ruth Villar Latorre

Resultando que el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó nombrar a Ana Mª Quesada Arias como titular y a Patricia Molina Aliga como suplente.

Considerando que el artículo 2.2 de los Estatutos del Consejo Asesor de Patrimonio señala que, en sesión plenaria, se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Patrimonio

Examinada la documentación presentada por la asociación de referencia y la vista de lo expuesto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 15, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 8, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís, EU, C's y VOX y 8 abstenciones de IP y PP, ACUERDA:

ÚNICO: El cambio de los miembros de la Asociación SAGUNTUM CIVITAS en el Consejo Asesor del Patrimonio quedando de la siguiente manera:

Titular: Patricia Molina Aliaga Suplente: Ignacio de Lekerika

16 EXPEDIENTE 719023T: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GASTOS FACTURA PUBLICACIÓN LEVANTE.

Visto el informe de omisión de fiscalización del Interventor de fecha 4/2/2021, de cara a la tramitación de la propuesta al órgano competente (Alcaldía/Pleno) para aprobar el gasto que se relaciona y se adjunta a la presente, por un importe de 605€.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en este, junto con la exposición de los incumplimientos normativos que, según el parecer del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, se informa que para la atención del gasto derivado del reconocimiento extrajudicial propuesto resulta adecuada la partida indicada en la relación O/2021/20, en la cual existe cuantía suficiente, quedando disminuida la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio corriente.

Tratándose de gastos realizados en ejercicio cerrado no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, y con omisión de la función interventora, el procedimiento para reconocer las obligaciones es el extrajudicial de créditos previsto por los artículos 26.2 c y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto que el gasto objeto de la omisión de fiscalización comprende:

-Gastos de publicidad en el periódico Levante (Editorial Prensa Valenciana S.A) recogiendo unas declaraciones del antiguo concejal de Patrimoni en el año 2019, en relación al Patrimonio Sagunto.

Teniendo en cuenta que la prestación se llevo a cabo tal y como se acredita en la publicación adjunta al presente expediente.

Visto así mismo lo dispuesto en el artículo 28.2 apartado c) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de cara a resolver la misma.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de Régimen Local, y 60.2 RD 500/1990, y vista la propuesta del departamento gestor.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 17, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes y Rovira. Abstenciones. 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor del PSOE, Compromís, IP y EU y 6 abstenciones del PP, C's y VOX, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos como vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

17 EXPEDIENTE 540341Z: BOE-1 PPP ALMARDÁ. DESARROLLO POR MEDIO DE ACTUACIONES AISLADAS.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en su resolución nº. 11.079, de fecha 4.11.2020, adoptó el acuerdo siguiente:

<u>"Asunto: Expte 540341Z. BOE 1 del Plan Parcial de Playas. Desarrollo por medio de actuaciones aisladas.</u>

Trámite: Apertura del período de información pública.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en fecha 20.8.2020, dictó la resolución nº. 8.752, cuyo tenor literal era el siguiente:

"<u>Primero.- Antecedentes. Ordenación urbanística vigente actualmente en el BOE 1</u> y ordenación pretendida.

Con independencia de los antecedentes del Plan Parcial de Playas de 1973, y su modificación de 1983, así como la posterior revisión del PGOU de 1992 (y las modificaciones puntuales posteriores de las normas urbanísticas, que afectan a algunas condiciones de edificación de las parcelas), se parte de la ordenación pormenorizada aprobada definitivamente por el pleno de 31.7.1996 para el BOE 1, entre otros polígonos, de modificación del plan parcial de playas de Almardá, en el contexto de la instrucción del expediente de planeamiento urbanístico de referencia 3/95 PL.

Los fines pretendidos con dicha modificación en 1996 para el BOE 1 figuran en la memoria, en los siguientes términos:

Modificación 3/95, del Plan Parcial de Playas.

Ambito.-BOE-1.

Objeto. Establecer alineaciones en la Avda. Italia, tanto para la línea de jardines como la de edificaciones.

MEMORIA INFORMATIVA.- La Avda. Italia, es la formación del primer asentamiento de edificios que se realizó en la playa de Almardá y presenta unas características muy peculiares en cuanto a uso y alineaciones, apareciendo unos espacios traseros en las edificaciones a modo de patio o jardin de separación de la edificación propiamente dicha y la calle.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.- Se trata, con el establecimiento de estas alineaciones, de adoptar una normativa para estos espacios característicos y únicos en todo el Plan Parcial de Playas, que sirva de protección para los mismos, con el fin de contemplar los usos actuales (jardines privados) evitando a su vez la colmatación edificatoria.

NORMATIVA APLICABLE.- El espacio correspondiente a jardin privado tendrá la siguiente Ordenanza; que irá incluída en la normativa del BOE-1, art. 34.1.1.

- Jardines privados.- Espacio delimitado entre las líneas de jardines y la línea de edificación o de patios, señaladas en planos.

El vallado máximo será de una altura de 1,50 m. y constará de un antepecho macizo de 0,80 cm. y el resto necesariamente deberá hacerse con elementos que no hagan opaco el cerramiento, con un máximo del 20 % del macizo sobre el hueco (enrejados, celosias, etc.).

Unicamente se podrán utilizar estos espacios como jardines privados, no permitiéndose construcciones que sobrepasen 0,80 m. de altura, ni elementos auxiliares edificatorios, ni cubiertas exentas, ni garajes, ni escaleras, etc.

Resultado de ello es la redacción refundida resultante de los arts. 34 y 35 del Plan Parcial de Playas, para el BOE 1, en los siguientes términos:

Art. 34.-

BARRIO ORDENACION ESPECIAL ALMARDA (BOE-1)

1 . - ALINEACIONES Y DISTANCIAS .-

Las edificaciones se ajustarán a las líneas de edificación exterior LE, líneas de terraza LT y tíneas de patio LP. Lateralmente se observarán normas de medianería yluces rectas contenidas en el Código Civil.

1.1.- -Jardines privados.-Espacio delimitado entre las líneas de jardines y la línea de edificación o de patios, señaladas en planos.

El vallado máximo será de una altura de 1,50 m. y contará de un antepecho macizo de 0,80 cm. y el resto necesariamente deberá hacerse con elementos que no hagan opaco el cerramiento, con un máximo del 20% del macizo sobre el hueco (enrejados, celosías, etc.).

Unicamente se podrán utilizar estos espacios como jardines privados, no permitiéndose construcciones que sobrepasen 0,80 m. de altura, ni elementos auxiliares edificatorios, ni cubiertas exentas, ni garajes, ni escaleras, etc.

2.- <u>SOLAR MINIMO Y CONSTRUCCIONES DE NUEVA</u> PLANTA.-

La parcela mínima para edificios de nueva planta será de 500 m2. Los edificios actuales podrán ser objeto de todo tipo de construcciones que no contravengan la presente normativa.

3. - ALTURA MAXIMA, Nº DE PLANTAS Y BUHARDILLAS.-

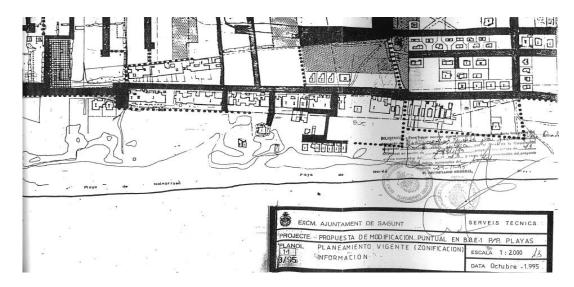
El número de plantas quedará grafiado en los planos correspondientes. La altura máxima permitida es de 7 m. y el nº de plantas máximo es de en edificaciones de una sola planta. Es obligatorio el antepecho de obra de las mismas características de las barandillas de la terraza como coronación superior del inmueble. Su situación será:

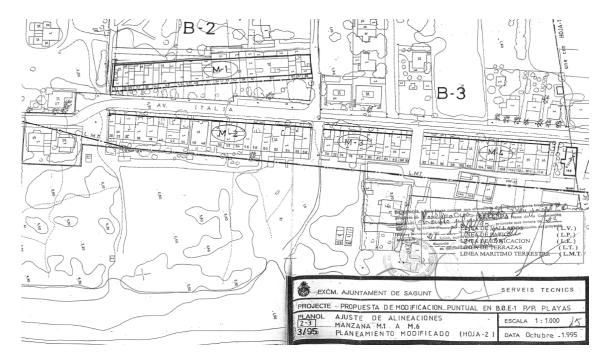
-Sobre la linea de terraza (LT) si esta va cubierta.

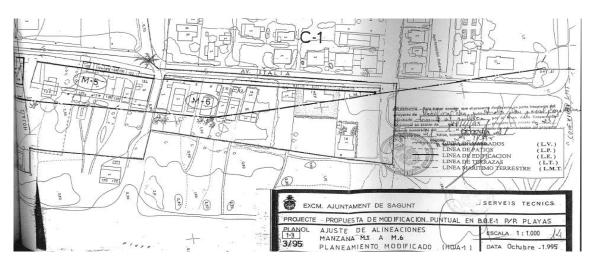
-Sobre la línea exterior delantera (LE) si la terraza va descubierta.

Las construcciones de cualquier tipo se adaptarán a al tipología de los inmuebles colindantes para lo cual se presentará estudio de fachadas donde consten las obras que se pretenden realizar, junto a los inmuebles vecinos (2 y 2).

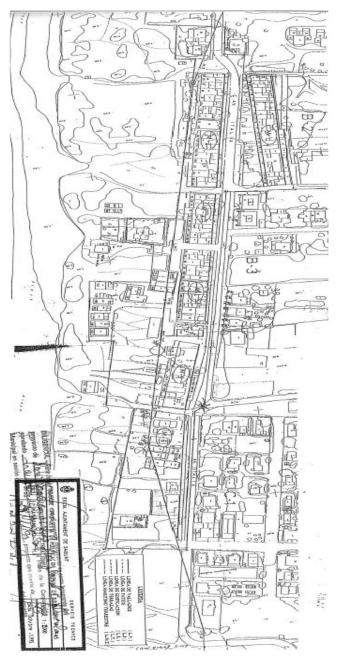
Y a nivel de planos de ordenación, se define una ordenación pormenorizada que respecto de la vigente hasta ese momento, que era esta:







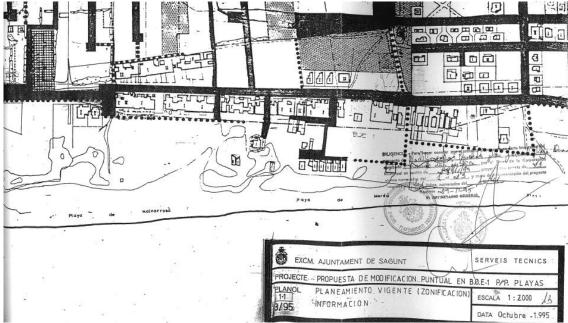
Con visión de conjunto



Se definen en definitiva las alineaciones y líneas de edificación al único frente en que el Ayuntamiento tiene competencia y autonomía para hacerlo que es el recayente a la Avenida de Italia. Ese margen de decisión municipal, desde 1988, no existe en los tramos de fachadas afectados por la limitación sectorial de la ley de Costas (tanto la línea de dominio público marítimo terrestre como la servidumbre de protección, de 20 metros de ancho).

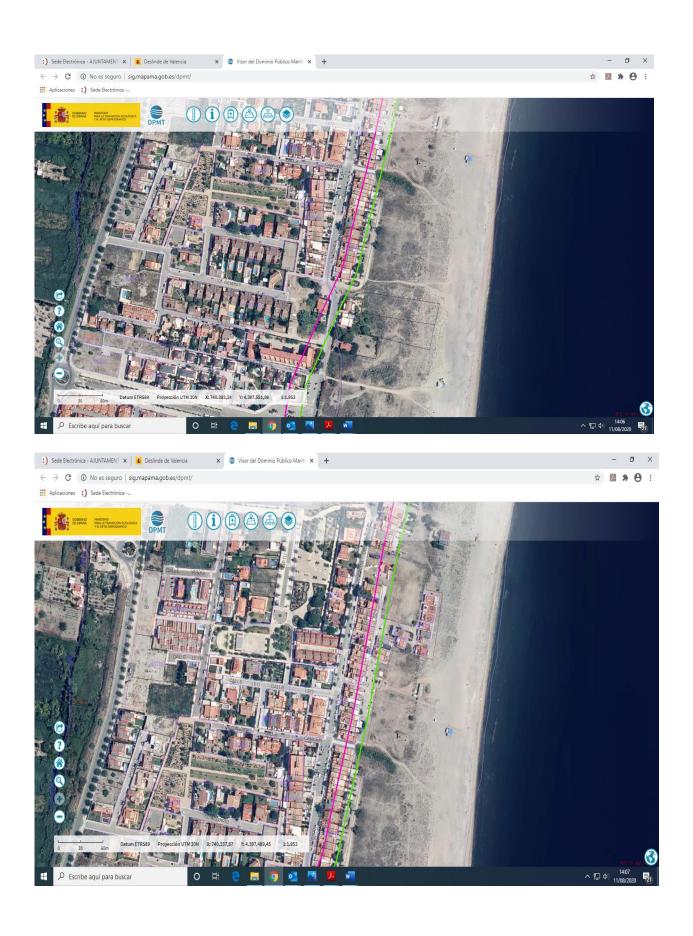
La modificación de 1996 no incide en la alteración de la calificación del suelo dotacional público incluido en el BOE 1, que sería el hasta ese momento vigente, consistente únicamente en una trama de viario, conforme al siguiente esquema:

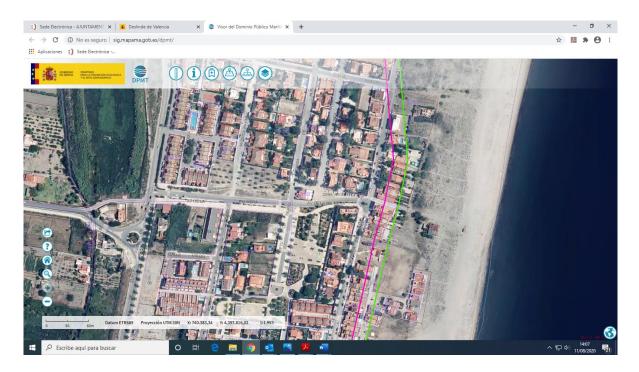




Conviene destacar, a los efectos de lo que ahora interesa, que el BOE 1 es configurado en el plan parcial como un ámbito espacial a desarrollar como una unidad de actuación (ejecución). De forma que no era posible la materialización de nuevos derechos por los propietarios (más allá de las obras de mera conservación y mantenimiento de los edificios consolidados) hasta que se desarrollasen de forma conjunta y sistemática los correspondientes instrumentos de gestión urbanística (proyectos de urbanización y de reparcelación). Lo que en la práctica ha bloqueado el ámbito durante los últimos 40 años.

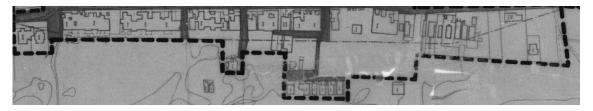
Sobre esta ordenación urbanística conviene tener en cuenta, como antes se ha indicado, la incidencia del deslinde de Costas aprobado por el Ministerio en enero del 2007, que se refleja en el siguiente esquema, en el que la trama verde es la delimitación del dominio público marítimo terrestre y la trama rosa es la delimitación de la servidumbre de protección de 20 m (incluye los 6 metros primeros, de la servidumbre de tránsito). La línea del deslinde en verde es similar a la que reflejan los planos de ordenación urbanística vigentes:



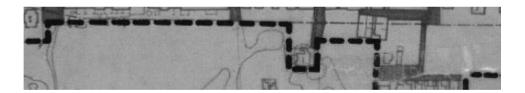


Como se ha dicho, la delimitación del dominio público marítimo terrestre ya figuraba como premisa del planeamiento urbanístico vigente, de forma que las 6 manzanas edificables previstas y definidas no invadían o rebasaban dicho deslinde. En ningún caso se contempla en la ordenación vigente espacios edificables en dominio público marítimo terrestre. Lo que a la ordenación aprobada definitivamente el 31.7.1996 se le olvidó, por lógica, era haber corregido la delimitación originaria de la unidad o ámbito para ajustarlo a dicho deslinde administrativo identificador de la propiedad estatal del suelo, de carácter dotacional público y por lo tanto de innecesaria inclusión dentro de una unidad de ejecución. No tiene sentido incluir unos espacios demaniales, de titularidad estatal, dentro de un ámbito de equidistribución con la finalidad de conseguir la titularidad pública de los mismos ni su urbanización. La obtención del suelo dotacional por su destinatario, el Estado, en caso de que fuese precisa, por estar en manos privadas, se realizaría por los mecanismos previstos en la ley de Costas, no por la equidistribución. Basta con remitirse a los antecedentes desarrollados por la Demarcación de Costas en Valencia sobre inmuebles existentes en dicho ámbito (restaurante "La Pepita"). Y la urbanización de dichos terrenos incluidos en el deslinde, está prohibida, en el caso de tratarse de dominio público natural.

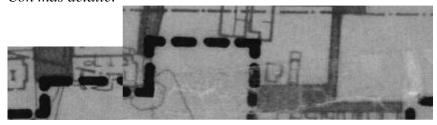
La modificación de 1996 debió haber abarcado dicho extremo y, en consecuencia, haber reajustado la delimitación de la unidad de ejecución, si se consideraba precisa dicha unidad, a aquellos terrenos ubicados fuera del dominio público marítimo terrestre.



Consideración que es extensiva a la calificación de espacios como dotacionales, en concreto viario y peatonal, y que supondrían los siguientes casos:



Con más detalle:

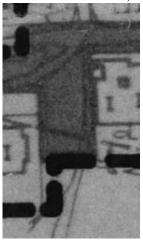


Dadas las limitaciones que se establecen en la ley de Costas para los terrenos objeto de la misma, es superflua e improcedente cualquier calificación urbanística que haga el planeamiento municipal, al ser una determinación inejecutable.

Extremo que se va a corregir por medio de la presente modificación, que más que modificar el planeamiento procede a coordinar las determinaciones del mismo con las previsiones de la ley sectorial, la cual, con su aprobación en 1988, ya las había hecho irrealizables dentro de su ámbito de aplicación.

Además, es preciso tener en cuenta la incidencia de la servidumbre de protección, franja de terrenos de 20 metros desde la línea de ribera (o de dominio público), en los que operan las limitaciones de edificación directamente definidas en la ley de Costas, ante la que el planeamiento urbanístico no puede prevalecer. En ese sentido, se va a retirar la calificación como suelo dotacional viario a aquellos espacios que estando dentro de dicha franja de servidumbre de protección, no están urbanizados ni son aptos por ello para el tránsito rodado ni peatonal, por ser una calificación innecesaria.

En concreto, los siguientes:





Así como los peatonales antes indicados.

Existen unas servidumbres de paso consolidadas y con una preservación garantizada al amparo de las limitaciones edificatorias propias de las servidumbres de protección y

tránsito que establece la ley de Costas que excluye la necesidad de calificación como viario que pueda hacer el planeamiento urbanístico para esos terrenos.

De forma sobrevenida a la delimitación del BOE 1 como unidad de actuación o polígono se ha producido, a lo largo de las décadas subsiguientes, una consolidación considerable de la obra urbanizadora de los frentes de fachada de las manzanas edificables, así como de las obras de conexión externas (VDL). En tramos importantes de la Avenida Italia se ha ejecutada la red de alcantarillado, de suministro de agua, de encintado de acera (y de alumbrado público, en la acera opuesta).

Visto el parcelario consolidado por la edificación en las manzanas calificadas como edificables, y sin perjuicio de las afecciones por alineaciones que pueda implicar a alguna de aquellas (y al margen de las limitaciones de superior rango sobre las mismas de las servidumbres legales sectoriales).

Visto el estado de consolidación de las obras de urbanización que dotan de servicios a dichas parcelas edificables, ejecutadas por la inversión municipal u otras (ámbitos colindantes del B-2 y el B-3).

Visto el grado de obtención municipal y de urbanización de los espacios calificados como dotacionales dentro del ámbito pero fuera del espacio calificado como dominio público marítimo terrestre, así como de su servidumbre de protección; y dado que el mismo está culminado plenamente.

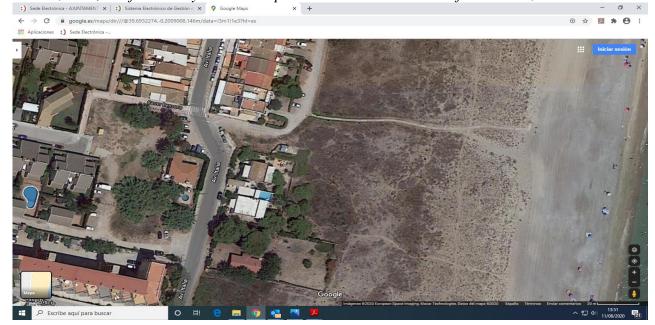
Se concluye que la inclusión de los terrenos del BOE 1 dentro de una unidad de ejecución es innecesaria y que las parcelas edificables incluidas dentro de la misma son susceptibles de ser desarrolladas por medio de actuaciones aisladas.

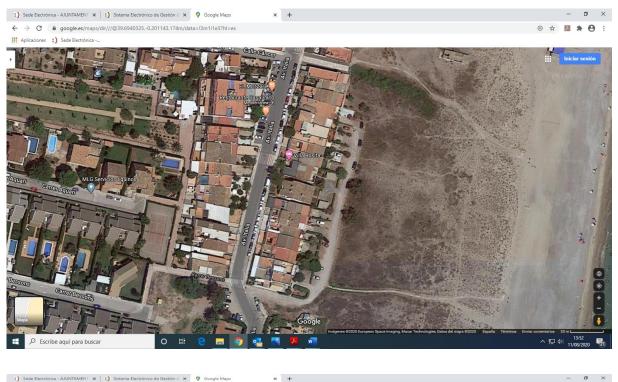
La legislación urbanística configura las unidades de ejecución como delimitaciones territoriales instrumentales, al servicio de un fin, que es el de conseguir de forma conjunta y sistemática de una pluralidad de propietarios los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

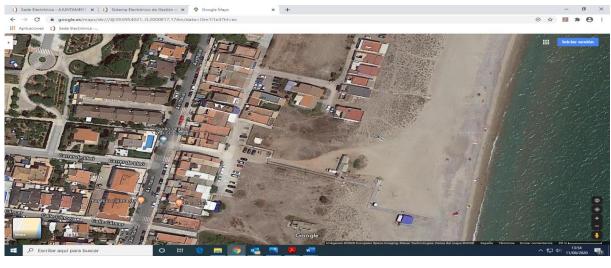
En ese sentido, el artículo 69 de la ley 5/2014, LOTUP, cuando señala "Actuaciones integradas y actuaciones aisladas. Unidades de ejecución

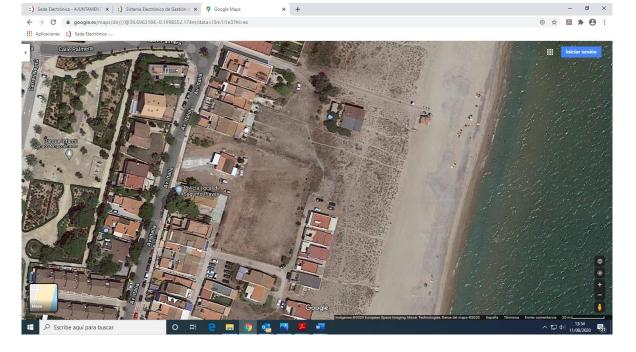
- 1. Las actuaciones integradas son ámbitos de gestión urbanística que comportan la programación conjunta de una o varias unidades de ejecución completas.
- 2. Las unidades de ejecución son ámbitos de gestión urbanística delimitados para su programación y ejecución conjunta."

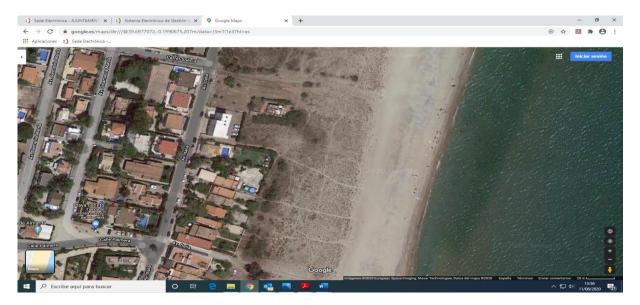
En el presente caso, dado el grado de consolidación de la edificación y de la urbanización, esa finalidad ya se ha cumplido. Basta con ver las ortofotos de la zona:











La ultimación de los derechos urbanísticos de los propietarios es susceptible de ser cumplida por medio de actuaciones aisladas, sin necesidad de aplazar aquellos hasta que se redacten y aprueben el correspondiente proyecto de reparcelación y de urbanización, y que se ejecute materialmente este último. Y ello por ser innecesario.

La delimitación de la unidad de ejecución se considera una delimitación instrumental que de forma sobrevenida ha devenido en innecesaria para conseguir los fines legales pretendidos con la misma.

Y es que se debe tener en cuenta que:

- 1.- No es procedente la inclusión en una unidad de ejecución de suelo de naturaleza demanial incluido dentro del dominio público marítimo terrestre, dado que las técnicas de urbanización y equidistribución no son los mecanismos articulados por la ley de Costas para resolver las cuestiones que se puedan suscitar entre el titular legal de los terrenos, el Estado, y los particulares que ocupen los mismos. Los terrenos demaniales no pueden ser considerados, a efectos de equidistribución, terrenos de aportación con un derecho urbanístico en parcela edificable.
- 2.- Es superflua, tal y como se ha motivado arriba, la calificación que haga el planeamiento urbanístico como dotacional público viario y peatonal del suelo incluido en la franja delimitada como servidumbre de protección que establece la ley de Costas, a la vista de las limitaciones que establece la misma. Reflexión que es extensible, con mayor motivo, al suelo calificado como viario y peatonal incluido en el dominio público marítimo terrestre.
- 3.- El suelo calificado como dotacional en el BOE 1 y que está fuera del dominio público marítimo terrestre y de la servidumbre de protección está íntegramente ejecutado para el fin dotacional previsto en el planeamiento urbanístico. Y ello sin perjuicio de aquellas cesiones (y urbanización) que procedan en los casos de afección de alineaciones, a gestiones por medio de actuaciones aisladas (con la delimitación ex lege de áreas de reparto uniparcelarias junto con el suelo dotacional colindante que le dé la condición de solar y que estén pendientes de cesión y de urbanización, según el art. 76.1 de la ley 5/2014, LOTUP).
- 4.- El grado de consolidación sobrevenida por la urbanización de las parcelas es suficiente a fecha de hoy como para considerar innecesaria la coordinación conjunta en la ejecución de las obras por el conjunto de los propietarios que exige la delimitación de una unidad de ejecución.

SE CONCLUYE de todo esto:

- A.- Que procede dejar sin efecto la delimitación de la unidad de ejecución BOE 1 y considerar sujetas a las parcelas edificables del mismo, al régimen de las actuaciones aisladas, a resolver por simples licencias de obras.
- B.- Procede retirar en el BOE 1, por superflua, la calificación como viario público y peatonal a todo suelo que la tenga en la ordenación vigente y que esté incluido en el dominio público marítimo terrestre así como en la franja de la servidumbre de protección.

Los fines pretendidos por la modificación no afectan a la calificación y condiciones de edificación de las parcelas edificables del ámbito, que siguen siendo las mismas que con la ordenación vigente hasta la fecha-

La presente propuesta de modificación, en los términos planteados, afectaría a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada. En ese sentido es preciso estar a los términos del art. 35 de la ley 5/2014 LOTUP, que señala:

- "1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...
 - i) La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas. En el suelo urbano identificará los ámbitos sujetos a actuaciones aisladas en las que el nuevo plan mantiene el aprovechamiento atribuido por el planeamiento anterior y aquellas otras que se someten al régimen de las actuaciones de dotación a las que el planeamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento sobre el anteriormente establecido, junto a las afectadas al uso dotacional público derivadas de dicho incremento."

Segundo.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP, con sus sucesivas modificaciones, destacando entre ellas la de la ley 1/2019; y normas concordantes.

Tercero.- Naturaleza del planeamiento objeto del trámite de consultas.

Se trata de una modificación de la ordenación pormenorizada del Plan Parcial de Playas de Almardá. Y ello porque el fin pretendido es:

- A.- Dejar sin efecto la delimitación de la unidad de ejecución BOE 1 y considerar sujetas a las parcelas edificables del mismo, al régimen de las actuaciones aisladas.
- B.- Retirar en el BOE 1 la calificación como viario público y peatonal a todo suelo que la tenga en la ordenación vigente y que esté incluido en el dominio público marítimo terrestre así como en la franja de la servidumbre de protección.

En ese sentido se redacta un artículo nuevo del plan parcial, el 34 bis, que establece: Art. 34 bis.-

- 1.- Queda sin efecto la delimitación de la unidad de ejecución BOE 1. Las parcelas edificables del mismo se sujetarán al régimen de las actuaciones aisladas.
- 2.- En el espacio del originario BOE 1 se retira la calificación como viario rodado y peatonal a todo aquel suelo que teniéndola en la ordenación vigente, esté incluido en el dominio público marítimo terrestre así como en la franja de la servidumbre de protección."

En consecuencia, la propuesta de ordenación presentada no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP, tal y como las mismas están definidas en el Plan Parcial de Playas de Almardá; y sí a la definición de las determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley.

<u>Cuarto.-Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la presente</u> <u>figura de planeamiento y del programa adjunto.</u>

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y

territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en los términos definidos en el art. 44 de la LOTUP.

Quinto.-Cauce procedimental de tramitación de la presente figura de planeamiento.

En fecha 20.8.2014 entró en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente propuesta de aprobación de estudio de detalle.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

"Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

- 1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.
- 2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.
- 3. Los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título."

Vista la entidad del objeto de la presente figura de planeamiento, determinaciones de la ordenación pormenorizada, enumeradas en el art. 35 de la LOTUP, una primera estimación concluye que la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al "procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título". Todo ello sin perjuicio de lo que se deduzca de la instrucción del expediente.

Conclusión preliminar a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

"Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

- 1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:
 - ..

• c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

- **3.** El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica <u>simplificada u ordinaria</u> en los siguientes supuestos:
 - a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.
 - b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no

urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

•

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.

4. Los programas de actuación regulados en el libro II de esta ley, como documentos de gestión urbanística que no innovan el planeamiento, no están sujetos al procedimiento de evaluación ambiental y territorial, sin perjuicio de que al instrumento de planeamiento que, en su caso, acompañe al programa de actuación, le sea de aplicación lo establecido en los apartados anteriores de este artículo."

En el presente caso no es necesario hacer el trámite del art. 49 bis de la LOTUP, al ser un supuesto de hecho exceptuado.

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

"Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

- "1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:
- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial."

Dado que se va a optar inicialmente por el procedimiento simplificado y sin perjuicio de lo que se deduzca de la instrucción del expediente, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

- **"2.** En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:
 - a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
 - b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
 - c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
 - d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan."

La documentación presentada es más que suficiente para el inicio del expediente. Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de ordenación pormenorizada. Dada su escasa entidad e incidencia respecto

de las previsiones de ordenación urbanística hasta ahora vigentes, todo hace pensar en la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

"El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial."

El órgano promotor y sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

- "c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:
- 1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.
- 2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.
- 3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural."

El presente caso la ordenación afecta al supuesto de hecho reproducido, en el apartado 1,ordenación pormenorizada de suelo urbano. Se concluye que en el presente caso el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50, sin perjuicio de las precisiones que se señalen en el presente acuerdo.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala "El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial."

El art. 51.1 de la LOTUP señala el siguiente trámite:

"1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d), de esta ley y a cuantas personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado

sugerencias en la fase previa a la redacción del plan o programa, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural."

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 30 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes trascrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de admisión a trámite e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

Los departamentos municipales que deben ser consultados son los siguientes:

- Servicio municipal de Topografía, a los efectos de representación gráfica fiable de todas las determinaciones sometidas a consultas.

La documentación que se va a someter al trámite de consultas es la del presente acuerdo.

Sexto.- Órgano competente para adoptar el presente acuerdo:

El art. 21 de la ley 7/85, establece como competencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la siguiente:

"J) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización."

La delimitación competencial en negativo viene fijada por el art. 22 de la misma ley, que señala en su apartado c) como competencia del pleno:

"c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

De lo que se concluye que la competencia para la aprobación del presente acuerdo le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, al tratarse de una modificación puntual del plan parcial de playas de Almardá.

Es por ello que HE RESUELTO:

PRIMERO: La admisión a trámite de la presente documentación, consistente en dejar sin efecto la delimitación de la unidad de ejecución BOE 1 y considerar sujetas a las parcelas edificables del mismo al régimen de las actuaciones aisladas. Asimismo en dicho espacio la calificación como viario público y peatonal a todo suelo que la tenga en la ordenación vigente y que esté incluido en el dominio público marítimo terrestre así como en la franja de la servidumbre de protección.

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de treinta días hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.

TERCERO: Someter la documentación indicada a la consulta de los siguientes órganos municipales:

- Servicio municipal de Topografía, a los efectos de representación gráfica fiable de todas las determinaciones sometidas a consultas

Dichos órganos/administraciones deberán emitir su informe en el plazo máximo de 30 días hábiles desde su recepción."

Se ha procedido a publicar dicho acuerdo en la página WEB del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en el contexto del expediente de referencia 540341Z. Durante el período de consultas de 30 días hábiles no se han formulado alegaciones ni propuestas de ningún tipo.

Junto con la documentación sometida al trámite de consultas, y como complementaria de la misma, procede someter al siguiente trámite, el de información pública, de 45 días hábiles, la siguiente documentación:

Redacción de las normas urbanísticas del Plan Parcial de Playas sometidas a información pública.

Se resalta en negrita y subrayado la redacción de las modificaciones pretendidas respecto de la actual ordenación vigente.

Art. 34.-

BARRIO ORDENACIÓN ESPECIAL ALMARDÁ (BOE-1)

1.- ALINEACIONES Y DISTANCIAS.-

Las edificaciones se ajustarán a las líneas de edificación exterior LE, líneas de terraza LT y líneas de patio LP. Lateralmente se observarán normas de medianería y luces rectas contenidas en el Código Civil.

En el espacio comprendido en la servidumbre de protección de la línea de dominio público marítimo-terrestre es admisible la edificación en la huella de las edificaciones prexistentes, respetando las condiciones máximas de edificación de las presentes normas y siempre dentro de los límites de la legislación vigente en materia de Costas, fiscalizados expresamente por las administraciones sectoriales competentes según la normativa aplicable a dicho espacio; no se admitirán a trámite las solicitudes de licencias de obras que afecten a los terrenos incluidos en dicha servidumbre de protección que no vengan autorizados/informados favorablemente por dicha administraciones sectoriales.

1.1.- Jardines privados.- Espacio delimitado entre las líneas de jardines y la línea de edificación o de patios, señaladas en planos.

Únicamente se podrán utilizar estos espacios como jardines privados, no permitiéndose construcciones que sobrepasen 0,80 m de altura, ni elementos auxiliares edificatorios, ni cubiertas exentas, ni garajes, ni escaleras, etc.

1.2.- Condiciones de vallado de las parcelas:

El vallado recayente al viario municipal así como el recayente a cualquier espacio público y también el que ocupe suelo incluido dentro de la servidumbre de protección de la línea de dominio público marítimo-terrestre tendrán una altura máxima de 1 metro macizo, pudiendo con cerrajería o similar alcanzar un altura máxima de 1,50 metros. La porción de cerrajería o similar deberá ser traslúcida, debiendo tener una proporción mínima de huecos del 60% de su superficie.

Estos mismos límites máximos regirán para el vallado entre parcelas.

2.- SOLAR MÍNIMO Y CONSTRUCCIONES DE NUEVA PLANTA.-

La parcela mínima para edificios de nueva planta será de 500 m2. Los edificios actuales podrán ser objeto de todo tipo de construcciones, <u>incluida la reconstrucción</u> <u>integral</u>, que no contravengan la presente normativa, <u>aunque no alcancen la superficie</u> <u>mínima antes indicada</u>, <u>y siempre y cuando no se altere el parcelario actualmente existente</u>.

3.- ALTURA MÁXIMA, Nº DE PLANTAS Y BUHARDILLAS.-

La altura máxima permitida es de 7 m. y el nº de plantas máximo es de II. Se permite buhardillas a dos aguas con las mismas condiciones del capítulo II, sólo en edificaciones de una sola planta. Es obligatorio el antepecho de obra de las mismas características de las barandillas de la terraza como coronación superior del inmueble. Su situación será:

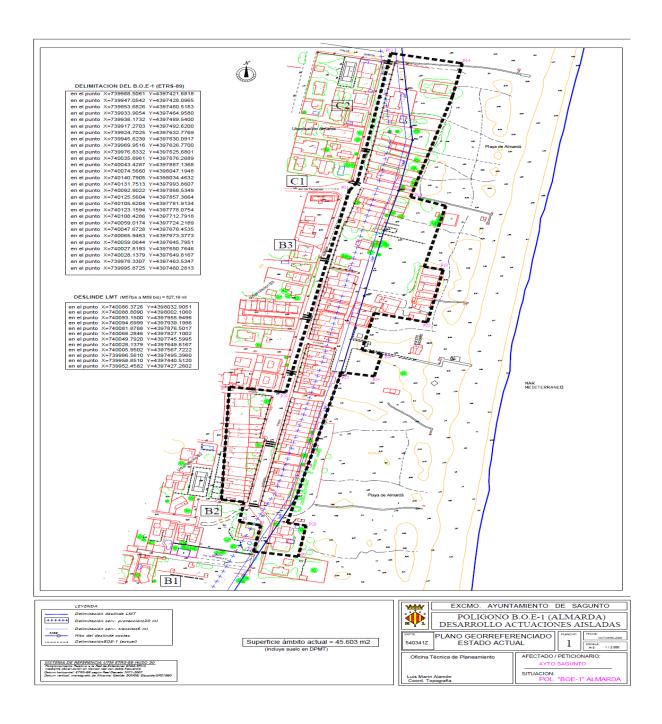
- Sobre la línea de terraza (LT) si esta va cubierta.
- Sobre la línea exterior delantera (LE) si la terraza va descubierta.

Las construcciones de cualquier tipo se adaptarán a la tipología de los inmuebles colindantes para lo cual se presentará estudio de fachadas donde consten las obras que se pretenden realizar, junto a los inmuebles vecinos (2 y 2).

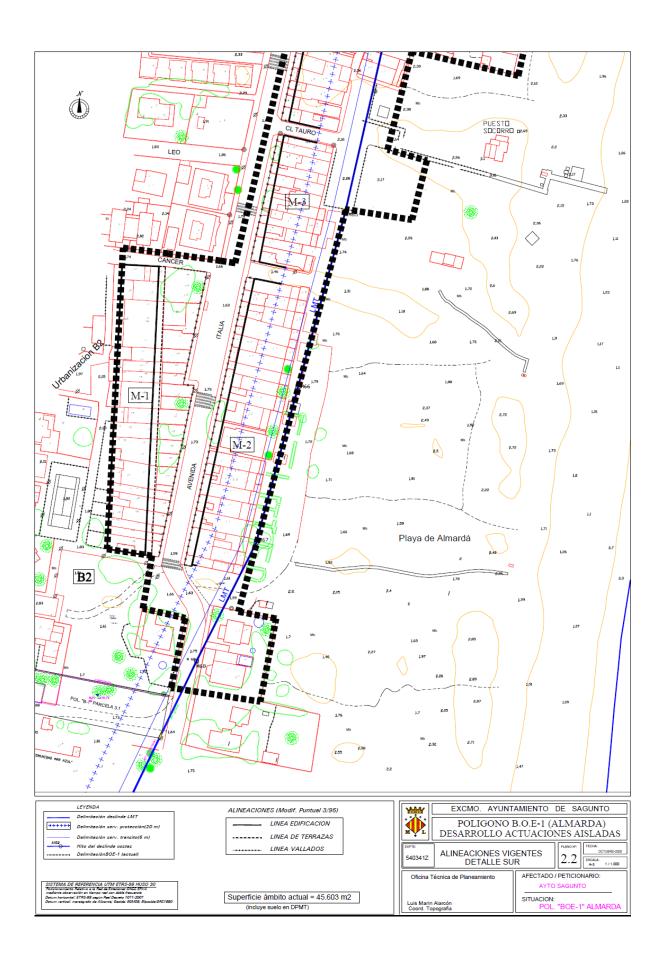
Art. 34 bis.-

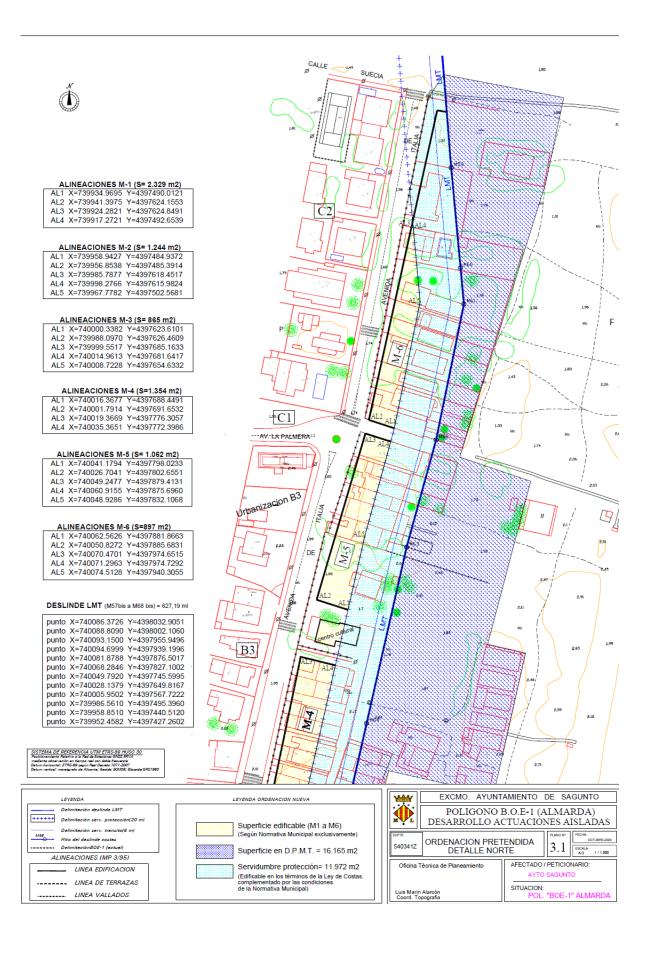
- 1.- Queda sin efecto la delimitación de la unidad de ejecución BOE 1. Las parcelas edificables del mismo se sujetarán al régimen de las actuaciones aisladas.
- 2.- En el espacio del originario BOE 1 se retira la calificación como viario rodado y peatonal a todo aquel suelo que teniéndola en la ordenación vigente, esté incluido en el dominio público marítimo terrestre así como en la franja de la servidumbre de protección.

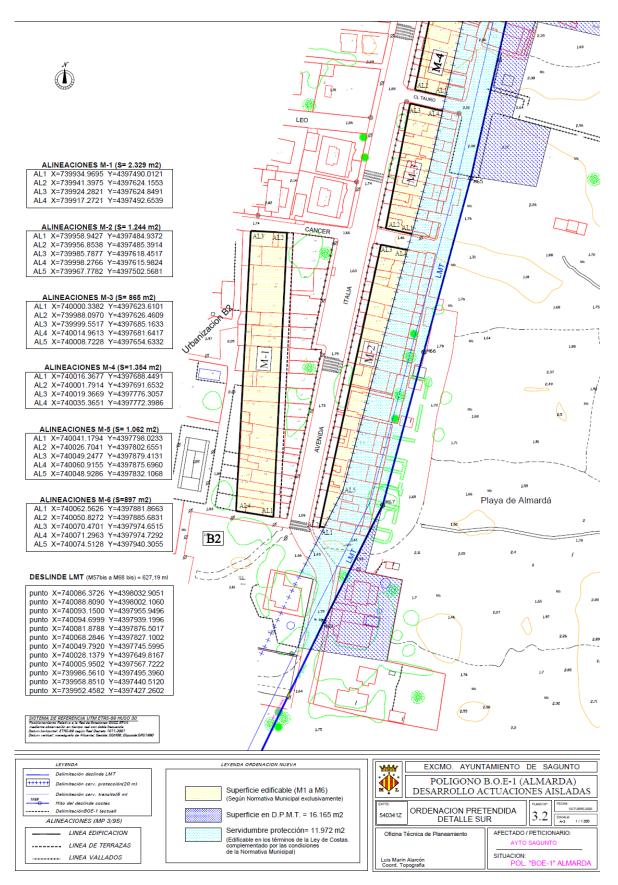
PLANOS DE INFORMACIÓN:











El art. 57.1. a) de la LOTUP señala el trámite subsiguiente a realizar concluido el anterior:

Artículo 57 Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica

- 1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:
- a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle."

El art. 53.2 de la LOTUP al que se remite señala al respecto:

"2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

El art. 21 de la ley 7/85, establece como competencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la siguiente:

"J) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización."

La delimitación competencial en negativo viene fijada por el art. 22 de la misma ley, que señala en su apartado c) como competencia del pleno:

"c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

De lo que se concluye que la competencia para la aprobación del presente acuerdo le corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, al tratarse de la apertura del período de participación pública por CUARENTA Y CINCO DÍAS de la modificación puntual de la ordenación pormenorizada del plan parcial de playas de Almardá. Al pleno queda reservada la aprobación definitiva del mismo.

A la vista de lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO: La apertura del período de información pública durante un periodo de CUARENTA Y CINCO días de la modificación puntual consistente en dejar sin efecto la delimitación de la unidad de ejecución BOE 1 y considerar sujetas a las parcelas edificables del mismo al régimen de las actuaciones aisladas; y otras cuestiones. Todo ello en el contexto del expediente de referencia 540341Z.

SEGUNDO: Proceder a publicar anuncios de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación del expediente 540341Z. La dirección electrónica para su consulta será la página WEB del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto."

El período de información pública se abrió con la publicación del correspondiente anuncio en el DOGV de fecha 13.11.2020, así como en el periódico LAS PROVINCIAS del día 9.11.2020. El período de información pública finalizó el día 25.1.2021.

Durante el período de CUARENTA Y CINCO días hábiles no se han presentado alegaciones.

Procede, por lo tanto, la continuación de la tramitación del presente expediente de planeamiento, sin que existan elementos de juicio diferentes de aquellos que fueron

sometidos a información pública, de forma que se procede a la aprobación definitiva de la modificación en los mismos términos de redacción que fue objeto de información pública.

Objeto de la aprobación definitiva:

Es la misma redacción de las normas urbanísticas del plan parcial de playas de Almardá y los mismos planos de ordenación urbanística que fueron objeto de la resolución de apertura de información pública, y que son los siguientes:

NORMAS URBANÍSTICAS (del Plan Parcial de Playas de Almardá):

Art. 34.-

BARRIO ORDENACIÓN ESPECIAL ALMARDÁ (BOE-1)

1.- ALINEACIONES Y DISTANCIAS.-

Las edificaciones se ajustarán a las líneas de edificación exterior LE, líneas de terraza LT y líneas de patio LP. Lateralmente se observarán normas de medianería y luces rectas contenidas en el Código Civil.

En el espacio comprendido en la servidumbre de protección de la línea de dominio público marítimo-terrestre es admisible la edificación en la huella de las edificaciones prexistentes, respetando las condiciones máximas de edificación de las presentes normas y siempre dentro de los límites de la legislación vigente en materia de Costas, fiscalizados expresamente por las administraciones sectoriales competentes según la normativa aplicable a dicho espacio; no se admitirán a trámite las solicitudes de licencias de obras que afecten a los terrenos incluidos en dicha servidumbre de protección que no vengan autorizados/informados favorablemente por dicha administraciones sectoriales.

1.1.- Jardines privados.- Espacio delimitado entre las líneas de jardines y la línea de edificación o de patios, señaladas en planos.

Únicamente se podrán utilizar estos espacios como jardines privados, no permitiéndose construcciones que sobrepasen 0,80 m de altura, ni elementos auxiliares edificatorios, ni cubiertas exentas, ni garajes, ni escaleras, etc.

1.2.- Condiciones de vallado de las parcelas:

El vallado recayente al viario municipal así como el recayente a cualquier espacio público y también el que ocupe suelo incluido dentro de la servidumbre de protección de la línea de dominio público marítimo-terrestre tendrán una altura máxima de 1 metro macizo, pudiendo con cerrajería o similar alcanzar un altura máxima de 1,50 metros. La porción de cerrajería o similar deberá ser traslúcida, debiendo tener una proporción mínima de huecos del 60% de su superficie.

Estos mismos límites máximos regirán para el vallado entre parcelas.

2.- SOLAR MÍNIMO Y CONSTRUCCIONES DE NUEVA PLANTA.-

La parcela mínima para edificios de nueva planta será de 500 m2. Los edificios actuales podrán ser objeto de todo tipo de construcciones, incluida la reconstrucción integral, que no contravengan la presente normativa, aunque no alcancen la superficie mínima antes indicada, y siempre y cuando no se altere el parcelario actualmente existente.

3.- ALTURA MÁXIMA, Nº DE PLANTAS Y BUHARDILLAS.-

La altura máxima permitida es de 7 m. y el nº de plantas máximo es de II. Se permite buhardillas a dos aguas con las mismas condiciones del capítulo II, sólo en edificaciones de una sola planta. Es obligatorio el antepecho de obra de las mismas características de las barandillas de la terraza como coronación superior del inmueble. Su situación será:

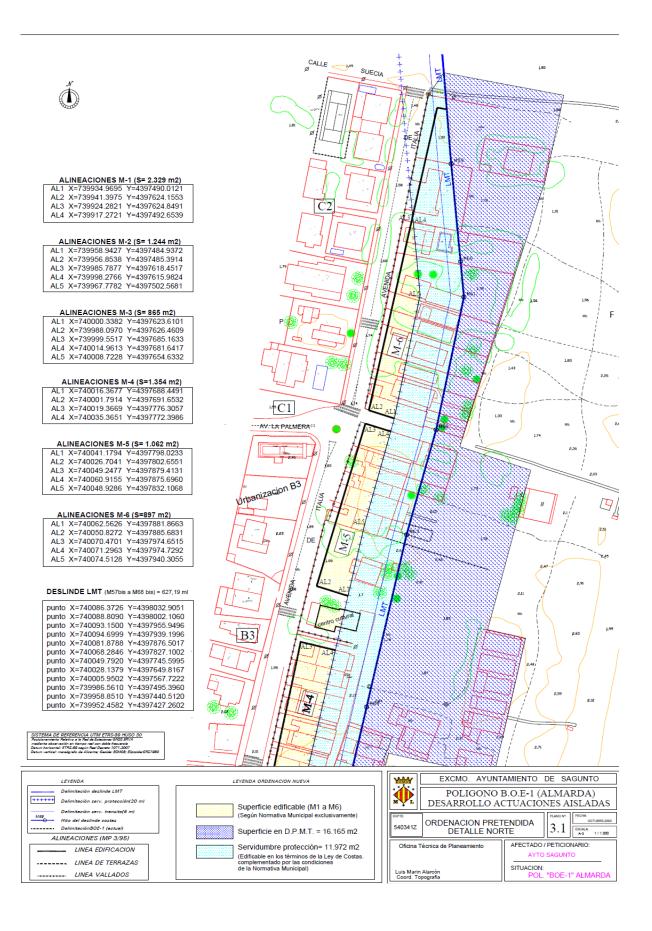
- Sobre la línea de terraza (LT) si esta va cubierta.
- Sobre la línea exterior delantera (LE) si la terraza va descubierta.

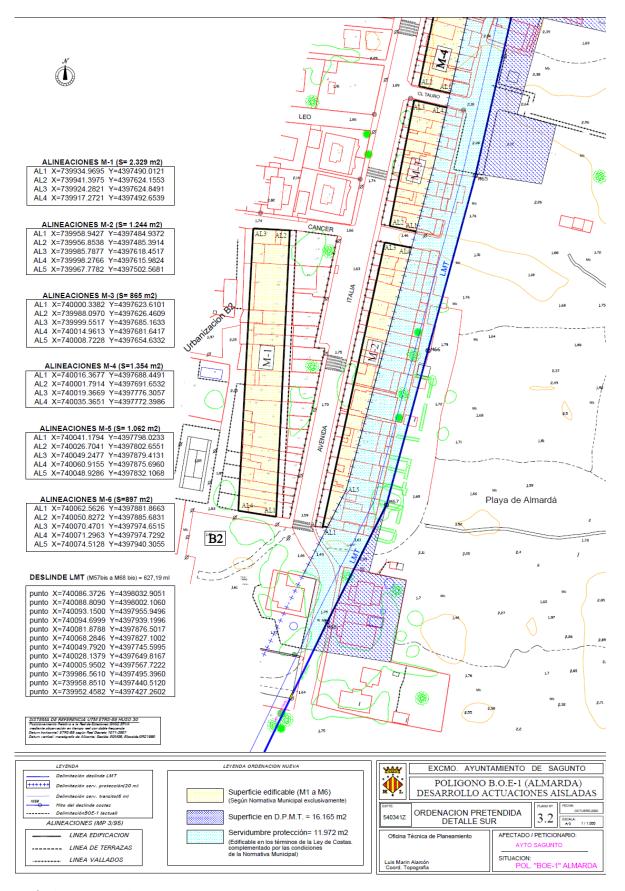
Las construcciones de cualquier tipo se adaptarán a la tipología de los inmuebles colindantes para lo cual se presentará estudio de fachadas donde consten las obras que se pretenden realizar, junto a los inmuebles vecinos (2 y 2).

Art. 34 bis.-

- 1.- Queda sin efecto la delimitación de la unidad de ejecución BOE 1. Las parcelas edificables del mismo se sujetarán al régimen de las actuaciones aisladas.
- 2.- En el espacio del originario BOE 1 se retira la calificación como viario rodado y peatonal a todo aquel suelo que teniéndola en la ordenación vigente, esté incluido en el dominio público marítimo terrestre así como en la franja de la servidumbre de protección.

PLANOS DE ORDENACIÓN:





Trámites procedimentales:

El art. 57 de la ley 5/2014, LOTUP, establece que

"...
d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. ...

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia..."

El art. 44 de la misma ley establece que

"Artículo 44 Administraciones competentes para formular y aprobar los instrumentos de planeamiento

...

- 5. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores."
- El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno del Ayuntamiento:
 - c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece:

- 2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:
 - II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso se está ante la aprobación de la ordenación pormenorizada de extremos incluidos en un plan parcial, se concluye que en el presente caso no se precisa de una mayoría cualificada del pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señ9ores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva de la documentación consistente en la modificación puntual cuyo objeto es dejar sin efecto la delimitación de la unidad de ejecución BOE 1 y considerar sujetas a las parcelas edificables del mismo al régimen de las actuaciones aisladas; y otras cuestiones. Todo ello en el contexto del expediente de referencia 540341Z.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el BOP de la parte dispositiva del presente acuerdo y de los extremos de ordenación pormenorizada contenidos en el anexo 1 del presente acuerdo.

ANEXO 1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. NORMAS URBANÍSTICAS (del Plan Parcial de Playas de Almardá):

Art. 34.-

BARRIO ORDENACIÓN ESPECIAL ALMARDÁ (BOE-1)

1.- ALINEACIONES Y DISTANCIAS.-

Las edificaciones se ajustarán a las líneas de edificación exterior LE, líneas de terraza LT y líneas de patio LP. Lateralmente se observarán normas de medianería y luces rectas contenidas en el Código Civil.

En el espacio comprendido en la servidumbre de protección de la línea de dominio público marítimo-terrestre es admisible la edificación en la huella de las edificaciones prexistentes, respetando las condiciones máximas de edificación de las presentes normas y siempre dentro de los límites de la legislación vigente en materia de Costas, fiscalizados expresamente por las administraciones sectoriales competentes según la normativa aplicable a dicho espacio; no se admitirán a trámite las solicitudes de licencias de obras que afecten a los terrenos incluidos en dicha servidumbre de protección que no vengan autorizados/informados favorablemente por dicha administraciones sectoriales.

1.1.- Jardines privados.- Espacio delimitado entre las líneas de jardines y la línea de edificación o de patios, señaladas en planos.

Únicamente se podrán utilizar estos espacios como jardines privados, no permitiéndose construcciones que sobrepasen 0,80 m de altura, ni elementos auxiliares edificatorios, ni cubiertas exentas, ni garajes, ni escaleras, etc.

1.2.- Condiciones de vallado de las parcelas:

El vallado recayente al viario municipal así como el recayente a cualquier espacio público y también el que ocupe suelo incluido dentro de la servidumbre de protección de la línea de dominio público marítimo-terrestre tendrán una altura máxima de 1 metro macizo, pudiendo con cerrajería o similar alcanzar un altura máxima de 1,50 metros. La porción de cerrajería o similar deberá ser traslúcida, debiendo tener una proporción mínima de huecos del 60% de su superficie.

Estos mismos límites máximos regirán para el vallado entre parcelas.

2.- SOLAR MÍNIMO Y CONSTRUCCIONES DE NUEVA PLANTA.-

La parcela mínima para edificios de nueva planta será de 500 m2. Los edificios actuales podrán ser objeto de todo tipo de construcciones, incluida la reconstrucción integral, que no contravengan la presente normativa, aunque no alcancen la superficie mínima antes indicada, y siempre y cuando no se altere el parcelario actualmente existente.

3.- ALTURA MÁXIMA, Nº DE PLANTAS Y BUHARDILLAS.-

La altura máxima permitida es de 7 m. y el nº de plantas máximo es de II. Se permite buhardillas a dos aguas con las mismas condiciones del capítulo II, sólo en edificaciones de una sola planta. Es obligatorio el antepecho de obra de las mismas características de las barandillas de la terraza como coronación superior del inmueble. Su situación será:

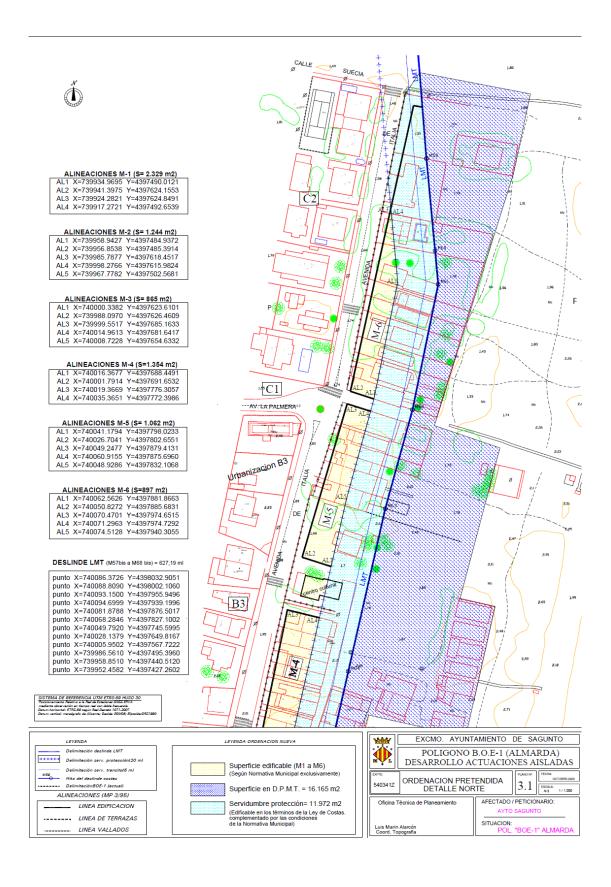
- Sobre la línea de terraza (LT) si esta va cubierta.
- Sobre la línea exterior delantera (LE) si la terraza va descubierta.

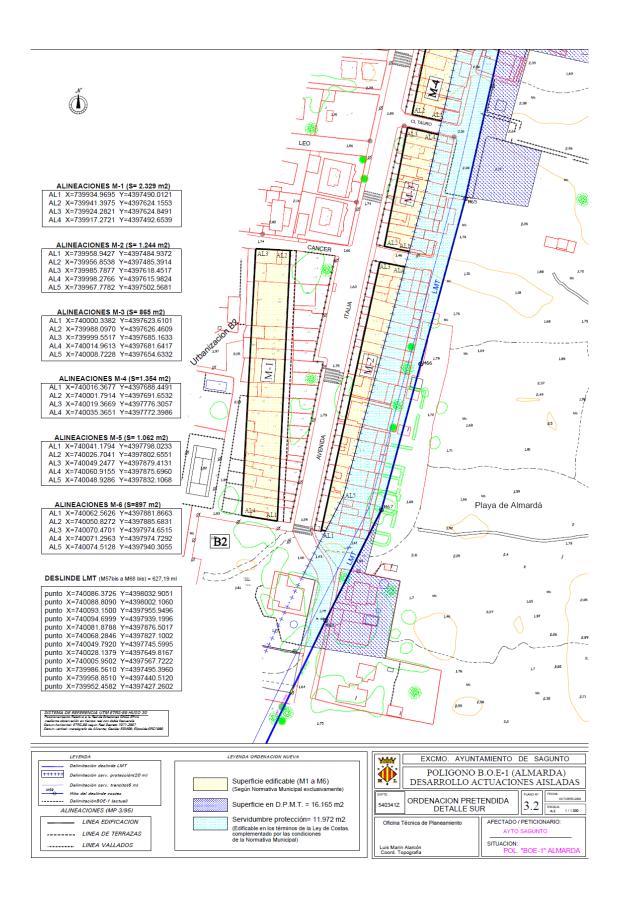
Las construcciones de cualquier tipo se adaptarán a la tipología de los inmuebles colindantes para lo cual se presentará estudio de fachadas donde consten las obras que se pretenden realizar, junto a los inmuebles vecinos (2 y 2).

Art. 34 bis.-

- 1.- Queda sin efecto la delimitación de la unidad de ejecución BOE 1. Las parcelas edificables del mismo se sujetarán al régimen de las actuaciones aisladas.
- 2.- En el espacio del originario BOE 1 se retira la calificación como viario rodado y peatonal a todo aquel suelo que teniéndola en la ordenación vigente, esté incluido en el dominio público marítimo terrestre así como en la franja de la servidumbre de protección.

PLANOS DE ORDENACIÓN:





Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 18 al 29 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 35,

Señores/as. Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

18 EXPEDIENTE 738165E: PROPOSICIÓN PSOE, COMPROMÍS, IP, PP, EU y C'S DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y C's, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, el Ayuntamiento de Sagunto reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres.

Cada año celebramos el 8 de marzo desde que, a propuesta de Clara Zetkin, en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras en Copenhague en 1910 se estableció esta fecha como el Día Internacional de las Mujeres Trabajadoras. Después de 111 años, el movimiento en defensa de los derechos de las mujeres está más vivo que nunca. Se extiende por todas partes donde las mujeres compartimos luchas a través de las redes y nos apoyamos para avanzar en derechos. En España, el sufragio universal es aprobó el 1 de octubre de 1931, este año celebramos 90 aniversario de la consecución del voto de las mujeres

En la Comunidad Valenciana la defensa de los derechos de las mujeres se esparce de forma transversal y se ejerce a las asociaciones vecinales, deportivas, ecologistas, en defensa de la salud, los derechos humanos, el urbanismo, la cultura o la educación. En todas partes, mujeres y hombres con talante feminista se implican desde sus organizaciones y ocupaciones, recogiendo el testigo de los movimientos feministas, extendiendo el feminismo y la igualdad por todos los lugares.

La razón de ser de estas acciones es ensanchar y mejorar la vida de todas las personas, garantizando los derechos de ciudadanía y, en especial de las mujeres para conseguir una igualdad real y efectiva, impulsando cambios sociales estructurales por la inclusión social. Las políticas de igualdad buscan impulsar una sociedad plural y diversa, donde los derechos de las personas y su autonomía sea el centro de las políticas. Perseguimos una sociedad compleja, rica y diversa donde cuidar, curar y criar sean los ejes de la vida económica, social, política y familiar.

Este año, el 8 de marzo será diferente. Sufrimos una pandemia mundial que no nos permite juntarnos, ni tocarnos, ni abrazarnos. Este año no podremos salir a las calles a manifestarnos. Y por eso, la lucha por el feminismo y la igualdad, la lucha por los derechos de las mujeres es más necesaria que nunca.

Hay que estar atentos/as puesto que los avances que se habían logrado en los últimos tiempos están en peligro de retroceso porque la pandemia refuerza desigualdades y vulnerabilidades en los sistemas sociales, políticos y económicos.

El impacto que está teniendo la COVID-19 en las mujeres es mayor en el número total de casos a pesar de que la prevalencia es más alta en hombres. Estos factores tienen su origen en aspectos relacionados con los roles de género y con la precarización hacia las tareas de sostenimiento de la vida que hacen mayoritariamente las mujeres. Entre otros:

• Las mujeres soportan una mayor carga de trabajos precarios y de economía sumergida, un trabajo invisible y no pagado que se ha evidenciado todavía más en la pandemia.

- Las mujeres están mayoritariamente en la primera línea del trabajo de cuidados y atención sociosanitaria, tanto en el trabajo de cuidados remunerado, como aquel no remunerado y especialmente invisibilizado.
- El rol de cuidadora asignado a las mujeres posiciona las profesionales sanitarias en la primera línea de atención y respuesta a la enfermedad, especialmente las enfermeras y las auxiliares de enfermería y geriatría, así como el personal de limpieza de los centros socio sanitarios.
- La saturación del sistema sanitario comportó, entre otros, que en las primeras semanas de pandemia, las mujeres no pudieron estar acompañadas en el parto.
- Las mujeres han sufrido una doble carga laboral, la de combinar el teletrabajo con la atención de mayores y criaturas, especialmente en los confinamientos.
- En el caso de mujeres que han tenido que ir a trabajar presencialmente, toda esta situación se ha agraviado y ha puesto de manifiesto que la conciliación se sustenta en gran medida en las espaldas de las madres y también en las abuelas, que en pandemia han tenido que dejar de prestar este apoyo indispensable.
- Por último, la violencia de género se ha intensificado durante el periodo de confinamiento. La convivencia confinada con sus maltratadores y la imposición de la distanciación social, ha incrementado en un 70% la atención de los centros Mujer 24hores.

Así pues, resulta suficiente evidente que esta, como cualquier crisis, afecta más a las personas con más vulnerabilidades asociadas. En este caso a la situación laboral precaria, a la carencia de red de apoyo o al mercado laboral feminizado en el que se encuentran.

Además, esta crisis que viene a sumarse -si no es un efecto- a las crisis económica y climática que ya arrastrábamos. Por esa razón, hay que apostar por un modelo socioeconómico sostenible, que pongo la salud de las personas y el planeta en el centro de las políticas, donde las curas y el sostenimiento de la vida estén en el centro.

Desde los ayuntamientos, que somos la primera puerta a la ciudadanía de las políticas públicas, tenemos que hacer un mayor esfuerzo para contribuir a la igualdad real entre mujeres y hombres, apoyando a las propuestas de igualdad para mejorar la vida de las personas, de todas las personas.

Es por ello que los grupos políticos municipales PSOE, Compromís, IP, PP, EU y C's proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO: Invitar a la ciudadanía a reivindicar un futuro sin discriminación por razón de género y/o sexo donde hombres y mujeres forman parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades. Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

SEGUNDO: Insistimos en la necesidad de intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad de carácter interseccional y transversal, (desde la movilidad, atención a colectivos vulnerables, coeducación y conciliación, hasta infraestructuras y deporte) y a dotarlas. económicamente intermediando la elaboración de presupuestos con perspectiva de género.

TERCERO: Apoyamos a las mujeres que viven en el ámbito rural y aumentar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar la ocupación y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades en este ámbito especialmente.

CUARTO: Manifestamos la importancia de aplicar e implementar la normativa vigente en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombre.

QUINTO: Reclamamos, en el actual ámbito de crisis sanitaria, la ratificación del Convenio 189 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la dignificación del trabajo al hogar y los cuidados.

SEXTO: Reconocemos las iniciativas y acciones del feminismo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

SÉPTIMO: Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades y con el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

OCTAVO: Reclamamos la necesidad de dotar las entidades locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y garantizar el impulso de actuaciones que contribuyen a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 22, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos y Castillo. Votos en contra: 1, Señores/a. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y C's y 1 votos en contra de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

19 EXPEDIENTE 738168J: PROPOSICIÓN PSOE, IP, EU y VOX, APOYO AL RECONOCIMIENTO DE LA "DISCAPACIDAD SOCIAL" PARA LAS PERSONAS CON SÍNDROME D'ASPERGER/TEA.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales de PSOE, IP, EU y VOX, de sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Confederación Española de Síndrome de Asperger que aglutina a las federaciones de todas las comunidades autónomas, entre ellas la Federación Asperger Comunidad Valenciana, a la que a su vez pertenece la Asociación Asperger de Valencia, ha empezado una campaña para solicitar apoyos institucionales, para conseguir que en la normativa legal se reconozca la figura de la Discapacidad Social.

La Asociación Asperger Valencia - TEA ha remitido un escrito a esta Institución solicitando el apoyo del Pleno de la corporación municipal de Sagunto, al reconocimiento de la "Discapacidad Social" para las personas con síndrome de Asperger y los trastornos de espectro autista en general.

Entre la información aportada en su petición, desarrollada en la exposición de motivos de la solicitud presentada por la asociación, cabe destacar que:

El Síndrome de Asperger es un trastorno del espectro autista que comporta una problemática sumamente compleja, que afecta a la capacidad de procesar adecuadamente los estímulos relacionados con la comunicación social, así como la dificultad de comprender roles sociales. También está alterada la capacidad de procesar o entender lo que transmite la modulación de la voz, el volumen y las señales de comunicación que todos entendemos de forma intuitiva, una información, lo que supone aproximadamente un 80 % de la comunicación social. Además presentan también una baja tolerancia a los estímulos sensoriales de forma que ruidos, olores o incluso colores o luces pueden producirles bloqueos y ataques de ansiedad incontrolables.

La base clínica es una profunda alteración de las bases neurocognitivas necesarias para entender los estados mentales de las otras personas, la interpretación social de las conductas no-verbales, específicamente de las expresiones faciales y de cualquier tipo de aprendizaje intuitivo, implícito o basado en la experiencia.

El déficit de cognición social (común al espectro autista) les hace muy vulnerables a abusos, manipulaciones y engaños, por su falta de interpretación de las intenciones de las otras personas, a riesgos comunes por su falta de control social y análisis de riesgos vitales, y vulnerables a un futuro, donde una gran proporción no podrán ser independientes y necesitarán cierto grado de supervisión y/o apoyo.

También presentan profundas alteraciones en los patrones de comunicación social y, especialmente de su comprensión verbal, tendiendo a una comprensión literal por su incapacidad de aplicar el lenguaje al contexto pertinente.

El síndrome de Asperger es una condición severamente incapacitante, que perdura toda la vida, y que, por su asociación con otros trastornos psiquiátricos, y problemas de aprendizaje requerirá una valoración individualizada de cada caso para considerar el grado de afectación funcional individual, familiar y social de tal manera que las ayudas se ajusten a cada caso.

Desafortunadamente, debido a que todos los individuos afectados producen resultados promedio en los test de inteligencia, y son competentes a la hora de llevar a cabo una entrevista en una situación diádica, (entrevistador y entrevistado) los profesionales asumen que tienen una competencia adecuada, y que sus problemas son debidos a su carácter y personalidad particular.

Sin embargo, la apariencia de normalidad es engañosa, tal y como lo conocen los propios afectados, los familiares y su entorno, ya que en general, los individuos con síndrome de Asperger fallan en traducir su potencial cognitivo en una adaptación a la vida real.

Aún puntuando dentro de la normalidad en los test que miden el C.I. (coeficiente Intelectual), sus dificultades para comprender y predecir el comportamiento de los demás, sus dificultades de organización y planificación, su rigidez mental, sus déficits en la comprensión y evaluación de la información, las limitaciones para el pensamiento abstracto, sus dificultades para inferir reglas implícitas, sus problemas en la atención selectiva y en la memoria de trabajo, su lento procesamiento de la información, etc, limitan en gran medida su funcionamiento académico, laboral y su integración en la sociedad.

Existen pues una serie de factores importantes y decisivos, no reflejados, a la hora de medir su grado de discapacidad, ya que fundamentalmente esta se manifiesta en el ámbito de lo social, y se pone de manifiesto en los contextos sociales del día a día. Es una discapacidad psíquica pero que no comporta retraso cognitivo, ni se debe a enfermedad.

A las personas Asperger se les reconoce una discapacidad psíquica superior al 33% que supuestamente supone un factor de protección social.

Sin embargo esta protección también es engañoso, ya que hoy en día en el acceso al empleo público se reserva por ley un 10% de plazas para personas con discapacidad, de cuyo porcentaje, el 3% se destina a la discapacidad psíquica. De este 3% se reparte en 2% para discapacidad intelectual y 1% para enfermedad mental.

Las personas con síndrome de Asperger no tienen ni discapacidad Intelectual ni enfermedad mental, por lo cual solo pueden acceder al cupo de discapacidad general que no está adaptado a estilo cognitivo particular. Por ello, quedan de facto marginadas del acceso al empleo público dentro de su propio cupo de discapacidad psíquica.

Un dato muy revelador de esta situación es que la tasa de desempleo entre personas con síndrome de Asperger es significativamente mayor que entre personas con "discapacidad intelectual", y se sitúa según los últimos datos en una estimación superior al 85 %.

Por ello, se hace necesario el reconocimiento de la figura legal de la "Discapacidad social" para las personas con síndrome de Asperger, y los TEA en general, ya que las pruebas que miden la inteligencia lógica, no tienen en cuenta las variables expuestas, tanto de déficit

de procesamiento social, que conlleva unos altos niveles de ansiedad en situaciones sociales, como de sobrecarga sensorial. Estas variables son las que realmente discapacitan a la persona a la hora de su integración social.

Estas personas, que tienen un coeficiente intelectual "normal" pero presentan una significativa discapacidad social, están abocadas, en un gran porcentaje, a la exclusión social en el momento en que son adultas y no tienen padres o red social que los sustente. Son personas muy vulnerables pese a su coeficiente intelectual y presentan muy alto riesgo de marginación, pobreza, indigencia y exclusión social.

En base a lo anteriormente expuesto, los grupos políticos municipales PSOE, IP, EU y VOX proponen al Pleno de la Corporación ACUERDO por el que el Ayuntamiento de Sagunto:

- Expresa el apoyo y reconocimiento hacia las personas con síndrome de Asperger, a sus familias y a las entidades que diariamente trabajan para avanzar y mejorar su calidad de vida.
- Expresa el apoyo al reconocimiento a nivel estatal de la figura legal de la "Discapacidad Social" de forma que repercuta, no sólo en la posibilidad de acceso al empleo público, la promoción y la mejora de la calidad de vida del colectivo de personas con TEA y síndrome de Asperger, sino en el cumplimiento más real y efectivo, del principio de inclusión social, al que todas las administraciones estamos llamadas a cumplir.
- Solicita al Gobierno de España que, en el marco de la legislación estatal, se contemple el reconocimiento de la "Discapacidad Social" para las personas con síndrome de Asperger, y otros trastornos del espectro autista, de modo que las mismas, puedan acceder a los derechos contemplados en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, evitando su discriminación y favoreciendo su plena integración e inclusión social.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación:2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 23, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

20 EXPEDIENTE 738217C: PROPOSICIÓN COMPROMÍS, PARA EXIGIR SOPORTE ECONÓMICO Y LOGÍSTICO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En los últimos meses, la pandemia ha provocado una gran pérdida de vidas humanas, personas hospitalizadas y grandes dosis de incertidumbre no sólo en el ámbito sanitario, sinó también en el aspecto económico y social. Las consecuencias de esta crisis sanitaria afectan a toda la ciudadanía con dureza y sin excepción, pero especialmente a las persones más vulnerables y también a los segmentos económicos más expuestos. En este sentido, a causa de las necesarias medidas restrictivas que se han tenido que implantar desde el inicio de la pandemia en algunos sectores como la hostelería, el comercio o la cultura (reducción de

horarios, cierres, aforos, etc...), las pequeñas y medianas empresas que se dedican a estos sectores se han visto duramente golpeadas en su actividad diaria.

Hay que recordar que son las PYMES las generadoras del mayor número de ocupación en el País Valenciano. Su aportación social en nuestras vidas va más allá, con un papel intangible difícil de medir cuantitativamente pero que aportan gran calidad de vida en nuestros municipios. Tienen la capacidad de vitalizar un vecindario, de hacerlo más humano. Son las personas que levantan la persiana cada mañana las que saben como se encuentra la vecina de al lado o si a la madre que está en el paro hay que fiarle la barra de pan. Suelen ser también las encargadas de engalanar nuestras calles al llegar fiestas y hacernos disfrutar con amigos, familia y visitantes de nuestro sol, de la gastronomía, de conversaciones, mañanas de tertulia y noches de alegría. Son, en definitiva; el corazón que hace latir nuestros barrios.

Ahora estos sectores precisan del compromiso, la ayuda y el soporte de la Sociedad que tienen más cerca, pero sobretodo de las diferentes administracions públicas de manera urgente. Es por eso que desde la Generalitat Valenciana, en colaboración con los ayuntamientos y diputaciones, se ha impulsado el PLAN RESISTIR, dirigido a trabajadores y trabajadoras, empresas y personas autónomas dotado con 400 millones de euros. Sería necesario una implicación superior del gobierno español en la misma línea, teniendo en cuenta especialmente la dureza de esta fase de la pandemia en el País Valenciano y las restricciones que se han tenido que implantar.

Pero hay que ser conscientes que la respuesta política a medio y largo plazo para evitar el colapso se ha articulado de manera europea y que gran parte de los recursos llegarán a través de los fondos europeos de reconstrucción o recuperación, los Next Generation EU, con el objetivo de reconstruir Europa desde la ecología, la digitalización y la resiliencia.

Este Plan de Recuperación tiene que ser una gran oportunidad para ofrecer dignidad laboral y de vida, para modernizar nuestra economía y que nos garantice un futuro sostenible y con un escudo social reforzado, siempre y cuando se gestione de una manera óptima y próxima a la realidad más tangible por las personas.

El Plan de Recuperación para Europa es una combinación de diferentes programas e iniciativas con mecanismos complejos que pueden dificultar su aprovechamiento por parte de la gran mayoría de empresas del País Valenciano, las PYMES. La decisión sobre estos recursos desde administraciones y centros de poder alejados y no desde la proximidad que ofrece un gobierno autonómico o la administración local, conlleva el riesgo de privilegiar las grandes corporaciones y empresas del IBEX 35 que cuentan con una logística e ingeniería financiera muy sofisticada. De esta forma no se garantiza que la mayoría de nuestro tejido productivo pueda acceder a las ayudas y quienes más lo necesita reciba realmente la ayuda y el estímulo necesario para reconstruirse y superar la crisis.

Los ayuntamientos y la Generalitat viven desde la primera línea las consecuencias de la pandemia y de la crisis climática. Son las administraciones que mejor conocen las dificultades de las personas y las empresas y sus necesidades. Por eso tienen que participar decisivamente en la definición de los criterios que perfilarán el destino de los fondos europeos y en la formulación del contenido de los proyectos de reconstrucción.

Es por eso, que desde el Grupo Municipal Compromís de Sagunto se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reclamar un papel decisivo de la administración local y autonómica en la definición de los criterios que perfilarán el destino de los fondos europeos y en la formulación del contenido de los proyectos de reconstrucción.

SEGUNDO.- Establecer los mecanismos necesarios para que el fondo Next Generation EU llegue a los sectores económicos más afectados por la crisis, especialmente la pequeña y

media empresa con un alto impacto en el tejido económico y social de los municipios, como la dedicada a la hostelería, el comercio, la cultura y otras actividades también golpeadas.

TERCERO.- Pedir al gobierno español una mayor implicación en las ayudas a las pequeñas y medias emprendidas que más lo necesiten en base a la dureza de las medidas que se han tenido que aplicar para hacer frente a la pandemia, en la línea de las ayudas impulsadas por la Generalitat.

CUARTO.- Ofrecer el apoyo de los servicios de orientación municipales en coordinación con otras instituciones para facilitar a las empresas y personas autónomas del municipio el acceso a las diferentes ayudas y recursos que puedan llegar de las diferentes instituciones.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, en concreto a la Consellería de Hacienda y Modelo Productivo, a los grupos parlamentarios de las Cortes valencianas, al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo y empresarial de nuestra población.

Por el Sr. Gil se presenta una auto enmienda con el siguiente tenor:

Sustituir la palabra climática por económica en el penúltimo párrafo de la parte expositiva: "Los ayuntamientos y la Generalitat viven desde la primera línea las consecuencias de la pandemia y de la crisis económica. Son las administraciones que mejor conocen las dificultades de las personas y las empresas y sus necesidades. Por eso han de participar decisivamente en la definición de los criterios que perfilarán el destino de los fondos europeos y en la formulación del contenido de los proyectos de reconstrucción.

Incluir antes del último párrafo de la parte expositiva que:

"Y visto el Gobierno del Estado Español anunció ayer al Congreso la creación de un paquete de 11 millones de euros para empresas y trabajadores autónomos centradas en los sectores del turismo, la hostelería y la restauración".

Y añadir en el apartado PRIMERO del texto:

"En este sentido, exigimos la distribución de los 11 millones de manera transparente, justa y equitativa entre las comunidades autónomas para que puedan hacerse planes como el RESISTIR en el que los ayuntamiento gestionen los recursos y puedan distribuir ayudas directas entre las empresas, autónomos de los sectores que más están padeciendo esta crisis".

Sometida la proposición con auto enmienda, la votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Señores/as. Moreno y Sampedro.- Votos a favor: 22, Señores/as. Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesino y Castillo. Abstenciones 1, Señor: Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, PP, EU y C's y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar la siguiente proposición:

En los últimos meses, la pandemia ha provocado una gran pérdida de vidas humanas, personas hospitalizadas y grandes dosis de incertidumbre no sólo en el ámbito sanitario, sinó también en el aspecto económico y social. Las consecuencias de esta crisis sanitaria afectan a toda la ciudadanía con dureza y sin excepción, pero especialmente a las persones más vulnerables y también a los segmentos económicos más expuestos. En este sentido, a causa de las necesarias medidas restrictivas que se han tenido que implantar desde el inicio de la pandemia en algunos sectores como la hostelería, el comercio o la cultura (reducción de

horarios, cierres, aforos, etc...), las pequeñas y medianas empresas que se dedican a estos sectores se han visto duramente golpeadas en su actividad diaria.

Hay que recordar que son las PYMES las generadoras del mayor número de ocupación en el País Valenciano. Su aportación social en nuestras vidas va más allá, con un papel intangible difícil de medir cuantitativamente pero que aportan gran calidad de vida en nuestros municipios. Tienen la capacidad de vitalizar un vecindario, de hacerlo más humano. Son las personas que levantan la persiana cada mañana las que saben como se encuentra la vecina de al lado o si a la madre que está en el paro hay que fiarle la barra de pan. Suelen ser también las encargadas de engalanar nuestras calles al llegar fiestas y hacernos disfrutar con amigos, familia y visitantes de nuestro sol, de la gastronomía, de conversaciones, mañanas de tertulia y noches de alegría. Son, en definitiva; el corazón que hace latir nuestros barrios.

Ahora estos sectores precisan del compromiso, la ayuda y el soporte de la Sociedad que tienen más cerca, pero sobretodo de las diferentes administracions públicas de manera urgente. Es por eso que desde la Generalitat Valenciana, en colaboración con los ayuntamientos y diputaciones, se ha impulsado el PLAN RESISTIR, dirigido a trabajadores y trabajadoras, empresas y personas autónomas dotado con 400 millones de euros. Sería necesario una implicación superior del gobierno español en la misma línea, teniendo en cuenta especialmente la dureza de esta fase de la pandemia en el País Valenciano y las restricciones que se han tenido que implantar.

Pero hay que ser conscientes que la respuesta política a medio y largo plazo para evitar el colapso se ha articulado de manera europea y que gran parte de los recursos llegarán a través de los fondos europeos de reconstrucción o recuperación, los Next Generation EU, con el objetivo de reconstruir Europa desde la ecología, la digitalización y la resiliencia.

Este Plan de Recuperación tiene que ser una gran oportunidad para ofrecer dignidad laboral y de vida, para modernizar nuestra economía y que nos garantice un futuro sostenible y con un escudo social reforzado, siempre y cuando se gestione de una manera óptima y próxima a la realidad más tangible por las personas.

El Plan de Recuperación para Europa es una combinación de diferentes programas e iniciativas con mecanismos complejos que pueden dificultar su aprovechamiento por parte de la gran mayoría de empresas del País Valenciano, las PYMES. La decisión sobre estos recursos desde administraciones y centros de poder alejados y no desde la proximidad que ofrece un gobierno autonómico o la administración local, conlleva el riesgo de privilegiar las grandes corporaciones y empresas del IBEX 35 que cuentan con una logística e ingeniería financiera muy sofisticada. De esta forma no se garantiza que la mayoría de nuestro tejido productivo pueda acceder a las ayudas y quienes más lo necesita reciba realmente la ayuda y el estímulo necesario para reconstruirse y superar la crisis.

Los ayuntamientos y la Generalitat viven desde la primera línea las consecuencias de la pandemia y de la crisis económica. Son las administraciones que mejor conocen las dificultades de las personas y las empresas y sus necesidades. Por eso tienen que participar decisivamente en la definición de los criterios que perfilarán el destino de los fondos europeos y en la formulación del contenido de los proyectos de reconstrucción.

Y visto el Gobierno del Estado Español anunció ayer al Congreso la creación de un paquete de 11 millones de euros para empresas y trabajadores autónomos centradas en los sectores del turismo, la hostelería y la restauración.

Es por eso, que desde el Grupo Municipal Compromís de Sagunto se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Reclamar un papel decisivo de la administración local y autonómica en la definición de los criterios que perfilarán el destino de los fondos europeos y en la formulación

del contenido de los proyectos de reconstrucción. En este sentido, exigimos la distribución de los 11 millones de manera transparente, justa y equitativa entre las comunidades autónomas para que puedan hacerse planes como el RESISTIR en el que los ayuntamiento gestionen los recursos y puedan distribuir ayudas directas entre las empresas, autónomos de los sectores que más están padeciendo esta crisis.

SEGUNDO.- Establecer los mecanismos necesarios para que el fondo Next Generation EU llegue a los sectores económicos más afectados por la crisis, especialmente la pequeña y media empresa con un alto impacto en el tejido económico y social de los municipios, como la dedicada a la hostelería, el comercio, la cultura y otras actividades también golpeadas.

TERCERO.- Pedir al gobierno español una mayor implicación en las ayudas a las pequeñas y medias emprendidas que más lo necesiten en base a la dureza de las medidas que se han tenido que aplicar para hacer frente a la pandemia, en la línea de las ayudas impulsadas por la Generalitat.

CUARTO.- Ofrecer el apoyo de los servicios de orientación municipales en coordinación con otras instituciones para facilitar a las empresas y personas autónomas del municipio el acceso a las diferentes ayudas y recursos que puedan llegar de las diferentes instituciones.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Generalitat Valenciana, en concreto a la Consellería de Hacienda y Modelo Productivo, a los grupos parlamentarios de las Cortes valencianas, al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España y a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como que se publicite por las vías habituales y se comunique al tejido asociativo y empresarial de nuestra población.

A las 18 horas y 53 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 05 minutos.

21 EXPEDIENTE 738220F: PROPOSICIÓN COMPROMÍS, PARA LA NO INCINERACIÓN DE RESIDUOS EN NUESTRA CIUDAD.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Moreno.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La incineración de residuos en nuestra ciudad ha sido objeto de debate en varias ocasiones por esta corporación municipal. En 2009, 2011, 2013 y 2019 el Grupo Compromís llevó al plenario su oposición a esta manera de tratar los residuos y a pesar del voto cambiante de algunos grupos en las diferentes proposiciones presentadas a lo largo de los años, las mociones siempre se han aprobado por una amplia mayoría de los grupos. Ya en 2013, el plenario acordó presentar ante el TSJCV un recurso contencioso-administrativo contra el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV 2013), entre otros motivos, por no justificar la jerarquía en el tratamiento de residuos y por facultar a sectores industriales afines a la incineración, como las cementeras, sin demostrar la no afección de estas instalaciones a la salud de las personas.

Este recurso se resolvió favorablemente para el Ayuntamiento en 2016 e inició el proceso de revisión del marco regulador de la gestión de residuos en la Comunidad Valenciana. En abril de 2019, la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural aprobó, mediante el decreto 55/2019 una revisión del Plan Integral de Residuos (PIRCV 2019) que redefine, revisa y actualiza los objetivos y promueve la transición hacia un nuevo modelo de gestión de residuos basado en los principios de la economía circular. Esta normativa pone el énfasis en varios puntos de su articulado en la

necesidad de gestionar los residuos mediante nuevas instalaciones y procesos diferentes de la incineración, coincineración y valorización energética.

La incineración o la coincineración suponen un derroche de materias primas, mientras que la gestión sostenible alternativa contribuye al ahorro de recursos. Los procesos de incineración producen dioxinas y furanos, contaminantes bioacumulativos y persistentes que pueden afectar la salud de las personas. Además los centros de reutilización pueden llegar a generar hasta 10 veces más ocupación que la incineración. Una buena gestión de residuos no sólo es necesaria para reducir los impactos a nuestro entorno y generar un ahorro para la sociedad, sino sobre todo para mejorar nuestra calidad de vida y nuestra salud.

Últimamente se ha publicado información sobre el posible uso de las instalaciones de la cementera Lafarge-Holcim en Sagunto para la incineración de residuos sanitarios procedentes de materiales relacionados con el tratamiento de la pandemia de la Covid-19. De hecho, la reciente resolución de 17 de febrero de 2021, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, de medidas organizativas, de prevención e higiene en materia de tratamiento y eliminación de residuos sanitarios en contacto con la Covid-19, en el ámbito de la Comunidad Valenciana establece que, amparada por las instrucciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, autoriza que los residuos sanitarios de grupo III puedan ser destinados para su tratamiento en las instalaciones de coincineración de residuos autorizadas en la Comunidad Valenciana, como es el caso de Lafarge.

Esta medida extraordinaria es posible, entre otros motivos, porque se trata de una empresa que ya tiene una trayectoria en incineración de otros materiales extraordinarios, como por ejemplo cenizas volcánicas, harinas cárnicas y otros tipos de residuos de diferente procedencia. Esta entidad dispone de una Autorización Ambiental Integrada desde hace muchos años, la última firmada en junio de 2015 por un director general en funciones, que le permite la incineración de residuos y que finaliza en 2023, momento en el cual se tiene que proceder al estudio de su renovación o cese de la actividad.

Es especialmente remarcable el hecho de que la planta está situada dentro de la ciudad y muy cerca del casco urbano del Puerto de Sagunto, tanto de zonas residenciales como educativas, deportivas y comerciales. Por no hablar de los incidentes que se han producido y que han generado alarma, además de la apertura del correspondiente sancionador por parte de la Consellería competente.

La incineración de residuos, ya sea de tipo sanitario o de cualquier otra procedencia, tiene un impacto áltamente negativo en términos medioambientales y en la salud de las personas de la ciudad. Un municipio como Sagunto tiene que exigir unos instrumentos de gestión que cumplan la jerarquía de residuos, y que no afecten a la calidad del aire y por tanto a la salud de las personas del entorno. Tendría que prohibirse la incineración, coincineración o valoración energética de residuos a toda empresa o industria de nuestra localidad, especialmente cuando se trate de plantas situadas geográficamente tan cerca de los cascos urbanos, más aún si los residuos tienen entre sus componentes sustancias potencialmente lesivas para la salud.

Para tener una ciudad libre de incineración de residuos de toda índole, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sagunto se posiciona en contra de albergar actividades de incineración, coincineración o valorización energética de residuos sanitarios en el término municipal, e insta a la Consellería de Sanidad y Salud Pública, máxima responsable de la gestión de los residuos sanitarios, a su tratamiento en plantas especializadas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sagunto se posiciona en contra de albergar actividades de incineración, coincineración o revalorización energética de cualquier tipo de residuos en el término municipal.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a no emitir ni renovar ninguna Autorización Ambiental Integral que contemple la incineración, coincineración y revalorización energética en empresas ubicadas en el término municipal de Sagunto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a revisar de manera inmediata la Autorización Ambiental Integral de la empresa Lafarge Cementos S.A.U y a determinar si cumple los acuerdos en materia de incineración, coincineración y revolarización energética.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta la Generalitat Valenciana a que elimine la incineración de cualquier sistema de gestión de residuos en su ámbito de competencia.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural a publicar anualmente la cantidad, el tipo y la procedencia de los residuos incinerados en nuestra ciudad.

SÉPTIMO.- Si finalmente los residuos sanitarios son incinerados en la planta de Sagunto, el Ayuntamiento de Sagunto pide que la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, certifique y publique con detalle la tipología de residuos y la cantidad tratada.

A las 19 horas y 17 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 32 minutos.

Por parte del Sr. Montesinos se solicita la retirada de la proposición.

El Sr. Rovira en representación del Grupo Municipal de EU, presenta una enmienda de modificación, con el siguiente tenor:

"En la página 1, donde dice: "Últimamente se ha publicado información sobre el posible uso de las instalaciones de la cementera LafargeHolcim en Sagunto", añadir: "y otras instalaciones a lo largo del país valenciano".

En la propuesta de acuerdos: en el primer y segundo cuando dice "en el término municipal" añadir "y al resto del país valenciano".

En el tercer punto donde pone: "a no emitir ni renovar ninguna autorización ambiental integral que contemple la incineración, coincineración y revalorización energética en empresas ubicadas en el término municipal de Sagunto". Modificar por: "Revisar cualquier autorización ambiental integral (AAI), que contemple la incineración, coincineración y revalorización energética en empresas ubicadas en el término municipal de Sagunto para modificarla y no permitirlo, y no permitir la coincineración y revalorización en cualquier nueva AAI."

Los Portavoces del PP e IP, solicitan la retirada de la propuesta, a lo que responde el Sr. Alcalde negando tal posibilidad puesto que no se requiere ningún informe ni documento nuevo a incorporar en el expediente.

Por parte del Sr. Fernández se asume la enmienda de modificación presentada por EU.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

4Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 6, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Rovira. Votos en contra: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro,

Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de Compromís y EU y 18 votos en contra del PSOE, IP, PP, C's y VOX, ACUERDA:

No aprobar dicha moción.

22 EXPEDIENTE 738262P: MOCIÓN IP, CENTRO DE VACUNACIÓN MASIVA EN LA NAVE DE TALLERES DE PUERTO DE SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En los últimos días se ha anunciado por a Generalitat Valenciana que se establecen una serie de lugares para el momento en el que se pueda comenzar la vacunación masiva contra el COVID. Los lugares escogidos son:

- 1. La ciudad de las artes y las ciencias en Valencia.
- 2. La ciudad de la luz en Alicante.
- 3. El palacio de congresos en Castellón
- 4. La institución ferial alicantina en Elche.

No obstante, han asegurado que también habrá espacios de referencia a nivel comarcal. Por este motivo, desde Iniciativa Porteña pensamos que es necesario adelantarse y preparar todo lo necesario para que en nuestro municipio se habilite un espacio que reúna las condiciones exigidas. Y entendemos que un lugar idóneo es la Nave de Talleres en El Puerto, puesto que tiene las siguientes ventajas:

- A. Su amplitud permitirá mantener el distanciamiento
- B. Dispone de una gran zona de aparcamiento, que además permitirá la llegada de autobuses desde todos los puntos de la comarca y, en su caso, de todo el Área de Salud.
- C. Está muy cercana al mayor núcleo de población del Camp de Morvedre.
- D. Permite la instalación de decenas de boxes de vacunación, aunque recordemos que los lugares escogidos deben cumplir con estas tres condiciones:
 - Zona de recepción y triaje
 - Boxes de administración de vacunas
 - Espacio post vacunación donde las personas permanecerán 20 minutos tras recibir la vacuna.

Desde Iniciativa Porteña creemos que tenemos que ir por delante de los hechos que se avecinan y evitar ser víctimas de la ya habitual improvisación. Por ello, elevamos la siguiente propuesta al pleno:

- 1. El Pleno del ayuntamiento de Sagunto solicita que la Nave de Talleres sea valorada como uno de los grandes espacios para la vacunación masiva contra el Covid-19, para atender a la comarca del Camp de Morvedre, e incluso a todo el Área de Salud.
- 2. Para ello, solicitamos la rápida preparación de la Nave de Talleres para poder desarrollar las tareas previstas y habilitar los espacios necesarios. El ayuntamiento ofrece sus recursos para ayudar en esa habilitación siguiendo las directrices de la Consellería de Sanidad
- 3. En caso de ser aprobada, se trasladará esta petición a la Consellería de Sanidad y a la Presidencia de la Generalitat Valenciana

Por parte del Sr. Muniesa se presenta una enmienda de modificación con el siguiente tenor: "Que por parte del Ayuntamiento se elabore un listado de espacios y recintos públicos de titularidad municipal necesarios, susceptibles de ponerse a disposición de las autoridades sanitarias competentes, para facilitar la vacunación masiva de la población". Y una enmienda de sustitución del punto 3 de la moción original: "Dar traslado del presente acuerdo al

President de la Generalitat, al Consell, a la Consellería de Sanidad y a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes".

Igualmente por parte del Sr. Timón se presenta la siguiente enmienda de modificación: "1. El Pleno del ayuntamiento de Sagunto solicita que sean valorados todos los grandes espacios del Municipio para la vacunación masiva contra el Covid-19, para atender a la comarca del Camp de Morvedre, e incluso a todo el Área de Salud.

2. En caso de determinarse la idoneidad de un espacio municipal, el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a ceder dicho espacio dada la prioridad máxima de la vacunación".

El Sr. Muniesa retira la enmienda transcrita anteriormente.

El ponente acepta la enmienda presentada por el Sr. Timón; sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

- 1. El Pleno del ayuntamiento de Sagunto solicita que sean valorados todos los grandes espacios del Municipio para la vacunación masiva contra el Covid-19, para atender a la comarca del Camp de Morvedre, e incluso a todo el Área de Salud.
- 2. En caso de determinarse la idoneidad de un espacio municipal, el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a ceder dicho espacio dada la prioridad máxima de la vacunación
- 3. En caso de ser aprobada, se trasladará esta petición a la Consellería de Sanidad y a la Presidencia de la Generalitat Valenciana

23 EXPEDIENTE 738250Y: PROPOSICIÓN PP, RECONOCER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES Y AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LOS FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España.

Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio la pandemia provocada por el COVID-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Mientras esto sucedía, el Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades

locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.

Primero, el Gobierno de España intentó apropiarse a través del Real Decreto Ley 27/2020 de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada "rebelión de los alcaldes", de todo signo político, se logró evitar.

Segundo, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 puesto que:

- 1. no incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado año.
- 2. las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE
- 3. Las CCAA gestionarán el 54,2% (18.793 millones €) del total de fondos de recuperación europeos mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% (1.483 millones) de dichos fondos, que tienen adjudicados.

Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma fehacientemente que el Gobierno de Sánchez e Iglesias es el más antimunicipalista de la democracia.

Por último, hay que señalar que el Gobierno de España ha aprobado, gracias al apoyo de Bildu y la abstención de Vox, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que concentra en el propio gobierno la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España. Un decreto que se caracteriza por la arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones en un gobierno que ya ha demostrado su sectarismo y su falta de lealtad con las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local.

Ante esta realidad, el Partido Popular ha exigido en diversas ocasiones:

- 1. la creación del fondo de reconstrucción para las entidades locales. Un compromiso asumido por diversos ministros del gobierno en diferentes ocasiones que no han cumplido
- 2. un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos
- 3. y que los Ayuntamiento, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares gestionasen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total.

El Gobierno no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y a través de uno de los partidos que lo sustenta (PSOE) ha llegado a justificar su negativa por "la falta de recursos intelectuales" en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos que tiene adjudicado. Una negativa en la que nuevamente el gobierno ha contado con el apoyo de Vox.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Sagunto:

- 1. Condena la postura del grupo socialista en el Senado que el pasado 18 de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y, por ende, de sus técnicos para gestionar los fondos europeos.
- 2. Rechaza la propuesta del Gobierno de España para que las EELL participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de €, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegarán a España para la lucha contra los efectos del COVID19.

E insta al Gobierno de España a:

- 3. Condenar formalmente la postura del grupo socialista en el Senado y a reconocer de manera expresa la capacidad de las entidades locales para gestionar correctamente los fondos europeos ya que, en los últimos años, ha sido la única administración pública española que no solo han garantizado los servicios públicos a sus ciudadanos sino que han generado ahorros para mantenerlos en el futuro y no hipotecar a las próximas generaciones de españoles.
- 4. Acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.
- 5. Fijar en el primer trimestre de 2021 el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.
- 6. Crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones € que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.
- 7. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de les Corts Valencianes y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 6, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, y Vila. Votos en contra: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor del PP y C's, 6 abstenciones de IP y VOX y 13 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

24 EXPEDIENTE 738253C: PROPOSICIÓN PP, APROBACIÓN PLAN ACTIVA PARA AYUDAR A TODOS LOS SECTORES AFECTADOS POR EL COVID-19.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Covid-19 ha dejado una enorme secuela en la vida de los valencianos. Cada cuarto de hora en las últimas semanas del mes de enero de 2021 fallecía un valenciano. Las trágicas

consecuencias de la pandemia han venido acompañadas de un Consell dubitativo e incapaz de adoptar medidas contundentes y concretas, llegando a extremos de ser contrapuestas en algunos casos, e incluso diferentes según la versión del miembro del Consell que las anunciara.

Si trágicas e imposibles de reestablecer han sido las consecuencias en lo humano, en lo económico la improvisación constante del Consell, la falta de dialogo con los implicados y las ocurrencias sin soporte técnico han provocado un absoluto desastre económico, que ha dejado a miles de autónomos y pequeños empresarios en la más absoluta desesperación, mientras el Consell anunciaba y anunciaba medidas, sin que se vieran plasmadas y realizadas con inmediatez.

Esta crisis ha supuesto que nuestra Comunitat alcance los peores datos de su historia con aumento del número de parados, incremento de ERTES, cierre de empresas y negocios. Hemos cerrado el 2020 con 437.701 parados, aumentado un 22,41% en este último año, con 47.150 personas incluidas en un ERTE, con 16.025 trabajadores afiliados menos, con casi 4.500 empresas que han cerrado, el peor dato registrado desde 2016, y con una previsión de una caída del PIB este año de entre el 11 y el 14%.

Las ayudas aprobadas hasta la fecha por el Consell resultan del todo insuficientes, tal y como le han comunicado los representantes de estos sectores, porque no recogen a todos los sectores afectados, por las enormes pérdidas acumuladas y por la imposibilidad de volver a la actividad durante largo plazo en alguno de estos sectores.

El Consell dispone hoy de un presupuesto de más de 25.000 millones de euros, que debería servir, no ya para anunciar medidas, sino para ponerlas en marcha de forma inminente sin más contraprestación que la ayuda y solidaridad directa con todos los afectados.

A esa cantidad hay que unir, fuera de presupuesto, que el Gobierno de España anunció, el 28 de diciembre de 2020, la llegada de una parte de los Fondos React-Eu por importe de 1.254 millones de euros, de los que a día de hoy desconocemos su llegada y su reparto concreto. Sin duda esta cantidad de recursos debería servir para apuntalar más aun, nuestra sanidad y nuestra economía, pero tristemente los valencianos hemos vuelto a encontrar, únicamente, el anuncio como respuesta.

Conscientes de las gravísimas dificultades que los valencianos están sufriendo en lo humano, y en lo económico, queremos poner de inmediato remedio a las graves consecuencias económicas que en este momento asola a los miles y miles de valencianos, ya sean autónomos, comerciantes, agricultores o gerentes de una gran empresa, por cuanto todos ellos son trabajadores, tienen a su cargo trabajadores y forman parte del mayor capital de esta tierra que sus gentes. Para ello, pretendemos movilizar de forma inmediata, a través del Plan ACTIVA, 1.078 millones del presupuesto de todos los valencianos.

El Plan ACTIVA pretende movilizar recursos que ya existen en el presupuesto de la Generalitat, que supone el compromiso y la solidaridad del Consell con quienes están desesperados por esta pandemia, y no pueden esperar un segundo más anuncios faltos de concreción y que no inyectan esperanza a su economía. Con este plan se pretende la contribución de todas las Consellerias en la salida de la crisis, a la vez que se efectúa una reestructuración política del Consell, ahorrando en costes, así como un mayor control y eficiencia del sector público.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular presenta al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a que proceda de forma inmediata y urgente a la aprobación del Plan Activa con la adopción de las siguientes medidas:

1.- Las aportaciones al Plan se efectuarán de la siguiente forma:

- a) Una reducción del coste político de la administración de 10 millones de euros.
- b) Las Consellerias de Sanidad, Educación y la Vicepresidencia de igualdad y políticas inclusivas no verán alterado su presupuesto.
- c) Aportación de 340 millones de euros del resto de Consellerias, incluida Presidencia.
- d) El sector Público, en todas sus modalidades, aportará 728 millones de euros.
- 2.- El Plan irá directamente, mediante ayudas no retornables, a todos los sectores económicos de nuestra comunidad sin exclusión alguna, y tendrá un efecto de compensación por la inactividad o pérdidas ocasionadas por el Covid-19 desde febrero de 2020.
- 3.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a que subvencione la aplicación de una "cuota cero" a los nuevos autónomos durante el primer año. De igual modo solicitamos se aplique también una "cuota cero", durante 6 meses prorrogables, para aquellos autónomos que hayan bajado más de un 50% su facturación respecto a 2019.
- 4.- Al mismo tiempo, y con carácter excepcional se producirá para todos los autónomos que continúen con la actividad y tengan empleados, una reducción del 7% de la cuota íntegra para el IRPF de 2020 y 2021, que deberá aprobarse de manera inmediata con entrada en vigor en el actual ejercicio tributario. Si por alguna razón dicha medida no pudiera ponerse en marcha, por cuestiones burocráticas, la cantidad resultante se otorgará como bonificación fiscal a efectos del siguiente ejercicio tributario.
- 5.- Las ayudas del Plan tendrá la condición de subvenciones anticipadas y deberán desembolsarse al 100% de forma inmediata.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos y Castillo. Abstenciones: 6, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, y Vila. Votos en contra: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor del PP y C's, 6 abstenciones de IP y VOX y 13 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

25 EXPEDIENTE 738258J: PROPOSICIÓN EU, NO A LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La incineración de residuos es una importante fuente de emisión de sustancias perjudiciales para la salud y el medio ambiente, pero la incineración de residuos en plantas que no están diseñadas inicialmente para eso, agrava el problema, ya que no tienen la misma eficacia, y la combustión es más imperfecta.

Las cementeras no han demostrado que quemando basuras reduzcan sus emisiones; por el contrario, esta práctica aumenta el riesgo de liberar a la atmósfera dioxinas y furanos, los compuestos químicos tóxicos y cancerígenos más peligrosos. Así lo reconoce el Convenio de Estocolmo sobre Compuestos Orgánicos Persistentes (COP) firmado en mayo de 2001 y ratificado por el Estado Español, al citar a las cementeras e incineradoras de residuos, entre las

cuatro fuentes más importantes de emisión de dioxinas y furanos. La combustión incompleta de la materia orgánica produce la liberación a la atmósfera de una gran cantidad de compuestos químicos tóxicos. La emisión de partículas sólidas se produce fundamentalmente en las desconexiones automáticas del electro filtro de las incineradoras.

Los metales no son destruidos por la incineración y pueden vaporizarse como es el caso del mercurio. La combustión de sustancias sulfuradas y nitrogenadas produce óxidos de azufre y de nitrógeno.

La toxicidad de estos productos químicos está reconocida por la OMS (Organización Mundial de la Salúd) Organizaciones de médicos de todo el mundo alertan de los peligros que implica la incineración de residuos, en el Simposium Médico celebrado en Guipúzcoa (2.004), llegaron entre otras, a las siguientes conclusiones:

"Los metales pesados expulsados por las incineradoras producen múltiples patologías. Las dioxinas provocan diversas enfermedades y alteraciones de la salud, además de cáncer, son acumulativas y persistentes en el organismo. De las incineradoras y coincineradoras, solo se conoce hoy en día, el 20% de los elementos tóxicos que generan."

Más de 33.000 médicos advirtieron (junio 2008) al Parlamento Europeo sobre los graves peligros de la incineración para la salud y para el medio ambiente.

La incineración es la principal fuente de dioxinas y furanos, los tóxicos químicos más peligrosos conocidos, su complejidad hace imposible su control real; hay estudios que evidencian el aumento de dioxinas, furanos y metales pesados tras comenzar a coincinerar residuos.

En el sector Agroalimentario las dioxinas y furanos llegan a nosotros a través de los alimentos y son bioacumulativas, el único valor seguro es "0". Ya hay empresas que no compran productos procedentes de áreas de influencia de las emisiones de la incineración y países europeos donde está prohibida la producción alimentaria en estas zonas.

Solo en nuestra ciudad y según los datos del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, la Cementera Lafarge-Holcim emitió a la atmósfera en el año 2017, entre otras sustancias, más de 1500 toneladas de Óxidos de Nitrógeno (NOx), 1,75kg de cadmio, 3,15kg de cromo, 0,82kg de cobre, 21,4kg de mercurio, 3kg de niquel, 4,39kg de plomo, 84,42kg de zinc, 20,6 mg de dioxinas y furanos....

Según los datos de la Memoria anual de la Empresa, en 2017 se han utilizado como combustible (incinerado)más de 30.000 toneladas de "Residuos No Peligrosos" (RNP) entre los que encontramos cerca de 7.000 toneladas de harinas cárnicas, 15.000 toneladas de neumáticos fuera de uso (NFU) y 9.000 toneladas de combustibles derivados de residuos de origen industrial. Además de esto, se han utilizado como combustible (incinerado) en 2017 más de 16.000 toneladas de Residuos Peligrosos tales como: aceites minerales no clorados de motor, otros disolventes y mezclas de disolventes, residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas, tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas...

En las últimas semanas hemos sido conocedores de la intención del gobierno valenciano de incinerar residuos sanitarios en las plantas cementeras del País Valenciano, dado el aumento exponencial de este tipo de residuos en la situación actual provocada por el COVID-19.

Las organizaciones Ecologistas ya han advertido de que este tipo de plantas no están preparadas para incinerara residuos sin ningún tratamiento previo y podría suponer un riesgo innecesario para la salud de los trabajadores. El vertido o la incineración no pueden ser las únicas alternativas de gestión de residuos durante esta pandemia.

La alternativa a la incineración ha de ser la desinfección de los residuos y su posterior tratamiento en las plantas de residuos para poder reciclar todos los materiales posibles. Renunciar al tratamiento de esos residuos y priorizar su incineración o vertido, supone seguir apostando por la insostenibilidad en materia de gestión de residuos. En el año 2017, España

llevó el 63 por ciento de sus residuos a los vertederos y una cuarta parte de ellos sin ningún tipo de tratamiento previo, muy lejos de las exigencias de la UE.

El Ayuntamiento de Sagunto ha manifestado en reiteradas ocasiones su posicionamiento contra la incineración de residuos, la última ocasión en el pleno ordinario de febrero de 2019. Por tanto, ante la nueva amenaza de incineración de residuos, esta vez residuos sanitarios, es necesario que volvamos a reafirmar nuestro rechazo a esta práctica que además se realiza a escasos metros del casco urbano de nuestra Ciudad y que es responsabilidad del Gobierno Valenciano que permite legalizar estas prácticas.

Por eso, el grupo municipal de Esquerra Unida lleva a Pleno esta moción para llegar a los siguientes

ACUERDOS

- 1. El Ayuntamiento de Sagunto reitera su más absoluto rechazo a la incineración de cualquier tipo de residuos en la planta cementera situada junto al casco urbano del Puerto de Sagunto y en el resto de las plantas del País Valenciano.
- 2. Que el Ayuntamiento de Sagunto instará, junto a los diferentes pueblos afectados de la Comarca del Camp de Morvedre, a la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural a que, a instancias de ésta, se detenga y prohíba mediante decreto y de forma definitiva, la coincineración de residuos de todo tipo (residuos sanitarios, basuras, productos químicos, harinas cárnicas...) y en general cualquier producto susceptible de generar y por tanto liberar dioxinas, furanos y demás metales pesados al aire que respiran los vecinos y vecinas de la Comarca del Camp de Morvedre y del resto del País Valenciano.
- 3. Que el Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su apoyo a las Asociaciones Ecologistas que han denunciado esta práctica sobre la gestión de residuos y exige la búsqueda de alternativas sostenibles que pasen por el tratamiento en las plantas de residuos tras su esterilización.
- 4. Trasladar el presente acuerdo al gobierno de la Generalitat Valenciana, a los Ayuntamientos del Plan Zonal de Residuos C3/V1, a las organizaciones Ecologistas y a las Asociaciones Vecinales de nuestra Ciudad.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 6, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Rovira. Votos en contra: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de Compromís y EU, y 18 votos en contra del PSOE, IP, PP, C's y VOX, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

26 EXPEDIENTE 738203H: PROPOSICIÓN CIUDADANOS, APOYO INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Fundación España Activa elaboró a finales de 2020 un informe sobre el impacto de la actual crisis sanitaria del Covid-19 en los centros fitness y las instalaciones deportivas a nivel nacional. A pesar de que los datos que se vierten en este informe se habla de un porcentaje de pérdidas para el sector de un 38,5% para el ejercicio del 2020, con un importe aproximado de 900 millones de euros, las cifras podrían crecer con las nuevas restricciones

aprobadas ante esta tercera ola que está siendo especialmente dura en la Comunidad Valenciana.

El sector cuenta en la Comunidad Valenciana con 503 centros deportivos públicos y privados, que dan trabajo a más de 20.000 personas, facturando casi 235 millones de euros con un número de usuarios que supera el medio millón.

Hay que poner además de relieve que la plantilla de estos centros está conformada por un 65% de profesionales menores de 35 años, fundamentalmente mujeres.

Los centros deportivos forman parte del sistema de prevención y protección de la salud, ya que el ejercicio físico regular refuerza de forma relevante el funcionamiento del sistema inmunológico y para la recuperación posterior de pacientes que mejoran su sistema cardio respiratorio.

Asimismo, estos centros tienen la higiene de sus instalaciones como uno de los pilares fundamentales de su propuesta de valor, algo que se ha incrementado con la aplicación de protocolos y medidas de seguridad específicas antiCovid-19 que han supuesto en muchos casos una importante inversión. Más del 71% de los centros están además ofreciendo contenidos digitales en web y clases online en redes sociales.

La asistencia a una instalación deportiva, además, no suele implicar un desplazamiento, ya que la mayor parte de los socios los son del centro más cercano a sus domicilios o lugares de trabajo. Esta realidad se traslada también a la estabilidad de los grupos de los centros, ya que habitualmente los socios asisten a las clases de una disciplina y con unos horarios concretos que en muchos casos reservan previamente. Esto permite, además de esa invariabilidad en el grupo, un fácil rastreo en caso de producirse un contagio.

Esta seguridad se ha traducido en unos porcentajes de contagio muy reducido, ya que según los datos de Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), los brotes con origen en establecimientos deportivos no alcanzan ni el 0,5% del total.

Por otro lado, tal como indican diferentes informes tanto de la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) como de la Fundación España Activa, los beneficios del deporte en el fortalecimiento de la salud y el sistema inmunitario son indiscutibles. De hecho, según datos del sector, alrededor de un 30% de los usuarios de los centros deportivos asisten por prescripción médica a determinadas disciplinas asistidos por profesionales deportivos, a los cuales se les ha cancelado esta terapia.

De mismo modo, medidas preventivas como la prohibición de las duchas en las instalaciones deportivas de la Comunidad Valenciana ha provocado una considerable reducción de la práctica deportiva.

Tal como se indica en los informes citados, la práctica regular de deporte y ejercicio es la poli-píldora más eficaz y eficiente para construir una sociedad más capaz, más feliz, y más sostenible. Se trata de un instrumento clave de promoción y prevención de la salud, de ahorro en costes socio-sanitarios y de activación social y económica. De hecho, en nuestro país el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para el 2020 asciende a más de 1.800 millones de euros

Por todo ello, ante las medidas de cierre de las instalaciones deportivas tomadas en la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, el Consell debe planificar de manera urgente la reapertura cuando antes de estos centros en beneficio de la salud de la población priorizando, indiscutiblemente, las precisas medidas de seguridad.

Por otra parte, otros de los grandes perjudicados por las consecuencias del COVID-19 son los clubes deportivos, responsables de la actividad física de miles de jóvenes en la provincia en diversos deportes como fútbol, baloncesto, balonmano o hockey, entre otros. Además de ver mermados sus ingresos por el descenso de las cuotas de socios (ya que hay menos jugadores por miedo al contagio) han tenido que aumentar sus gastos sanitarios para hacer frente a la pandemia.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sagunto:

- a) Estudie un plan de ayudas complementario al Plan Resistir para los centros deportivos afectados por el cierre de estas instalaciones, así como la reducción de ingresos provocada por la disminución de socios, teniendo en cuenta la inversión realizada en protocolos y medidas de seguridad.
- b) Habilite una línea de subvenciones para los clubes deportivos no profesionales para poder pagar tanto a su personal como gastos corrientes de sus instalaciones

SEGUNDO.- Instar al Consell a:

- a) Planificar una pronta reapertura de las instalaciones y centros deportivos priorizando aquellos que cuentan con unas condiciones de prevención de contagios tales como una correcta y suficiente ventilación.
- b) Permitir el uso de las duchas en las instalaciones deportivas, en caso de que éstas sean individualizadas y sectorizadas, al término del cierre establecido por la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para favorecer la práctica deportiva de la población.
- c) Desarrollar programas de Actividad Física y Salud mediante colaboración públicoprivada, contando con todas las instalaciones deportivas, para mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central a:

- a) Reducir el IVA del 21% al tipo reducido del 10% de los productos y servicios relacionados con la práctica deportiva.
- b) Poner en marcha medidas fiscales sobre las cuotas de gimnasios e instalaciones deportivas que animen a la reincorporación a la práctica deportiva de la población, especialmente entre colectivos con rentas bajas.
- c) Ante los efectos que ha tenido el confinamiento en la salud, implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria, considerándose los servicios deportivos como esenciales.

Por el Portavoz del PP, Sr. Muniesa, se presenta una enmienda de modificación y adición con el siguiente tenor:

"PRIMERO. - Instar al Ayuntamiento de Sagunto para que estudie un plan de ayudas complementario al Plan Resistir para los centros deportivos afectados por el cierre de estas instalaciones, así como la reducción de ingresos provocada por la disminución de socios, teniendo en cuenta la inversión realizada en protocolos y medidas de seguridad.

SEGUNDO. - Instar al Consell de la Generalitat a:

1) La reapertura inmediata de las instalaciones deportivas con las condiciones sanitarias y de seguridad adecuadas,

Para ello se ha de planificar en base a criterios que prioricen medidas de prevención de contagios como distancia, una correcta y suficiente ventilación, ...

- 2) En el marco de una declaración de estado de alarma como consecuencia de una emergencia sanitaria, siempre que las circunstancias sanitarias lo permitan, los órganos competentes promoverán:
 - a) El reconocimiento, de la Actividad Física y Deporte como "Actividad Esencial" por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una

- cuestión de interés general, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.
- **b**) Incluir al sector deportivo, sus empresas y actividades en el plan de recuperación Económica Social para España.
- c) Constituir con urgencia, una mesa de trabajo en el ámbito de la comunidad autónoma, con representantes del sector deportivo regional, y poder articular y diseñar acciones y medidas en dichos planes autonómicos de recuperación que incluyan al sector deportivo.
- **d**) Trasladar en el marco de la Comisión General de política deportiva como organismo de cooperación entre la AGE y el Estado, aquellas iniciativas destinadas a poder ser objeto de colaboración en los planes de recuperación entre la Comunidad Autónoma y el Consejo Superior de Deportes.
- e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigidos al conjunto de la sociedad.

TERCERO. - Instar al Gobierno de España a:

- 1) La aprobación de un Nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley al deporte como una actividad de interés general.
- 2) Aprobar el tipo reducido del 10% del IVA para la adquisición de productos, equipos, actividades o servicios en el sector de la actividad física y el deporte.
- 3) Poner en marcha medidas fiscales sobre las cuotas de gimnasios e instalaciones deportivas que animen a la reincorporación a la práctica deportiva de la población, especialmente entre colectivos con rentas bajas.
- 4) Ante los efectos que ha tenido el confinamiento en la salud, implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria, considerándose los servicios deportivos como esenciales.

Por ellos instamos a que se continúe y agilice el Declarar la Actividad Física y Deporte como "Actividad Esencial" por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19.

- 5) Garantizar a las personas que requieran una especial atención, por razón de la edad, capacidad física o psíquica, o patologías, que sigan recibiendo los servicios de ejercicio físico prestados por personal con cualificación en actividad física y deporte.
- 6) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigidos al conjunto de la sociedad.

Expedir certificados para la práctica físico-deportiva supervisada por personal con cualificación en ejercicio físico y deporte, para los casos en que sea necesario acreditar el desplazamiento de las personas que practiquen la actividad física y deporte."

Enmienda que es aceptada por el Ponente; sometido el asunto debidamente enmendado a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor. Sampedro.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Instar al Ayuntamiento de Sagunto para que estudie un plan de ayudas complementario al Plan Resistir para los centros deportivos afectados por el cierre de estas instalaciones, así como la reducción de ingresos provocada por la disminución de socios, teniendo en cuenta la inversión realizada en protocolos y medidas de seguridad.

SEGUNDO. - Instar al Consell de la Generalitat a:

1) La reapertura inmediata de las instalaciones deportivas con las condiciones sanitarias y de seguridad adecuadas,

Para ello se ha de planificar en base a criterios que prioricen medidas de prevención de contagios como distancia, una correcta y suficiente ventilación, ...

2)En el marco de una declaración de estado de alarma como consecuencia de una emergencia sanitaria, siempre que las circunstancias sanitarias lo permitan, los órganos competentes promoverán:

a)El reconocimiento, de la Actividad Física y Deporte como "Actividad Esencial" por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de interés general, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.

b)Incluir al sector deportivo, sus empresas y actividades en el plan de recuperación Económica Social para España.

c)Constituir con urgencia, una mesa de trabajo en el ámbito de la comunidad autónoma, con representantes del sector deportivo regional, y poder articular y diseñar acciones y medidas en dichos planes autonómicos de recuperación que incluyan al sector deportivo.

d)Trasladar en el marco de la Comisión General de política deportiva como organismo de cooperación entre la AGE y el Estado, aquellas iniciativas destinadas a poder ser objeto de colaboración en los planes de recuperación entre la Comunidad Autónoma y el Consejo Superior de Deportes.

e)Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigidos al conjunto de la sociedad.

TERCERO. - Instar al Gobierno de España a:

- 1) La aprobación de un Nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley al deporte como una actividad de interés general.
- **2**) Aprobar el tipo reducido del 10% del IVA para la adquisición de productos, equipos, actividades o servicios en el sector de la actividad física y el deporte.
- 3)Poner en marcha medidas fiscales sobre las cuotas de gimnasios e instalaciones deportivas que animen a la reincorporación a la práctica deportiva de la población, especialmente entre colectivos con rentas bajas.
- **4**)Ante los efectos que ha tenido el confinamiento en la salud, implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria, considerándose los servicios deportivos como esenciales.

Por ellos instamos a que se continúe y agilice el Declarar la Actividad Física y Deporte como "Actividad Esencial" por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19.

5)Garantizar a las personas que requieran una especial atención, por razón de la edad, capacidad física o psíquica, o patologías, que sigan recibiendo los servicios de ejercicio físico prestados por personal con cualificación en actividad física y deporte.

6)Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigidos al conjunto de la sociedad.

Expedir certificados para la práctica físico-deportiva supervisada por personal con cualificación en ejercicio físico y deporte, para los casos en que sea necesario acreditar el desplazamiento de las personas que practiquen la actividad física y deporte.

27 EXPEDIENTE 738205K: PROPOSICIÓN CIUDADANOS Y PSOE, INCENTIVAR COMERCIO LOCAL INDUMENTARIA TRADICIONAL VALENCIANA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La evolución de la pandemia de la COVID-19, y en estos momentos en una tercera ola, nos está llevando a una situación muy comprometida dentro del sistema sanitario, pero a su vez nos está dejando un punto de vista económico muy crítico. Desde el primer Estado de Alarma, a punto de entrar en la fiesta fallera en marzo del 2020, hasta el momento actual donde ya se ha anunciado, por parte de Federación Junta Fallera de Sagunt (FJFS), la suspensión o aplazamiento de las fallas 2021 en Sagunto, entramos en un bucle hacia abajo donde comercios relacionados con la realización de esta festividad, quedan totalmente afectados por segundo año consecutivo.

En nuestra comarca y en concreto en nuestra ciudad, la fiesta fallera es muy arraigada, con mucho consumo para la realización de la misma. De estas fiestas culturales se benefician muchos comercios locales, los cuales están sufriendo mucho su aplazamiento. Unos de los sectores más perjudicados, entre otros, es la Indumentaria Valenciana, puesto que vienen arrastrando unas cifras de perdidas continuadas desde el inicio de la pandemia, donde la venta y confección ha bajado un 95%. Estos datos son ofrecidos por el colectivo de profesionales de la indumentaria valenciana, y sin duda son muy alarmantes.

Somos conscientes que para controlar la evolución tan preocupante que está adoptando la alta tasa de contagios en Sagunto, al igual que en la Comunidad Valenciana, medidas como el aplazamiento de esta festividad, es un acto de responsabilidad por parte de este colectivo. Pero también somos conscientes de la repercusión económica que eso supone en nuestro comercio local limitando aún más su capacidad.

Las ayudas económicas que han recibido estos comercios, de forma directa, han sido insuficientes para el mantenimiento de sus negocios, sobre todo el comercio de la Indumentaria Tradicional Valenciana, el cual se encuentra en una posición muy comprometida. Creemos que es necesario tomar medidas urgentes que impulse el consumo local en Indumentaria, puesto que muchos de ellos están el peligro de extinción. No debemos olvidar que la indumentaria valenciana tradicional es uno de los elementos que contribuyó que la Fallas fueran declaradas Patrimonio Inmaterial por la Unesco.

Es necesario, dentro de las medidas de reactivación de comercio local, elaborar un plan que fomente el consumo del sector de la indumentaria, además de unas aportaciones económicas a los Representantes de las distintas asociaciones culturales falleras de nuestra localidad para que puedan renovar su vestuario de indumentaria tradicional dentro de un comercio de nuestra ciudad. Igualmente es necesario una aportación económica a las distintas asociaciones culturales falleras y que dicha aportación sea para consumo en comercio local. Con estas medidas ayudamos, por una parte, a nuestro colectivo fallero local, y por otra parte

reactivamos el consumo de nuestro comercio, y en concreto a la indumentaria tradicional valenciana.

Por todo ello, el Grupo Cs en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Que desde el Ayuntamiento de Sagunto, en sus Departamentos de Comercio y Promoción Económica, que estudie y elabore, dentro del Plan de medidas de reactivación del comercio local ante la COVID-19, un "Plan Renove" de ayuda al Sector de Indumentaria Tradicional Valenciana en el que se incluya una aportación económica para los Representantes de las distintas comisiones falleras de Sagunto, tanto Infantiles como mayores. Presidente/as, y Falleras Mayores recibirían 300€ y 500€ respectivamente, para que puedan RENOVAR su vestuario dentro de nuestro comercio local en artículos de Indumentaria Tradicional Valenciana y de este modo reactivar e incentivar el consumo en estos establecimientos.

SEGUNDA.- Que del mismo modo, se incluya una aportación de 300€ a todas las comisiones falleras de nuestro municipio para el mismo fin, RENOVAR vestuario tal como bandas, fajas, estandartes, etc., en establecimientos locales.

TERCERA.- Que este específico "Plan Renove" sea una de las medidas económicas en la lucha contra el COVID-19 y se le dote una partida presupuestaria dentro de los presupuestos del 2021.

QUARTA.- Posteriormente hacer un estudio del impacto económico que ha supuesto este "Plan Renove", y valorar futuras actuaciones similares y por otras circunstancias. Que en Comisión informativa se informe del resultado de dicho estudio.

QUINTA.- Instar a la Diputación Provincial de Valencia y al Gobierno de España (a través de fondos propios y fondos europeos), a la creación de ayudas directas específicas dirigidas a todos los sectores implicados en el reconocimiento de las **Fallas** como Patrimonio Inmaterial Cultural de la Humanidad por la Unesco".

Por parte de la Sra. Moll se presenta una enmienda de modificación, a cuyo tenor:

"PRIMERO: Que desde el Ayuntamiento de Sagunto, los departamentos de Comercio y Promoción Económica se estudie, dentro del Plan de Medidas de reactivación del comercio local ante la COVID-19, la posibilidad del estudio de un plan de ayuda al sector dela Indumentaria Tradicional Valenciana y otros sectores productivos ligados a la fiesta de las Fallas.

SEGUNDO: Que este plan específico sea una de las medidas económicas en la lucha contra el COVID-19 y se perfile por parte del departamento de Hacienda su viabilidad, dotación presupuestaria y procedimiento para poder hacer efectivas las ayudas.

TERCERO: Posteriormente hacer una valoración del impacto económico que ha supuesto este plan y valorar futuras medidas de ayuda al sector. Que en la comisión informativa se informe del resultado de dicho estudio.

CUARTO: Instar a la Diputación Provincial de Valencia y al Gobierno de España (a través de fondos propios y fondos europeos), a la creación de ayudas directas específicas dirigidas a todos los sectores implicados en el reconocimiento de las Fallas como Patrimonio Inmaterial Cultural de la Humanidad por la Unesco".

Por parte del Ponente se asume dicha enmienda, por lo que sometido el asunto debidamente enmendado, la votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Rovira,

Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

. PRIMERO: Que desde el Ayuntamiento de Sagunto, los departamentos de Comercio y Promoción Económica se estudie, dentro del Plan de Medidas de reactivación del comercio local ante la COVID-19, la posibilidad del estudio de un plan de ayuda al sector dela Indumentaria Tradicional Valenciana y otros sectores productivos ligados a la fiesta de las Fallas.

SEGUNDO: Que este plan específico sea una de las medidas económicas en la lucha contra el COVID-19 y se perfile por parte del departamento de Hacienda su viabilidad, dotación presupuestaria y procedimiento para poder hacer efectivas las ayudas.

TERCERO: Posteriormente hacer una valoración del impacto económico que ha supuesto este plan y valorar futuras medidas de ayuda al sector. Que en la comisión informativa se informe del resultado de dicho estudio.

CUARTO: Instar a la Diputación Provincial de Valencia y al Gobierno de España (a través de fondos propios y fondos europeos), a la creación de ayudas directas específicas dirigidas a todos los sectores implicados en el reconocimiento de las Fallas como Patrimonio Inmaterial Cultural de la Humanidad por la Unesco.

28 EXPEDIENTE 738110D: PROPOSICIÓN VOX, AYUDAS Y SUBVENCIONES AL PEQUEÑO COMERCIO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con el estallido de la pandemia del covid19 y desde la primera declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 hasta ahora, prácticamente todos los sectores económicos se han visto golpeados por las consecuencias económicas de las continuas restricciones impuestas desde las administraciones públicas. Junto con las limitaciones de aforo y horario de los comercios, la caída del turismo y las prohibiciones de movilidad han supuesto un duro golpe para el sector del comercio minorista, especialmente a los pequeños y medianos comercios, negocios que tienen una menor capacidad para afrontar el cambio en el consumo referente al aumento del comercio electrónico.

Las últimas restricciones impuestas por el Consejo de la Generalidad Valenciana -cierre total de la hostelería, cierre perimetral en fin de semana de los grandes municipios y el cierre del comercio a las 18 horas- han terminado de hundir la capacidad de aguantar la debacle económica por parte de los autónomos y pequeños empresarios del comercio. Según la información recibida por este grupo, la mayor parte de las ventas -entre un 50% y un 70%-las realizan en las últimas horas de la tarde, una vez la mayoría de las personas terminan su jornada laboral y aprovechan para realizar sus compras.

Asimismo, otra de las principales quejas del sector es la nula ayuda que se les ha brindado desde las administraciones públicas para afrontar el pago de impuestos, tasas, cuotas de autónomos, etc., estando obligados a su pago a pesar de encontrarse limitados en los extremos citados anteriormente y sufriendo una caída de ingresos que imposibilita el cubrir los gastos fijos que deben asumir.

El último síntoma del abandono del Consejo de la Generalidad Valenciana hacia algunos pequeños y medianos comercios ha sido el dejarlos fuera del Plan Resistir.

El pequeño y mediano comercio, el comercio de barrio, es el sustento de miles de familias que ven como la pandemia los ha sumido en una situación desesperada agravada por el hecho de que deben seguir pagando los impuestos y tasas ante el riesgo de sufrir la ejecución de recargos. El abandono de las administraciones públicas en la peor crisis económica desde la Guerra Civil es un hecho rotundamente condenable y, por ende, debe dársele solución a la mayor brevedad posible.

Por todo ello, presentamos para su debate y votación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Sagunto a realizar las modificaciones legales oportunas para que en caso de cierre o restricciones en los negocios por imperativo legal (estado de alarma, de sitio, pandemia...) se pueda llevar a cabo por parte del ayuntamiento la suspensión o reducción de los tributos municipales a los negocios afectados durante dicho periodo.

<u>Segundo.-</u> Instar al Gobierno de la nación y al autonómico a realizar las modificaciones legales oportunas para que en caso de cierre o restricciones en los negocios por imperativo legal (estado de alarma, de sitio, de excepción, pandemia...) se proceda a la suspensión o reducción porcentual de los tributos de ámbito nacional y autonómicos a los negocios afectados durante dicho periodo.

<u>Tercero.-</u> Instar al Ayuntamiento de Sagunto a impulsar un plan de ayudas directas a los comercios minoristas no incluidos en los CNAE previstos en el Plan Resistir de la Generalidad Valenciana.

<u>Cuarto.-</u> Instar al Ayuntamiento de Sagunto para que de conformidad con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, se estudien y redacten unas bases destinadas a conceder subvenciones para los comercios o sectores afectados por la pandemia actual y que se incluyan dichas partidas en los presupuestos que están por aprobar.

Por parte del Ponente se presenta una auto enmienda con el siguiente tenor:

"Primero: Instar al Ayuntamiento de Sagunto a realizar un estudio sobre las modificaciones legales oportunas para que en caso de cierre o restricciones en los negocios por imperativo legal (estado de alarma, de sitio, pandemia...) se pueda llevar a cabo por parte del ayuntamiento la suspensión o reducción de los tributos municipales a los negocios afectados durante dicho periodo".

Sometido el asunto debidamente auto enmendado, la votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 11, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Votos en contra: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de IP, PP, C's y VOX y 13 votos en contra del PSOE, Compromís y EU, ACUERDA:

No aprobar dicha moción

29 EXPEDIENTE 738116M: PROPOSICIÓN VOX, DENUNCIA CONTRA TODO ACTO DE VIOLENCIA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos.

Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos, más allá de partidos o ideologías. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes.

En la campaña de las elecciones autonómicas de Cataluña, que se desarrolló hace unos días, se perpetraron agresiones, coacciones y amenazas contra el partido VOX, que no pudo desarrollar ni un solo acto con la necesaria y exigible normalidad.

Diputados nacionales del Congreso de los Diputados, así como los candidatos de las diferentes provincias de ese partido y sus simpatizantes, han sufrido el lanzamiento masivo de objetos contundentes, daños graves en sus vehículos, destrucción de material técnico y de propaganda, llegando incluso a las agresiones físicas. Todo ello absolutamente intolerable en cualquier democracia verdadera. Esta violencia está privando a los catalanes de sus más elementales derechos y libertades.

Ante esta situación excepcional contraria a las normas más básicas que rigen nuestra convivencia, es imperativo que todas las instituciones de España manifiesten su repulsa y firme condena. Nada impide que esta Corporación se manifieste en este caso, ya que la gravedad de los hechos y la vulneración pública y notoria de derechos fundamentales nos obliga como españoles.

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Condenar y rechazar el acoso, coacciones, amenazas y actos de violencia que recibió el partido VOX, sus afiliados y simpatizantes por parte de las fuerzas independentistas, en cualquier lugar de España y especialmente en Cataluña.

SEGUNDO: Condenar y rechazar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan contra cualquier partido político, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España.

TERCERO: Condenar y rechazar la irresponsable actitud de algunos políticos que persisten en buscar la división, la radicalización y el cuestionamiento de las instituciones del Estado y de la vigencia del Estado democrático de Derecho.

CUARTO: Manifestar su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se están produciendo en algunos lugares de España, y están causando cuantiosos daños personales y materiales.

QUINTO: Agradecer la labor que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para garantizar la seguridad y la convivencia de todas las personas, en cualquier lugar de España.

SEXTO: Instar al Gobierno de la Nación a que realice una investigación sobre las agresiones, amenazas y coacciones cometidas contra VOX durante la campaña electoral, exigiendo responsabilidades a los encargados de mantener el orden público que permitieron que se produjeran dichas actuaciones.

La Sra. Quesada en nombre del Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda a la parte expositiva de la propuesta presentada por el grupo Vox acerca de la violencia.

"La eliminación del párrafo "En la campaña...". Igualmente, la modificación del párrafo "Diputados nacionales..." para que quede redactado como sigue: En ningún caso, durante el ejercicio de esta libertad puede producirse el lanzamiento masivo de objetos contundentes, daños en los vehículos, destrucción de material técnico y de propaganda, y por supuesto la agresión física. Todo ello absolutamente intolerable en cualquier democracia verdadera. Esta violencia priva a la ciudadanía de sus más elementales derechos y libertades.

Igualmente presentan una enmienda a la parte dispositiva de la misma propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Condenar y rechazar el acoso, coacciones, amenazas y actos de violencia que reciba cualquier partido, su afiliación y simpatizantes por parte de cualquier fuerza, en

cualquier lugar de España.

SEGUNDO: Condenar y rechazar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan contra cualquier partido político, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España.

TERCERO: Condenar y rechazar la irresponsable actitud de algunos políticos que persisten en buscar la división, la radicalización y el cuestionamiento de las instituciones del Estado y de la vigencia del Estado democrático de Derecho.

CUARTO: Manifestar su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se están produciendo en algunos lugares de España, y están causando cuantiosos daños personales y materiales.

QUINTO: Agradecer la labor que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para garantizar la seguridad y la convivencia de todas las personas, en cualquier lugar de España. Y la supresión del punto **SEXTO**".

La Sra. Soriano en nombre del Grupo Municipal de Compromís, presenta una enmienda a la totalidad, que dice:

"La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad delante de la Ley y la renuncia a la violencia para conseguir fines políticos. Cualquier amenaza a estos principios básicos constituyen un ataque a las libertades y derechos de toda la ciudadanía, más allá de partidos o ideologías.

La violencia, sea del tipo que sea, es inaceptable en cualquier sistema democrático y hace falta que se condene de manera unánime por toda la sociedad. Por eso, cabe mostrar toda la solidaridad con las personas e instituciones que en el presente y en el pasado han estado injustamente perseguidas para ejercer sus derechos.

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad son precisamente los que han de impedir cualquier práctica abusiva o discriminatoria que conlleve violencia física o moral, y actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad, sin discriminación por motivo de raza, religión u opinión, así como actuar con proporcionalidad.

El respecto hacía quien piensa diferente, el diálogo y la tolerancia son valores que han de estar por encima de cualquier creencia o ideología, y por los motivos expuestos, el pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El ayuntamiento de Sagunto condena todo tipo de violencia, pasada y presente, sean quienes sean los autores, los hechos y los grupos agraviados."

Sometida a votación la enmienda presentada por Compromís, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 6, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Rovira. Abstenciones: 5, Señores/as. González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes. Votos en contra: 13, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de Compromís y EU, 5 abstenciones de IP, y 13 votos en contra del PSOE, PP, C's y VOX, ACUERDA:

No aprobar dicha enmienda.

Igualmente se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 12. Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna,

Herranz y Fuertes. Abstenciones: 6, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano y Rovira. Votos en contra: 6, Señores/as. Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor del PSOE e IP, 6 abstenciones de Compromís y EU, y 6 votos en contra del PP, C's y VOX, ACUERDA:

Aprobar dicha enmienda.

Sometido a votación el fondo debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor: Sampedro.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Quesada, Sotoca, Antonino, Timón, González, Guillen, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 5, Señores/as. Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Soriano. Votos en contra: 1, Señor: Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, PP, C's y VOX, 5 abstenciones de Compromís y 1 votos en contra de EU, ACUERDA:

La convivencia democrática se fundamenta en garantizar la libertad de expresión, la pluralidad política, la igualdad ante la ley y la renuncia a la violencia como método para conseguir fines políticos.

Cualquier amenaza a estos principios básicos constituye un ataque a las libertades y derechos de todos los ciudadanos, más allá de partidos o ideologías. Por eso, las leyes emanadas del Parlamento soberano protegen especialmente la garantía institucional de los procesos electorales, y castigan con severidad a los que perturban la paz y libertad en la que deben desarrollarse las campañas de los partidos concurrentes.

En ningún caso, durante el ejercicio de esta libertad puede producirse el lanzamiento masivo de objetos contundentes, daños en los vehículos, destrucción de material técnico y de propaganda, y por supuesto la agresión física. Todo ello absolutamente intolerable en cualquier democracia verdadera. Esta violencia priva a la ciudadanía de sus más elementales derechos y libertades.

Ante esta situación excepcional contraria a las normas más básicas que rigen nuestra convivencia, es imperativo que todas las instituciones de España manifiesten su repulsa y firme condena. Nada impide que esta Corporación se manifieste en este caso, ya que la gravedad de los hechos y la vulneración pública y notoria de derechos fundamentales nos obliga como españoles.

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Condenar y rechazar el acoso, coacciones, amenazas y actos de violencia que reciba cualquier partido, su afiliación y simpatizantes por parte de cualquier fuerza, en cualquier lugar de España.

SEGUNDO: Condenar y rechazar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan contra cualquier partido político, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España.

TERCERO: Condenar y rechazar la irresponsable actitud de algunos políticos que persisten en buscar la división, la radicalización y el cuestionamiento de las instituciones del Estado y de la vigencia del Estado democrático de Derecho.

CUARTO: Manifestar su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se están produciendo en algunos lugares de España, y están causando cuantiosos daños personales y materiales.

QUINTO: Agradecer la labor que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para garantizar la seguridad y la convivencia de todas las personas, en cualquier lugar de España.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

30 EXPEDIENTE 734999H: DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADA EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las RESOLUCIÓNES que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las RESOLUCIÓNes de la Alcaldía y de sus Concejalas y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día 28-01-2021 y que se relacionan a continuación:

	RELACIÓN RESOLUCIONES DEL: 22/01/2021 al 17/02/2021
592	22/01/2021 ABONO PRODUCTIVIDADES
593	22/01/2021 ABONO PRODUCTIVIDAD
594	22/01/2021 ABONO PRODUCTIVIDAD
595	22/01/2021 ABONO SUSTTUCIONES VERANO-2020 (PATRIMONIO)
596	22/01/2021 ABONO PRODUCTIVIDAD
597	22/01/2021 ABONO PRODUCTIIVDAD
598	22/01/2021 Resolución Alcaldía
599	22/01/2021 Resolución rectificación de error material II parte concesión premios
600	22/01/2021 REDUCION FRANJA HORARIA ORA POR CRISIS SANITARIA
	(COVID-19)
601	22/01/2021 Resolución de Alcaldía cambio asesores grupo Compromís febrero 2021
602	22/01/2021 RA tomar en consideración compatibilidad J.M.F.M.
603	22/01/2021 Resolución Alcaldía
604	22/01/2021 Resolución Alcaldía
605	22/01/2021 Resolución Alcaldía
606	22/01/2021 Resolución Alcaldía
607	22/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON
	TERRAZA BAR TERUEL
608	22/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON
	TERRAZA CAFETERIA MAVIS
609	22/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON
	TERRAZA SIBONEY CAFE
610	22/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON

TERRAZA BAR JENNY

- 611 22/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL J & K
- 612 22/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE EL CASUAL
- 613 22/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BAR CAFETERIA CAPRI
- 614 22/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HORNO CAFETERIA AL ALTRE COSTAT
- 615 22/01/2021 Resolución Alcaldía
- 616 22/01/2021 EDICTO ERROR MATERIAL Y DE HECHO
- 617 25/01/2021 LICENCIA DE OVP EN AVD PAIS VALENCIA, 55. EXPTE 53/21
- 618 25/01/2021 LICENCIA DE OVP EN C/ ALPUENTE, 5 Y COZAR, 1. EXPTE 43/21
- 619 25/01/2021 LICENCIA DE OVP EN C/ ARAGON, 4 EXPTE 40/21
- 620 25/01/2021 LICENCIA DE OVP EN C/ DIAGONAL, 2 EXPTE 36/21
- 621 25/01/2021 RA incompatibilidades desistimiento SLR
- 622 25/01/2021 Resolución Recurso reposición
- 623 25/01/2021 RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN
- 624 25/01/2021 RESOLUCIÓN RECURSO POTESTATIVO REPOSICIÓN
- 625 25/01/2021 Resolución sustitución interventor GTA enero 2021
- 626 25/01/2021 Resolución convocatoria PLENO 28-01-2021
- 627 25/01/2021 CONCEDER TMR FRANCISCO 19*****,
- 628 25/01/2021 CONCEDER TMR JUAN A. 19*****,
- 629 25/01/2021 RENOVACION TMR MANUELA 19*****,
- 630 25/01/2021 Resolución nombramiento asesor valenciano Bolsa Aux. Turismo
- 631 26/01/2021 Remisión expediente administrativo
- 632 26/01/2021 Desestimación no sujeción plusvalía.
- 633 26/01/2021 Estimación parcial alegaciones. Liquidación
- 634 26/01/2021 Cambio titularidad ibi
- 635 26/01/2021 Devolución ibi 2020
- 636 26/01/2021 Devolucion ibi
- 637 26/01/2021 Bonificación ibi por familia numerosa
- 638 26/01/2021 Bonificación familia numerosa
- 639 26/01/2021 ALTA TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
- 640 26/01/2021 RESOLUCIÓN TERMINACIÓN COMPROBACIÓN LIMITADA IVTM
- 641 26/01/2021 PRORRATEO IVTM 2020 POR BAJA DEFINITIVA-ESTIMACIÓN
- 642 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales por vehículo histórico H8061BBF, estimación
- 643 26/01/2021 TRAMITE DE AUDIENCIA IVTM. CON PROPUESTA DE LIOUIDACIÓN
- 644 26/01/2021 Resolución Administrativa. Anulacón liquidación Ejecución Subsidaria.
- 645 26/01/2021 Resolución administrativa. Trámite de audiencia IIVTNU
- 646 26/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación Plusvalía pagada.
- 647 26/01/2021 EMISIÓN LIQUIDACIÓN IBIU
- 648 26/01/2021 TRAMITE DE AUDIENCIA IVTM. CON PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN
- 649 26/01/2021 RESOLUCIÓN BAJA IVTM 2021
- 650 26/01/2021 Comprobación limitada plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
- 651 26/01/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

- 652 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 653 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 654 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 655 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 656 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 657 26/01/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
- 658 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 659 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 660 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 661 26/01/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 662 26/01/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
- 663 26/01/2021 Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía.
- 664 26/01/2021 Resolución Administrativa. Aprobación liquidación IIVTNU.
- 665 26/01/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
- 666 26/01/2021 Estimación alegaciones. Rectificación. Trámite de audiencia con propuesta de liquidación
- 667 26/01/2021 Estimacion alegaciones. No sujeción plusvalia
- 668 26/01/2021 ANULACIÓN/LIQUIDACIÓN IBI URBANA
- 669 26/01/2021 Bonificación familia monoparental
- 670 26/01/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública.
- 671 26/01/2021 RES. RECONOCIMIENTO CUOTAS SS RECAUDACIÓN ENERO/2021
- 672 26/01/2021 Resolución convocatoria JGL 29.01.2021
- 673 26/01/2021 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
- 674 26/01/2021 Decreto/Resolución Adjud. Contrato menor suministro gasoleo calefacción centros escolares
- 675 26/01/2021 Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 676 26/01/2021 Resolución orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 677 26/01/2021 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
- 678 26/01/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Cánovas del Castillo, 65. Exp. 703013H
- 679 26/01/2021 Convocatoria y nombramiento Secretaria para la Junta de Seguridad Local del 27-01-2021
- 680 26/01/2021 Nombramiento Administrativa Universidad Popular
- 681 26/01/2021 Resolución Alcaldía solicitud subvención AFIC 2021
- 682 26/01/2021 RESOLUCIO ALCALDIA CIRCUÍT CULTURAL VALENCIA 2021 -
- 683 26/01/2021 RA Jubilación voluntaria anticipada ESB
- 684 26/01/2021 687116D Decreto Contrato de Servicios cierre contable-20, apertura-21 y rendición de cuentas
- 685 26/01/2021 PRÓRROGA ATRIBUCIÓN TEMPORAL FUNCIONES
- 686 26/01/2021 Inicio expediente de baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida.
- 687 27/01/2021 DECRETO ALCALDIA CONSULTA PREVIA MODIFICACION REGLAMENTO ABSENTISMO ESCOLAR
- 688 27/01/2021 RA aprobar facturas parque móvil 7-19 octubre+noviembre+diciembre (Act) 2020
- 689 27/01/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en Avda. Camp de Morvedre, 44-46. Exp. 702748P
- 690 27/01/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS

- 691 27/01/2021 Resolución liquidación importe ejecución subsidiaria C/ Roma 6 acceso por C/ Numancia 5 Exp 319250D
- 692 27/01/2021 Resolución Alcaldia Transferencia de crédito
- 693 27/01/2021 Ampliación plazo presentación justificación acción social 2020
- 694 27/01/2021 Sustitución baja IT Operario Mantenimiento Deportes
- 695 27/01/2021 Nombramiento Subalterna
- 696 27/01/2021 Sustitución Administrativa SAIC
- 697 27/01/2021 Lista provisional admitidos y excluidos Bolsa Periodismo
- 698 27/01/2021 Lista provisional admitidos y excluidos Bolsa Disen\u00edo y Tecnologías Creativas
- 699 27/01/2021 Lista provisional admitidos y excluidos Bolsa Comunicación Audiovisual
- 700 27/01/2021 Resolución ayuda hijo I
- 701 27/01/2021 Resolución transporte I
- 702 27/01/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES ALVARO PARICIO CARREÑO
- 703 28/01/2021 CONCEDER TMR ROSARIO 73*****
- 704 28/01/2021 CONVOCATOŒRIA SESSIÓ EXTRAORDINAŒRIA I URGENT JGL 28.01.2021
- 705 28/01/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN
- 706 28/01/2021 DEVOLUCION RECIBO IVTM 2018
- 707 28/01/2021 PROPUESTA RESOLUCIÓN ANULACION Y DEVOLUCION IMPORTE PROVIDENCIA DE APREMIO MOVILIDAD URBANA
- 708 28/01/2021 BAJA DE VADO EN CALLE CASTILLA LA VIEJA, 20. EXPTE 52/21
- 709 28/01/2021 DESISTIR CONCESION DE CAMBIO TITULAR VADO C/ ESTIVELLA, 14 EXPTE 711/20
- 710 28/01/2021 DESISTIR CONCESION VADO C/ PALMERETA, 3. EXPTE 32/20
- 711 28/01/2021 Resolución adjudicación 707731K: Contrato menor puente, denoninado sumini EE.SS. OCTAPLUS. S.L.
- 712 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HOSTAL TEIDE
- 713 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA PIZZERIA TONI
- 714 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CAFES VALIENTE
- 715 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA PULPERIA TERRA MEIGA
- 716 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL O CREP S
- 717 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL RUFO´S
- 718 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL PUNTO SABROSO
- 719 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL M-99
- 720 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA RESTURANTE CANDELA
- 721 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL KEBAB

- 722 28/01/2021 Resol.Adjudicación Contrato 708668M: Serv. audiovisual, PROMOCIONES AUDIOVISUALES JM, S.L.
- 723 28/01/2021 Resolución Alcaldía Justificación
- 724 28/01/2021 Resolución cambio secretaria Sra. Tribaldos
- 725 28/01/2021 INGRESO A LA DIPUTACION PROVINCIAL RECAUDACION RECARGO PROVINCIAL IAE 2° SEMESTRE 2020
- 726 28/01/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN
- 727 28/01/2021 R.A. CONCESIÓN PEIS ENERO 1
- 728 28/01/2021 Acuerdo de derivación por afección
- 729 28/01/2021 Decreto/Resolución de Adjudic. Contrato menor suministro propano centro escolares
- 730 28/01/2021 BAJA DE VADO EN C/ AMERICA, 20 EXPT 41/21
- 731 28/01/2021 LICENCIA DE OVP EN C/ VIRGEN DE BEGOÑA, 21. EXPTE 64/21
- 732 28/01/2021 LICENCIA DE OVP EN PZA DISTRITO, 2. EXPT 69/21
- 733 28/01/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública
- 734 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA ARROCERIA ZONA MAR
- 735 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL URKY
- 736 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL OLA BAR
- 737 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA KEBAB MARE NOSTRUM
- 738 28/01/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL LA COSTANERA
- 739 29/01/2021 REDUCCIÓN 1 HORA JORNADA LABORAL
- 740 29/01/2021 RESOLUCIÓN
- 741 29/01/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. 54/2017-IF
- 742 30/01/2021 RESOLUCIÓN
- 743 30/01/2021 AUTORIZACIÓN FLEXIBILIDAD HORARIO
- 744 30/01/2021 AUTORIZACIÓN FLEXIBILIDAD HORARIO
- 745 30/01/2021 Resolución Contrato 704873Q: AccesIBIlidad y Usabilidad del portal Web EVERYCODE, S.L
- 746 01/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 709325Z Gestión Mangetsu 6.5 BONORA CORTELL CARLOS
- 747 01/02/2021 Asunto: Expte. 335131K. Conformidad expresa con la declaración responsable.
- 748 02/02/2021 Resolución TC misma área de gasto
- 749 02/02/2021 RENOVACION TMR CARMEN 51051229S
- 750 02/02/2021 Prórroga nombramiento subalterno centro Cívico 2021
- 751 02/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO TRIENIOS R.M.P.
- 752 02/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES
- 753 02/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES
- 754 02/02/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS MERCADOS II
- 755 02/02/2021 Cambio titularidad IBI
- 756 02/02/2021 CONVOCATORÍA SESSIÓ ORDINÁRIA JGL 05.02.2021
- 757 02/02/2021 RECURSO REPOSICION IAE
- 758 02/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Liquidación

759	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
	Liquidación	
760	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
	Liquidación	
761	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
	Liquidación	
762	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
	Liquidación	
763	02/02/2021	RESOLUCIÓN TERMINACIÓN COMPROBACIÓN LIMITADA
	IVTM	
764	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.
	Liquidación	
765	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.
	Liquidación	
766	02/02/2021	Resolución administrativa. Trámite de audiencia ICIO+ Tasa
	Urbanística.	
767	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.
	Liquidación	
768	02/02/2021	Resolución Administrativa. Tasa Urbanística pagada.
769	02/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia ****, estimación
770	02/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
771	02/02/2021	Cambio de titularidad y liquidacion CL VIRGEN DEL CARMEN 20 01
	04	7 1
772	02/02/2021	Anulacion recibo tasa de basura CL VIRGEN DEL CARMEN 20 01 04
773	02/02/2021	Cambio de epígrafe tasa de basura y Liquidación CL LIBERTAD 102
774	02/02/2021	Anulacion recibos tasa de basura
775	02/02/2021	Cambio de titularidad y liquidacion tasa de basura
776	02/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
	2021.	1
777	02/02/2021	Cambio de titularidad y liquidacion CL ISLA AMBOTO 7 ESC 1 05 10
778	02/02/2021	Cambio titularidad IBI
779	02/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
780	02/02/2021	Anulación recibos tasa basura CL ALACANTI 31 03 08
781	02/02/2021	Liquidacion tasa basura CL ALACANTI 31 03 08
782	02/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
783	02/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
784	02/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
785	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.
	Liquidación	
786	02/02/2021	Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU
787	02/02/2021	Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU
788	02/02/2021	Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU
789	02/02/2021	Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU
790	02/02/2021	Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU
791	02/02/2021	Resolución Administrativa. Aprobación ICIO.
792	02/02/2021	Resolución Administrativa. Tasa Urbanística. Pagada.
793	02/02/2021	BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
794	02/02/2021	Resolución Administrativa. Devolución Tasa Urbanística.
795	02/02/2021	Resolución Administrativa. Devolución/Compensación. ICIO.
796	02/02/2021	EMISIÓN LIQUIDACIÓN IBIU
797	02/02/2021	Resolución Administrativa. Tasa Actividades.

798	02/02/2021	Devolución inscripción duplicada
799	02/02/2021	Devolución por no activación del modulo
800	02/02/2021	Devolución por no activación del modulo
801	02/02/2021	Devolución no activación del modulo
802	02/02/2021	Devolución tasa curso de natación por COVID
803	02/02/2021	Devolución tasa de actividad deportiva AFR
804	02/02/2021	Devolución tasa de actividad deportiva AFR
805	02/02/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa
	Urbanística.	
806	02/02/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa
	Urbanística.	
807	02/02/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa
007	Urbanística.	Tresoration Transmission van Transmis de dadreneda Tere i Tasa
808	02/02/2021	Resolución Administrativa. Trámite de audiencia ICIO + Tasa
000	Urbanística.	Resolucion Administrativa. Trainite de audiencia 1010 i Tasa
809	02/02/2021	Resolución Administrativa. Recibo Huertos Urbanos 2020. Parc. 33
810	02/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
811	02/02/2021	LIQUIDACIÓN IBI URBANA
812	02/02/2021	Bonificación IBI por familia numerosa
813	02/02/2021	Bonificación IBI por familia numerosa
814	02/02/2021	ANULACIÓN/LIQUIDACIÓN IBI URBANA
815	02/02/2021	Comprobación limitada plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta
615	de Liquidació	1 1
816	02/02/2021	Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con
810	propuesta de	Y ±
045		
Q 1'/	02/02/2021	Estimación no sujeción plusvelje
817	02/02/2021	Estimación no sujeción plusvalia
818	02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos.
	02/02/2021 02/02/2021	· ·
818 819	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.
818	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos.
818 819 820	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.
818 819	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía.
818 819 820 821	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL,	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC
818 819 820 821 822	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO.
818 819 820 821 822 823	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía.
818 819 820 821 822 823 824	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía.
818 819 820 821 822 823 824 825	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobar Liquidación ICIO.
818 819 820 821 822 823 824 825 826	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO.
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía.
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía.
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 102/02/2021 02/02/2021 102/02/2021 Liquidación	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Alta tasa basura CL ANTONIO VIVALDI 11 B
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Alta tasa basura CL ANTONIO VIVALDI 11 B Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Alta tasa basura CL ANTONIO VIVALDI 11 B
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Alta tasa basura CL ANTONIO VIVALDI 11 B Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Alta tasa basura CL ANTONIO VIVALDI 11 B Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Alta tasa basura CL ANTONIO VIVALDI 11 B Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831	02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 SL, 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Estimación recurso reposición. Devolución ingresos indebidos. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía. Recurso de reposición interpuesto por LE RETAIL VIDANOVA PARC Resolución Administrativa. Liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación Plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidaciones plusvalía. Resolución Administrativa. Aprobación liquidación ICIO. Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación IIVTNU Resolución Administrativa. Liquidación plusvalía. Cambio titularidad IBI Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Alta tasa basura CL ANTONIO VIVALDI 11 B Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con

835	02/02/2021 Liquidación	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
836	02/02/2021 Liquidación	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
837	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
838	Liquidación 02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
839	Liquidación 02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
0.40	Liquidación	T' '1 '2 '2 TT1 22'	
840	02/02/2021	Liquidación sanción Urbanística	1.
841	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	liq
0.42	cobrada		
842	02/02/2021	Estimación no sujeción plusvalía. Anulación Liquidación	
843	02/02/2021	Estimación no sujeción plusvalía. Anulación Liquidación	
844	02/02/2021	Estimación no sujeción plusvalía. Devolución	
845	02/02/2021	Estimación alegaciones. Exención por dación en pago.	
846	02/02/2021	Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia	con
0.47	propuesta de		17
847	02/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusva	alia.
0.40	Liquidación		
848	02/02/2021	DEVOLUCION TASA BASURA	
849	02/02/2021	Estimación alegaciones. Liquidación	
850	02/02/2021	Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia	con
	propuesta de		
851	02/02/2021	Devolucion IBI	
852	02/02/2021	Anulacion recargo liquidaciones IBI	
853			
	02/02/2021	Devolución IBI	
854	02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana	
854 855	02/02/2021 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana	
854 855 856	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR	
854 855 856 857	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE	
854 855 856	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR	con
854 855 856 857 858	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
854 855 856 857	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020	
854 855 856 857 858	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	
854 855 856 857 858	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020	
854 855 856 857 858	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020	con
854 855 856 857 858 859 860	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
854 855 856 857 858 859 860	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
854 855 856 857 858 859 860 861	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
854 855 856 857 858 859 860	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con
854 855 856 857 858 859 860 861	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con con
854 855 856 857 858 859 860 861 862	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Liquidación tasa realización actividad administrativa	con con
854 855 856 857 858 859 860 861 862	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 O2/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Liquidación tasa realización actividad administrativa	con con con
854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 17 03 14	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Liquidación tasa realización actividad administrativa Inclusion en Padrón de Basura y liquidación CL ALCALA GALIA	con con con
854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 17 03 14 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Liquidación tasa realización actividad administrativa Inclusion en Padrón de Basura y liquidación CL ALCALA GALIA	con con con
854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 17 03 14 02/02/2021 Liquidación	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Liquidación tasa realización actividad administrativa Inclusion en Padrón de Basura y liquidacion CL ALCALA GALIA Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía	con con NO con
854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865	02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 17 03 14 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021 Liquidación 02/02/2021	Cambio titularidad IBI urbana Cambio titularidad IBI urbana Anulacion tasa de basura CL CONCEPCION ARENAL 42 01 DR DEVOLUCIÓN IAE Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía ALTAS SEGUNDO TRIMESTRE IAE 2020 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Liquidación tasa realización actividad administrativa Inclusion en Padrón de Basura y liquidacion CL ALCALA GALIA Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía Alta tasa de basura y liquidacin CL LIRIA 12	con con NO con

- 869 02/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Liquidación
- 870 02/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Liquidación
- 871 02/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Liquidación
- 872 02/02/2021 Aprobación de Liquidación tasa por actividad administrativa
- 873 02/02/2021 Cambio titularidad y Anulación recibo tasa basura
- 874 02/02/2021 EXPTE 832/19 DENEGAR ALTA DE VADO EN CASEPULVEDA, 60 BAJO DCHA
- 875 02/02/2021 EXPTE 776/19 DENEGACION ALTA VADO C/ GIBRALTAR, 4
- 876 02/02/2021 EXPTE 727/20 CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO EN C/ LA PAZ, 36 BAJO
- 877 02/02/2021 EXPTE 413-19 DESESTIMIENTO VADO C/ BUENAVISTA, 120 BAJO 37
- 878 02/02/2021 Resolución alegaciones expte 10161/2020
- 879 02/02/2021 Resolución alegaciones expte 611/2021
- 880 02/02/2021 Resolución alegaciones expte 4627/2020
- 881 02/02/2021 Resolución alegaciones expte 260/2021
- 882 02/02/2021 Resolución alegaciones expte 6167/2018
- 883 02/02/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN
- 884 02/02/2021 RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA. EXPTE. 423581H
- 885 02/02/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar
- 886 02/02/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar
- 887 02/02/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar
- 888 02/02/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar
- 889 02/02/2021 FALTA DE COBERTURA EN LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS
- 890 02/02/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
- 891 02/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CAFETERIA PLAZA
- 892 02/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BAR LA MORERIA
- 893 02/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL KEBAB (AV MEDITERRANEO)
- 894 02/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL JACARANDA
- 895 02/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HELADERIA ICECOBAR
- 896 02/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HORNO DOMINGO (AVD ARQUITECTO SIMON)
 897 02/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BISTRO LAS DUNAS
- 898 03/02/2021 RESOLUCIÓN
- 899 03/02/2021 RESOLUCIÓN
- 900 03/02/2021 RESOLUCIÓN
- 901 03/02/2021 Rectificación Res.701 de 27 de enero 2021
- 902 03/02/2021 RESOLUCIÓN
- 903 03/02/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANISTICA Nº 715333T
- 904 03/02/2021 Resolución de Adjudicación

- 905 03/02/2021 Nombramiento sustitución Auxiliar Administrativa SAIC
- 906 03/02/2021 Resolución autorización instalación temporal carpa Leroy Merlin
- 907 03/02/2021 RESOLUCIÓN
- 908 03/02/2021 RESOLUCIÓN
- 909 03/02/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar.
- 910 03/02/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar.
- 911 03/02/2021 LICENCIA DE OVP EN C/ C/ PABLO IGLESIAS, 20
- 912 03/02/2021 LICENCIA DE OVP EN C/ CHURRUCA, 8 EXPTE 45/21
- 913 03/02/2021 LICENCIA DE OVP EN C/ HORTS ESQ C/ COMPOSITORA MATILDE
- 914 03/02/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar.
- 915 03/02/2021 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
- 916 03/02/2021 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
- 917 03/02/2021 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
- 918 03/02/2021 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
- 919 03/02/2021 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
- 920 03/02/2021 Resolución incoación orden de ejecución vallado y limpieza solar.
- 921 03/02/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública
- 922 03/02/2021 R.A. CONCESIÓN PEIS FEBRERO 1
- 923 04/02/2021 RA aprobar adj servicios bancarios 85-20
- 924 04/02/2021 Decreto Adj. Contrato menor para la realización de taller habilidades sociales y tecnicas de estudio
- 925 04/02/2021 Contrato menor seguro contenido Conservatorío Profesional de Musica Joaquin Rodrigo 2021
- 926 04/02/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. RESTAURACIOZN DE LA LEGALIDAD C/ CASTELLON, 30
- 927 04/02/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato menor 699635Q mantenimiento de Puerta Tourist Info Playa
- 928 04/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 676176J: Representación de Ondas gravitacionales
- 929 04/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 708201N: Suministro de agua. MANUEL VILAR LARA
- 930 04/02/2021 Resol de Adjudicación del Contrato 716026F: Contrato menor puente para el suministro de carburante
- 931 04/02/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
- 932 04/02/2021 Resolución apertura expediente orden ejecución en C/ Vall d'Albaida, 58. Exp. 718569N
- 933 04/02/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 709522Y: Instalar calentador, gas y fontanería- LAFARGA CB
- 934 04/02/2021 EXPTE 52/21 RECTIFICACION ERROR BAJA DE VADO C/ CASTILLA LA NUEVA, 20
- 935 05/02/2021 Contrato menor adquisición material eléctrico Aula PAC
- 936 05/02/2021 Decreto Adj. del Contrato menor adquisición material aula PAC-ELECTRICIDAD
- 937 05/02/2021 Decreto Adj. Contrato menor suministro material aula PFQB
- 938 05/02/2021 Decreto Adj. Contrato menor privado realización Taller habilidades sociales alumnado PFQB
- 939 05/02/2021 Decreto Adj. Contrato menor suministro material higienico y desinfeccion EMT
- 940 05/02/2021 Decreto Adj. Contrato menor seguro contenido Conservatorio Profesional de Muysica Joaquín Rodrigo

- 941 05/02/2021 Decreto Adj. Contrato menor adquisición material peluquería Aula PAC
- 942 05/02/2021 Decreto Adj.Contrato menor para la realización taller proyecto soporte actividades educativas
- 943 05/02/2021 Decreto adj. Contrato menor suministro uniformes personal conserjeria centros escolares
- 944 05/02/2021 Decreto Adj. Contrato menor realización Taller Escola de la natura
- 945 05/02/2021 Nombramiento Administrativa Urbanismo
- 946 05/02/2021 Decreto/Resol de Adjudicación Contrato 696400Y menor de suministro de prensa,- B.V.S.
- 947 05/02/2021 Decreto/Resol Adjudicación del Cto 694825K menor suministro de prensa, J.C.F.N.
- 948 05/02/2021 Resolución de Adjudicación
- 949 05/02/2021 Resolución de Adjudicación
- 950 05/02/2021 Propuesta modificación presidencia Consejo Asesor Patrimonio
- 951 05/02/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 693374W: suministro de consumibles SUGESA S.L.
- 952 05/02/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 693700Y: suministro gasoil furgoneta EE.SS. OCTAPLUS. S.L.
- 953 05/02/2021 Decreto Adjudicación Contrato 694448M:servicio MONTAJES ELECTRICOS DE LEVANTE S.L.
- 954 05/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 694524R: MONTAJES ELECTRICOS DE LEVANTE S.L.
- 955 05/02/2021 Decreto Adj Contrato 695419K: Contrato menor servicio de montaje y des M.E.L.
- 956 05/02/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 692839C menor servicio de los trabajos M.E.L.
- 957 05/02/2021 DecretoAdjudicación del Contrato 696536M: suministro puerta alumnio TALLERES ALUMAR S.L.
- 958 05/02/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 697044R: suministro de ferreterÍa BRICOLAGE 1, C.B.
- 959 05/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 697804Y: MICRO AMBIENTE S.L.
- 960 05/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 698679N: SANEAMIENTO BIOSCA SANCHIS SL
- 961 05/02/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 700310D: contrato menor servicio de mantenimiento ADFOS S.L.U.
- 962 05/02/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 701983C: Contrato menor servicio de reciclaje (formación) ADFOS
- 963 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 4/20 OM-C
- 964 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 7/20 OM-C
- 965 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA 8/20 OM-C
- 966 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 12/20 OM-C
- 967 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 16/20 OM-C
- 968 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 17/20 OM-C
- 969 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 20/20 OM-C
- 970 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 23/20 OM-C
- 971 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 26/20 OM-C
- 972 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 28/20 OM-C
- 973 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 29/20 OM-HT
- 974 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 33/20 OM-C

- 975 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 47/20 OM-C
- 976 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 55/20 OM-C
- 977 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADOR EXPTE. 59/20 OM-HT
- 978 05/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 60/20 OM-HT
- 979 05/02/2021 DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE LES SALINES
- 980 05/02/2021 DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA BOCATERIA LA PLAZA
- 981 05/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA PUB TREMENDO
- 982 05/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE IÑAKY
- 983 05/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HELADERÍA DESYRELLA.
- 984 05/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CAFETERIA HERMOSILLA
- 985 06/02/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato: Soporte y Asistencia para la realización
- 986 08/02/2021 Resolución Adjudicación 699666J: Contrato menor servicios para vinilado y rotulación
- 987 08/02/2021 Resolución desistimiento CM
- 988 08/02/2021 Resolución desistimiento CM
- 989 08/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 709750P: Contrato menor de Servicios 102 NOVA DOC
- 990 08/02/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANISTICA Nº 673382D
- 991 08/02/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANISTICA Nº 673929N
- 992 08/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 701221T: Sustitución conserjes y azafatas centros
- 993 08/02/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 701205X: Alquiler de material técnico para actos culturales
- 994 08/02/2021 Resol Adjudicación Contrato 695436J: Elaboración, redacción y envío informe Festival MusicPortFest
- 995 08/02/2021 Resolución de Adjudicación del Contrato 698016R: Organización, preparación y montaje de exposición.
- 996 08/02/2021 ResolAdjudicación Contrato 716647T: Comisión distribución y gestión de venta entradas espectáculos
- 997 08/02/2021 Resolución alegaciones expte 11679/2018
- 998 08/02/2021 CONCEDER TMR ROSA 19*****
- 999 08/02/2021 CONCEDER TMR ENRIQUE 19*****
- 1000 08/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 14/20 OM-P
- 1001 08/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 37/20 OM-P
- 1002 08/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 43/20 OM-P
- 1003 08/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 52/20 OM-P
- 1004 08/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 61/20 OM-P
- 1005 08/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 713338Y cto. m. sum. Mampares TROFEOS PALLART, S.L.
- 1006 08/02/2021 Resolución prórroga nombramiento
- 1007 08/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 710972M material varia ISOLVED S.L.

- 1008 08/02/2021 Resolución desestimación recurso Les Salines
- 1009 08/02/2021 Resolución Administrativa. Aprobación Padrón Vados. Ejercicio 2021
- 1010 08/02/2021 Resolución Administrativa. Aprobación Padrón Quioscos. Ejercicio 2021.
- 1011 08/02/2021 Resolución alegaciones expte 11168/2020
- 1012 08/02/2021 Resolución alegaciones expte 2087/2020
- 1013 08/02/2021 Resolución alegaciones expte 10820/2020
- 1014 08/02/2021 Resolución alegaciones expte 11163/2020
- 1015 08/02/2021 Resolución alegaciones expte 9503/2020
- 1016 08/02/2021 Resolución trienios febrero 2021
- 1017 08/02/2021 ABONO SUSTITUCIÓN
- 1018 08/02/2021 AUTORIZACIÓN FLEXIBILIDAD HORARIO
- 1019 08/02/2021 Resolución Adjudicación Contrato 721502M: Suscripción de Registro anual de los Dominios
- 1020 08/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES M.V. M.B.
- 1021 08/02/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS CONSERJERIA CAMI REAL
- 1022 08/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALES G.M.C.
- 1023 08/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALESF.M.R.
- 1024 09/02/2021 Resolución EXPTE 5705/2020
- 1025 09/02/2021 RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR DE HECHO
- 1026 09/02/2021 RA Recurso de reposición Bases Ingeniero Técnico Industrial
- 1027 09/02/2021 RA Excedencia EGF
- 1028 09/02/2021 Resolución convocatoria JGL 12.02.2021
- 1029 09/02/2021 Resolución de Adjudicación
- 1030 09/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 647233K: Actuacio del grup SIS VEUS a Sagunt
- 1031 09/02/2021 Resol Adjudicación del Contrato 665671T: Subministraments de les pel·lícules
- 1032 09/02/2021 Decreto Adj. Contrato menor adquisicion material electrico Aula PAC VALEKTRA XXI SL
- 1033 09/02/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN URBANISTICA Nº 684285X
- 1034 09/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 727300P: mascarillas GREAT SOLUTIONS S.L.
- 1035 09/02/2021 Resolución CS Encargado Palacio II
- 1036 09/02/2021 RESOLUCIÓN ORDEN DE RESTAURACIÓN EXPTE. Nº 432557Z
- 1037 09/02/2021 Decr/Res Adjudicación Contrato 715060P: Expte administrativo SUMINISTROS ENERGETICOS DE LEVANTE S.A.
- 1038 10/02/2021 R.A. CONCESIÓN PEIS FEBRERO 2
- 1039 10/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 647383T: Representació de l'obra TÓRTOLA
- 1040 10/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 661692R: Espectáculo AESCENA Dansa contemporania
- 1041 10/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 718140R: Servicio de reparto de publicidad
- 1042 10/02/2021 Resolución desistimiento CT
- 1043 10/02/2021 CONVOCATORIA AUDIENCIA PUZBLICA 17-02-2021
- 1044 10/02/2021 Nombramiento Técnica EMPACE

- 1045 10/02/2021 RA REPARO INTERVENTOR OPERATIVOS NOV-DIC
- 1046 10/02/2021 Resolución archivo orden ejec. desprendimientos depoysito agua C/ Papa Inocencio III, s/n Exp 236454J
- 1047 10/02/2021 Lista definitiva Disenlo y Tecnologías Creativas
- 1048 10/02/2021 Lista definitiva Comunicación Audiovisual
- 1049 10/02/2021 Lista definitiva Graduados en Periodismo
- 1050 10/02/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS II CONSERJERIA TENENCIA
- 1051 10/02/2021 RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS LABORALESE.C.I.
- 1052 10/02/2021 Resolución indem. transporte febrero 1
- 1053 10/02/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
- 1054 10/02/2021 RESOLUCIÓN CONTESTACION INSTANCIA + REQUERIMIENTO
- 1055 10/02/2021 RESOLUCIÓN DENEGANDO LA LICENCIA DE OBRAS
- 1056 10/02/2021 Decreto Alcaldia TC SALUD LABORAL
- 1057 10/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación cambio de vehículo
- 1058 10/02/2021 CAMBIO DE TITULARIDAD TASA BASURA LIQUIDACIÓN
- 1059 10/02/2021 CAMBIO DE TITULARIDAD TASA BASURA LIQUIDACIÓN
- 1060 10/02/2021 CAMBIO DE TITULARIDAD TASA BASURA LIQUIDACIÓN
- 1061 10/02/2021 Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
- 1062 10/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
- 1063 10/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
- 1064 10/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
- 1065 10/02/2021 BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
- 1066 10/02/2021 Resolución Administrativa. Aprobación Liquidación ICIO + Tasa Urbanística
- 1067 10/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Liquidación
- 1068 10/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
- 1069 10/02/2021 Resolución Administrativa. Modificación recibo 1er trim. 2021. Conservatorio.
- 1070 10/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
- 1071 10/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq cobrada
- 1072 10/02/2021 Resolución Administrativa. ICIO Cl. Cedre, 26, 3°, 12ª
- 1073 10/02/2021 Resolución Administrativa. Devolución parte proporcional vado 2020.
- 1074 10/02/2021 Resolución Administrativa. Liquidación ICIO.
- 1075 10/02/2021 Resolución Administrativa. Trámite de audiencia Tasa Cementerio.
- 1076 10/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Liquidación
- 1077 10/02/2021 Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con Liquidación
- 1078 10/02/2021 Desestimación no sujeción plusvalía. Trámite de audiencia con propuesta de Resolución
- 1079 10/02/2021 Terminación. Liquidación plusvalía

1080	10/02/2021	Estimación alegaciones. No sujeción y Devolución
1081	10/02/2021	Cambio titularidad IBI
1082	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
	Liquidación	
1083	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
	Liquidación	
1084	10/02/2021	Cambio de titularidad y anulacion recibos tasa de basura
1085	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
	Liquidación	
1086	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
	Liquidación	
1087	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq
	cobrada	
1088	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq
	cobrada	
1089	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq
	cobrada	
1090	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq
1001	cobrada	
1091	10/02/2021	ANULACIÓN LIQUIDACIONES IBI URBANA
1092	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
1000	Liquidación	
1093	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
1004	Liquidación	
1094	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
1005	Liquidación	
1095	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía con
1006	Liquidación 10/02/2021	Tamainación mucadimiento comunabación limitado abservalós lic
1096		Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq
1097	cobrada 10/02/2021	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalia *****, estimación
1097	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq
1090	cobrada	Terminación procedimiento comprobación inintada plusvana nq
1099	10/02/2021	Terminación procedimiento comprobación limitada plusvalía liq
1077	cobrada	reminación procedimento comprobación inintada pidsvana ne
1100	10/02/2021	Resolución Administrativa. Recibo Huertos Urbanos 2020. Parc. 36
1100	10/02/2021	Alta tasa basura y liquidacion CL ALPUENTE 8 BJO
1101	10/02/2021	Bonificación IBI por familia numerosa
1102	10/02/2021	BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA
1103	10/02/2021	Devolución IBI 2020
1105	10/02/2021	ANULACIÓN IBI URBANA
1106	10/02/2021	Resolución estimación no sujeción
1107	10/02/2021	Devolución tasa policía
1107	10/02/2021	Devolución prorrateo cuota IVTM 2019
1109	10/02/2021	Resolución Administrativa. Anulación recibo huertos urbanos. Aprobar
110)	Liquidación p	•
1110	10/02/2021	Resolución Administrativa. Prorrateo recibo Huertos Urbanos 2020.
-	Devolución.	
1111	10/02/2021	Resolución Administrativa. Prorrateo recibo Huertos Urbanos 2020.
	Devolución.	

- 1112 10/02/2021 Resolución Administrativa. Devolución Recibo Huertos Urbanos. Prorrateado.
- 1113 10/02/2021 Resolución Administrativa. Recibo Prorrateado Huertos Urbanos 2020.
- 1114 10/02/2021 Resolución Administrativa. Devolución recibo prorrateado. Huertos Urbanos.
- 1115 10/02/2021 Resolución Administrativa. Recibo Huertos Urbanos 2020. Prorrateado.
- 1116 10/02/2021 Resolución remisioyn expediente y emplazamiento aseguradora
- 1117 10/02/2021 CONCEDER TMR MIGUEL 45****
- 1118 10/02/2021 CONCEDER TMR VICENTE 73*****
- 1119 10/02/2021 Resolución expte 11403/2018
- 1120 10/02/2021 Autorización transporte público regular de uso especial de escolares o menores TRANSIT BUS SL
- 1121 10/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA HORNO LA MERCE
- 1122 10/02/2021 AUTORIZAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA RESTAURANTE CHARQUITO
- 1123 10/02/2021 DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA CAFETERIA LILIANA
- 1124 10/02/2021 DENEGAR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO CON TERRAZA LOCAL ALHOA
- 1125 11/02/2021 RA aprobar dar cuenta sentencia 71-14
- 1126 11/02/2021 RA emplazamiento contencioso interesados 46-09
- 1127 11/02/2021 Lista definitiva, tribunal y fecha examen Monitores Act. Físicas y Salud
- 1128 11/02/2021 Resolución archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 1129 11/02/2021 Resolución ejecución subsidiaria de vallado y limpieza de solar.
- 1130 11/02/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
- 1131 11/02/2021 Lista definitiva, tribunal y fecha examen Monitores Punto Accesible Playas
- 1132 11/02/2021 Decreto/Resolución Adjud. Contrato 720853K: C- M. Serveis procés partic M.C.B.M.
- 1133 11/02/2021 Resolucioón archivo orden de ejecución de vallado y limpieza de solar.
- 1134 11/02/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS MANTENIMIENTO
- 1135 12/02/2021 RESOLUCIÓN INCOACIÓN + SUSPENSIÓN
- 1136 12/02/2021 RESOLUCIÓN COLECTIVA DEVOLUCIONES 15005 FEBRERO 2021
- 1137 12/02/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS III EDUCACIÓN
- 1138 12/02/2021 Derivación expedientes absentismo escolar a Fiscalía de Menores de Valencia
- 1139 12/02/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 725195Q: suministro de gasoil SEL,SA.
- 1140 12/02/2021 Decreto Adjudicación del Contrato 725983K: suministro puertas TALLERES ALUMAR S.L.
- 1141 12/02/2021 Resolución de Expediente 718140R
- 1142 12/02/2021 EXPTE 969/20 CAMBIO DE TITULARIDAD EN CALLE LOPE DE VEGA, 4
- 1143 12/02/2021 EXPTE 39/21 DENEGAR VADO EN C/ ISLA AMBOTO, 9 BAJO IZQ
- 1144 12/02/2021 EXPTE 72/21 ALTA DE VADO EN AVD OJOS NEGROS, NAVE 7
- 1145 12/02/2021 EXPTE 856/20 ALTA DE VADO EN C/ GOMEZ FERRER, 51 BAJO
- 1146 12/02/2021 EXPTE 803/20 OTORGAR CONTRAVADO FRENTE A C/ CANALEJAS, 14

- 1147 12/02/2021 CAMBIO DE TITULARIDAD DE VADO EN C/ LIBERTAD, 94 Y C/ LIBERTAD, 94 DCHA
- 1148 12/02/2021 ALTA DE VADO EN C/ SAN CRISTOBAL, 10-12 Y C/ ESTIVELLA, 5
- 1149 12/02/2021 Resolución alegaciones expte 4352/2020
- 1150 12/02/2021 Resolución alegaciones expte 4361/2020
- 1151 12/02/2021 Resolución alegaciones expte 8355/2020
- 1152 12/02/2021 RESOLUCIÓN ABONO HORAS AGOSTO A DICIEMBRE P.L.
- 1153 12/02/2021 RESOLUCIÓN DESESTIMAR REVISION ANTIGUEDAD Y CUANTIA A.C.P.
- 1154 12/02/2021 RESOLUCIÓN DESESTIMAR ABONO TRIENOS PARCIALES COMO COMPLETOS A.S.L.
- 1155 12/02/2021 RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE OBRAS
- 1156 12/02/2021 EXPTE 97/21 LICENCIA DE OVP EN CALLE POETA LLOMBART, 66
- 1157 12/02/2021 EXPTE 95/21 LICENCIA DE OVP EN PZA PEIXCATERIA, 1A
- 1158 12/02/2021 RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN
- 1159 12/02/2021 Resolución expte 7340/2020
- 1160 14/02/2021 Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato 717177E: Diseño, maquetación e impresión.
- 1161 15/02/2021 RESOLUCIÓN OPERATIVOS NOVIEMBRE 2020
- 1162 15/02/2021 DESESTIMACIÓN RECURSO IBIU
- 1163 16/02/2021 ADJUDICACION operación Tesorería 1/21 a CAJAMAR CAJA RURAL, S. COOPERATIVA CREDITO CIF *****
- 1164 16/02/2021 Propuesta delegación secretaria Audiencia Pública 210217
- 1165 16/02/2021 Informe evaluación ambiental del Plan Estructural General de Gilet
- 1166 16/02/2021 Resolución EXPTE 2693/2020
- 1167 16/02/2021 ABONO SUSTITUCIONES VERANO-2020 (SECRETARIA GRAL.)
- 1168 16/02/2021 Resolución. Estimar acceso a información pública
- 1169 16/02/2021 REDUCCIÓN 1 HORA JORNADA LABORAL
- 1170 16/02/2021 Resolución nombramiento nuevo Secretario Tribunal Punto Accesible
- 1171 16/02/2021 Resolución expte 540/2021
- 1172 16/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 78/20 OM-C
- 1173 16/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 63/20 OM-P
- 1174 16/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 65/20 OM-P
- 1175 16/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 76/20 OM-P
- 1176 16/02/2021 CONVOCATÓRIA SESSIÓ ORDINÁRIA JGL 19.02.2021
- 1177 16/02/2021 Resolución alegaciones expte 7345/2020
- 1178 16/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 103/20 OM-C
- 1179 16/02/2021 RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 105/20 OM-C
- 1180 16/02/2021 Resolución alegaciones expte 10012/2020
- 1181 16/02/2021 Resolución alegaciones expte 10750/2020
- 1182 16/02/2021 Decreto/Adjudicación Contrato 734149C: menor servicio imagen M.C.H.M.
- 1183 16/02/2021 Decreto Adjudicación Contrato menor 734357Q:servicio de una web/app M.C.H.M.
- 1184 16/02/2021 Resolución nombramiento asesora Actividades Físicas y Salud y Punto Accesible Playas
- 1185 17/02/2021 Nombramiento Subalterno Cultura
- 1186 17/02/2021 Nombramiento Auxiliar Adva. SAIC
- 1187 17/02/2021 Sustitución baja IT Auxiliar Administrativa

```
1188
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 131/20 OM-P
1189
      17/02/2021
                   Resolución Reposición expte 4014/2020
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA 126/20 OM-P
1190
      17/02/2021
1191
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 130/20 OM-P
1192
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 109/20 OM-P
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 119/20 OM-P
1193
      17/02/2021
1194
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 106/20 OM-P
1195
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 107/20 OM-P
1196
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 97/20 OM-P
1197
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 99/20 OM-P
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 81/20 OM-P
1198
      17/02/2021
1199
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 84/20 OM-P
      17/02/2021
1200
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 85/20 OM-P
1201
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 90/20 OM-P
1202
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN SANCIONADORA EXPTE. 95/20 OM-P
1203
                   RESOLUCIÓN OPERATIVOS DICIEMBRE PL
      17/02/2021
1204
      17/02/2021
                   RESOLUCIÓN DESESTIMAR CUANTIA TRIENIOS TP A TC
      A.D.R.
1205
      17/02/2021
                   Asistencias concejales febrero 2021
1206
                   RESOLUCIÓN INCIDENCIAS NÓMINA FEBRERO/2021
      17/02/2021
1207
                   Orden ejecución UE 63
      17/02/2021
1208
      17/02/2021
                   Archivo expediente l'Horta, 32
1209
      17/02/2021
                   Archivo expediente l'Horta, 32
1210
      17/02/2021
                   Archivo expediente Senador Ramírez, 2
1211
                   Archivo expediente Senador Ramírez, 2
      17/02/2021
                   Audiencia previa ejecución subsidiaria La Paz, 63
1212
      17/02/2021
1213
      17/02/2021
                   Orden ejecución UE 7 4
1214
      17/02/2021
                   Orden ejecución RD Buenos Aires, 21
1215
      17/02/2021
                   Archivo expediente polígono 33 parcela 299
1216
      17/02/2021
                   Archivo expediente Cobre, 22
1217
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Felipe III, 10
1218
                   Incoación orden ejecución Giacomo Puccini, 16
      17/02/2021
1219
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1220
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1221
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1222
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1223
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1224
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1225
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1226
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1227
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
      17/02/2021
1228
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1229
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1230
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
1231
                   Incoación orden ejecución Wolfgang Amadeus Mozart, 15(B)
      17/02/2021
1232
                   Incoación orden ejecución Giacomo Puccini, 7
      17/02/2021
1233
                   Incoación orden ejecución Giacomo Puccini, 6
      17/02/2021
1234
                   Incoación orden ejecución Giacomo Puccini, 5
      17/02/2021
1235
      17/02/2021
                   Resolución PEIS Febrero 3
                   Incoación orden ejecución Giacomo Puccini, 15(C)
1236
      17/02/2021
1237
      17/02/2021
                   Incoación orden ejecución CT Sagunto Puerto, 19 (V)
```

- 1238 17/02/2021 Incoación orden ejecución CT Sagunto Puerto, 19 (W)
- 1239 17/02/2021 Incoación orden ejecución CT Sagunto Puerto, 19 (W)
- 1240 17/02/2021 Incoación orden ejecución CT Sagunto Puerto, 21(E)
- 1241 17/02/2021 Incoación orden ejecución CT Sagunto Puerto, 21(E)
- 1242 17/02/2021 Incoación orden ejecución CT Sagunto Puerto , 21(D)
- 1243 17/02/2021 Incoación orden ejecución CT Sagunto Puerto, 21(D)
- 1244 17/02/2021 Decreto/Resolución Adjudicación Contrato 734794Y reparación portaferetros GAM ESPAÑA SERVICIOS
- 1245 17/02/2021 RESOLUCIÓN CONTESTACIÓN ALEGACIONES + ORDEN DE RESTAURACIÓN
- 1246 17/02/2021 Resol. apertura decl. legal ruina depósito agua grupo churruca C/ Papa Inocencio III s/n Exp 733988D
- 1247 17/02/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE.RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 470299T
- 1248 17/02/2021 RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. Nº 236514R

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

31 EXPEDIENTE 221722Y: DELEGACIÓN PRESIDENCIA EFECTIVA CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIOS.

Resultando que, mediante Resolución de Alcaldía núm. 93 de fecha 8 de enero de 2021, se confirió la delegación especial de Patrimonio Cultural e Industrial al Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.

Considerando que, en el articulado de todos los estatutos vigentes reguladores de los consejos sectoriales creados por esta Corporación Municipal, se establece que la Presidencia será ejercida por el Alcalde-presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue.

Considerando que, en el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

Considerando que, según lo dispuesto en el arrtículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 28 y 68 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Revocar la delegación de la presidència efectiva del Consejo Asesor de Patrimonio, en el Sr. Roberto Rovira Puente.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia del Consejo Asesor de Patrimonio en el concejal, Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.

TERCERO: El Presidente/Presidenta tendrá todas las facultades que le atribuyen los estatutos del respectivo consejo.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejal o Concejala delegada, y se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SEXTO: Publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el *Boletín de Información Municipal*.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

32 EXPEDIENTE 645447E: 01 INFORME ANUAL SOBRE RESULTADOS FUNCIÓN INTERVENTORA EJERCICIO 2019. (ART. 15.6 Y 28.2 RD 424/2017).

De conformidad con el dictamen de la Comisión informativa de Economía y Organización Municipal, se da cuenta del Infome Anual Sobre Resultados Función Interventora Ejercicio 2019 y el Pleno de la Corporación queda enterado del Informe Anual Sobre Resultados Función Interventora Ejercicio 2019 (Art. 15.6 y 28.2 RC424/2017).

33 EXPEDIENTE 688016D: INFORMACIÓN AL PLENO IV TRIMESTRE 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la base 98 de Ejecución del Presupuesto se da cuenta de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre del año en curso sobre:

- 1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
- 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
- 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
- 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periódo
- 2. Lucha contra la morosidad
- 3. PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG, Fundación y Aigües de Sagunt)

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Herranz toma la palabra.

El motivo de mi pregunta es respecto al borrador del Decreto de Orientación Educativa que afecta a los SPES (Servicios Psicopedagógicos Escolares) que ha elaborado el Consell.

La preocupación que tenemos en IP es que en Sagunto hay un SPE que atiende a toda la Comarca del Camp de Morvedre y Puçol. Por lo tanto, como partido local nos afecta.

Esto ha generado una movilización muy importante por parte de los SPES y de diferentes sectores de la comunidad educativa que se han sentido ninguneados y menospreciados al no contar con ellos y hacerlo de forma unilateral; me explico, lo que se quiere hacer es desmantelar el modelo actual de los SEPES, formados por orientadores, maestras de audición y lenguaje, trabajadoras sociales y educadores de educación especial que atienden a diferentes centros educativos de su zona de influencia, normalmente delimitadas por comarcas, realizando su actuación e intervención directa con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y de compensación de desigualdades. Esta atención directa y continuada de los profesionales, que aunque pertenecientes a los SEPES están destinadas a los propios centros educativos, en colaboración constante con los profesionales de los mismos, destacan por su multidisciplinariedad y por tener una visión externa, independiente e imparcial, mediante actuaciones colegiadas, permitiendo establecer criterios comunes para llevar a cabo una intervención/atención educativa inclusiva y de calidad.

Esta es la labor tan importante que realizan los SEPES. Lo que quiere hacer conselleria es suprimir los SEPES y que los orientadores/as pasen a formar parte de la vida y de los órganos colegiados de los centros. Según los representantes de los SEPES y de diferentes

sindicatos y sectores de toda la comunidad educativa de forma unilateral sin tenerlos en cuenta.

Me gustaría saber, si es posible hoy, o en el siguiente Pleno la postura del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, Darío Moreno del PSOE y del Concejal de Educación, el Sr. Tarazona de Comrpomís.

El Sr. Alcalde le indica que se le responderá en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 00 horas y 13 minutos del día 26 de febrero, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.